

**DIARIO DE DEBATES NO. 28
SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 26 de Septiembre del 2006. **C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:** Muy buenos días, **Señores Regidores y Síndicos**, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre de 2006 del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 26 de Septiembre de 2006 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la **C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del R. Ayuntamiento** para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**, expresó:

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Presente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Presente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Presente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	Presente
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Presente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Presente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Presente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Presente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Presente
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Presente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Presente

Existe Quórum Legal Señor Presidente.

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**, expresó: A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.



3. Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Septiembre del 2006, así como la dispensa de la lectura de la misma.
4. Solicitud de Dispensar la lectura, rectificación y aprobación del acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006.
5. Cumplimiento de acuerdos.
6. Informe de Comisiones
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
I.- CONTRATACION Y APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.
II.- AUTORIZACIÓN DE LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2006.
III.- Expediente 44/05.- Subasta Pública.
IV.- Expediente 18/05.- Concesión de uso.
V.- Expediente 19/06.- Venta área municipal.
VI.- Expediente 39/06.- Venta de Mobiliario.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION.
I.- INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
II.- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
III.- INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en asuntos generales: Sergio Yorshue Rivera Zavala, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Lic. Roberto Berlanga Salas, Marcela de Jesús Livas Garza.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre de 2006 del R. Ayuntamiento.



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Septiembre del 2006, así como la dispensa de la lectura de la misma.

ACUERDO

Someto a su consideración, la dispensa de la lectura, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Septiembre del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA.-



Solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 Septiembre del 2006.

ACUERDO

Está a su consideración, la solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

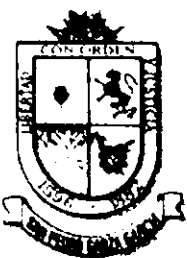
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, pasamos a **EL PUNTO CINCO, QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.**

SE NOTIFICÓ A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO, DE FINANZAS Y TESORERÍA, DE SERVICIOS PÚBLICOS, A LA DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA DIRECCION DE EGRESOS, A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN, Y A LA DIRECCION JURÍDICA, LO SIGUIENTE:

DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

- 1.- Expediente No. 76/05, incorporación al dominio público municipal de un área municipal, inmueble con una superficie total de 1,125.126 metros cuadrados.
- 2.- Expediente No. 158/01 solicitud formulada por los C. C. JAVIER DÍAZ FARIAS y LAURA CAROLINA VALDÉZ RAIG DE DÍAZ, sobre renovación en concesión de uso de un área municipal.
- 3.- Indemnización y otorgamiento de becas, respectivamente, a la esposa e hijos del C. LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO.



4.- Designación e integración del Comité que integrará, estudiará y resolverá en base a las propuestas recibidas, el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez".

5.- TRANSFERIR RECURSOS DEL REMANENTE DEL FINANCIAMIENTO DEL 2005 DEL PROYECTO DEL "DRAGÓN" A LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PIPA Y COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.

6.- DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL suscrita por el C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

7.- Expediente CLC 13478/2006, de HOSPITAL ANGELES DEL NORTE, S.A. DE C.V., expediente catastral 11-015-465.

8.- Expediente CLC 13609/2006, de los C.C. HUMBERTO AYALA RAMOS y MARÍA ANGELINA GUADALUPE DÍAZ ROMO DE AYALA, expediente catastral 11-080-014.

9.- Expediente CLC 13688/2006, del C. DIMITRI NICOLAS HADJOPULOS COINDREAU; con los números de expedientes catastrales 01-117-104, 01-117-105, 01-117-106 y 01-117-131.

10.- Expediente CLC 13805/2006, de la C. CARMEN ARACELI PEÑA GUTIÉRREZ, número de expediente catastral 15-014-011.

11.- Expediente CLC 13947/2006, de la C. MARÍA ELENA PLANCARTE GAMEZ, expediente catastral 16-001-002.

12.- Expediente CLC 14006/2006, de los C. C. ROLANDO MALDONADO GONZÁLEZ y HERMELINDA MARROQUÍN GUZMÁN DE MALDONADO, expediente catastral 14-007-026.

13.- Expediente CLC 14023/2006, de los C. C. TEOFILO JOSÉ DE LA GARZA BAZÁN y MARÍA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ DÁVILA DE DE LA GARZA, expediente catastral 01-060-012.

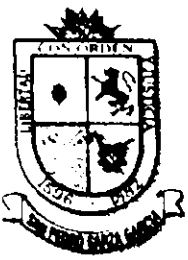
14.- Expediente CLC 14027/2006, de los C. C. GERARDO MALTOS FLORES y GEORGINA ELENA MAYER ESPARZA DE MALTOS, expediente catastral 01-160-016.

15.- Expediente CLC 14030/2006, de los C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE DEL VALLE, expediente catastral 18-048-001.

16.- Expediente CLC 14047/2006, del C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO, expediente catastral 29-094-006.

17.- expediente de la C. BELINDA CÁRDENAS GARZA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción con el número de expediente catastral 13-274-038.

18.- Expediente CLC 14090/2006, de la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA, expediente catastral 13-113-013.



- 19.- Expediente CUS/12268/2005, del C. HUMBERTO MEDINA AINSLIE, con expediente catastral número 01-094-013.
- 20.- Expediente CUS/12788/2005, de la C. HERMINIA GARZA GARZA, con expediente catastral número 01-092-007.
- 21.- Expediente administrativo CIVSP-046/2006, del C. LIC. GERMÁN TREVIÑO M.
- 22.- Expediente administrativo CIVSP-047/2006, del C. LIC. ALEJANDRO LUGO, en representación de la persona moral LUBEC PUBLICIDAD, S. A. DE C. V., M.
- 23.- Expediente administrativo CIVSP-048/2006, del C. LIC. GERMÁN TREVIÑO M, del C. LIC. MATEO QUIROGA en representación de la persona moral INMOBILIARIA ARRAGU, S. A. DE C. V.
- 24.- Expediente SFR 13498/2006, del C. ELÍAS ZABLAH MARÍA, expediente catastral 01-094-011.
- 25.- Reubicación de la Clínica de Maternidad... pero realmente es una revocación de un contrato de comodato de la Clínica Maternidad Lolita.
- 26.- REVOCACIÓN de la licencia del C. ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, cuenta número 2032.
- 27.- REVOCACIÓN de la licencia del C. MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR, Cuenta No. 3046.
- 28.- REVOCACIÓN de la licencia del de la persona moral denominada CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V., cuenta número 3062.
- 29.- REVOCACIÓN de la licencia del C. ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ, cuenta número 4220.
- 30.- REVOCACIÓN de la licencia del PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V., cuenta número 4225.
- 31.- REVOCACIÓN de la licencia del C. C. LESLY LORENA SALEH POSSELT, cuenta número 4231.
- 32.- REVOCACIÓN de la licencia del OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V., cuenta número 4272.
- 33.- REVOCACIÓN de la licencia del C. GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V., cuenta número 4299.
- 34.- REVOCACIÓN de la licencia del C. C. LYDIA MOURRA MOURRA, cuenta número 4300.
- 35.- REVOCACIÓN de la licencia del C. DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., cuenta número 4301.
- 36.- REVOCACIÓN de la licencia del C. TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V., cuenta número 4309.

37.- INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

38.- INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

39.- INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

40.- Recomendación general número 33/05, derivado de la queja planteada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos bajo el numero de expediente CEDH/195/04.

41.- INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA Y DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

42.- INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

43.- INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA.

44.- Expediente SP-016/06, del C. ANGEL GUERRERO BRAVO, representante legal de RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

45.- Expediente SFR 13093/2006, catastral 01-188-014, del C. MARIO QUINTANILLA VILLARREAL.

46.- Expediente del Centro Comercial XO, con el número 202 y expediente catastral 01-041-008.

47.- Se da por concluido el procedo de consulta INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

47.- Se da por concluido el procedo de consulta de los PLANES DE DESARROLLO URBANO DE LOS DISTRITOS INDUSTRIAL, DISTRITO CALLEJONES, DISTRITO LOMAS, DISTRITO VALLE, DISTRITO SAN AGUSTÍN, DISTRITO SAN ÁNGEL, DISTRITO SAN PEDRO, DISTRITO VALLE PONIENTE, DISTRITO VALLE ORIENTE 2005 - 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

48.- INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO CINCO del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Para el desarrollo del primer punto, cedo el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el C. Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

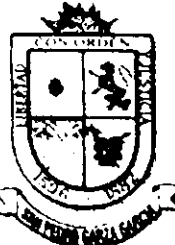
Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Gracias, dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento sobre la contratación y aplicación del remanente del financiamiento autorizado para el ejercicio fiscal del año 2006.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 115, fracciones II, inciso b) y IV, párrafo primero y cuarto, y 117, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos de los Municipios están facultados para administrar su patrimonio, y con el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes se puede autorizar la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, que la hacienda pública será libremente administrada por el municipio, la cual se compone por los ingresos que las legislaturas establezcan a su favor en la Ley de Ingresos del Municipio, que la contratación de obligaciones o empréstitos podrá realizarse cuando se destinen para inversiones públicas productivas, conforme a las bases que se indiquen en la Ley y los montos que anualmente fije el Congreso del Estado en el presupuesto, que el artículo 63, fracciones X y XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que compete al Congreso del Estado el fijar anualmente los ingresos que deberá formar la Hacienda Pública Municipal, y la obligación de los Municipios de informar, en la cuenta pública, sobre el ejercicio financiero y de las cuentas de inversión que realice, y los artículos 14, fracción III, 26, inciso c), fracción IX, último párrafo, 30, fracción II, 129, primer párrafo, 135, 139, fracción I, 140 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el síndico Primero del Ayuntamiento tiene a su encargo vigilar la administración del erario público y su aplicación, que el Ayuntamiento está facultado para autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, para evaluar y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y sus Modificaciones, que en el presupuesto de ingresos se comprende el monto del endeudamiento neto, considerado deuda pública, y que al aprobarse por el H. Congreso del Estado, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas.

Que para el año 2006, el H. Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García en el Ejercicio Fiscal del año 2006, estableció una autorización de endeudamiento por un monto de \$ 69'838,547.20 (SESENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Diciembre del año 2005.

Que la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la sesión No. 153, del día 11 de Septiembre del año 2006, nos presentó la necesidad de autorizarse la ampliación presupuestal y/o recursos para la conclusión de la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y reconociendo esta Comisión de Hacienda la necesidad de que referida obra quede concluida en esta Administración e inicie su funcionamiento, se



decidió pagarla con los recursos del remanente del financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos para el año 2006, que es por un importe de \$ 5'071,000.00 (CINCO MILLONES, SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se aplicará de la siguiente manera: \$ 3'200,000.00 para la realización de las obras necesarias para terminar la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y la cantidad de \$ 1'871,000.00 para la adquisición de equipo médico, en el entendido de que el crédito se negociará con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones y nos otorgue plazo de 6-seis meses para pagarlo, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar que los recursos del remanente del financiamiento por \$5'071,000.00 (CINCO MILLONES, SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se aplique de la siguiente manera: \$ 3'200,000.00 para la realización de las obras necesarias para terminar la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y la cantidad de \$1'871,000.00 para la adquisición de equipo médico, por ser por una cantidad que se encuentra dentro del endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2006 del Municipio de San Pedro Garza García; N. L., y se utilizará para inversiones públicas productivas.

SEGUNDO.- Se aprueba la contratación de créditos necesarios, hasta el monto antes acordado, y con Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones y nos otorgue plazo de 6-seis meses para pagarlo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que contrate, en las mejores condiciones que la misma lo considere, el remanente del financiamiento del ejercicio fiscal del año 2006, por el monto a que se refiere el primero de los acuerdos de este dictamen.

Lo aprueba la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración del pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA CONTRATACIÓN Y APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 115, fracciones II, inciso b) y IV, párrafo primero y cuarto, y 117, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos de los Municipios están facultados para administrar su patrimonio, y con el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes se puede autorizar la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, que la hacienda pública será libremente administrada por el municipio, la cual se compone por los ingresos que las legislaturas establezcan a su favor en la Ley de Ingresos del Municipio, que la contratación de obligaciones o empréstitos podrá realizarse cuando se destinen para inversiones públicas productivas, conforme a las bases que se indiquen en la Ley y los montos que anualmente fije el Congreso del Estado en el presupuesto, que el artículo 63, fracciones X y XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que compete al Congreso del Estado el fijar anualmente los ingresos que deberá formar la Hacienda



Pública Municipal, y la obligación de los Municipios de informar, en la cuenta pública, sobre el ejercicio financiero y de las cuentas de inversión que realice, y los artículos 14, fracción III, 26, inciso c), fracción IX, último párrafo, 30, fracción II, 129, primer párrafo, 135, 139, fracción I, 140 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el síndico Primero del Ayuntamiento tiene a su encargo vigilar la administración del erario público y su aplicación, que el Ayuntamiento está facultado para autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, para evaluar y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y sus Modificaciones, que en el presupuesto de ingresos se comprende el monto del endeudamiento neto, considerado deuda pública, y que al aprobarse por el H. Congreso del Estado, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas.

Que para el año 2006, el H. Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García en el Ejercicio Fiscal del año 2006, estableció una autorización de endeudamiento por un monto de \$ 69'838,547.20 (SESENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Diciembre del año 2005.

Que la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la sesión No. 153, del día 11 de Septiembre del año 2006, nos presentó la necesidad de autorizarse la ampliación presupuestal y/o recursos para la conclusión de la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y reconociendo esta Comisión de Hacienda la necesidad de que referida obra quede concluida en esta Administración e inicie su funcionamiento, se decidió pagarla con los recursos del remanente del financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos para el año 2006, que es por un importe de \$ 5'071,000.00 (CINCO MILLONES, SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se aplicará de la siguiente manera: \$ 3'200,000.00 para la realización de las obras necesarias para terminar la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y la cantidad de \$ 1'871,000.00 para la adquisición de equipo médico, en el entendido de que el crédito se negociará con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones y nos otorgue plazo de 6-seis meses para pagarlo, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar que los recursos del remanente del financiamiento por \$5'071,000.00 (CINCO MILLONES, SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se aplique de la siguiente manera: \$ 3'200,000.00 para la realización de las obras necesarias para terminar la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y la cantidad de \$1'871,000.00 para la adquisición de equipo médico, por ser por una cantidad que se encuentra dentro del endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2006 del Municipio de San Pedro Garza García; N. L., y se utilizará para inversiones públicas productivas.



SEGUNDO.- Se aprueba la contratación de créditos necesarios, hasta el monto antes acordado, y con Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones y nos otorgue plazo de 6-seis meses para pagarlo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que contrate, en las mejores condiciones que la misma lo considere, el remanente del financiamiento del ejercicio fiscal del año 2006, por el monto a que se refiere el primero de los acuerdos de este dictamen.

SAN PEDRO, GARZA GARCÍA; N.L. A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.- LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; NUEVO LEÓN.- LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA. PRESIDENTE; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Adelante Licenciado

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más para explicar un poco a mis compañeros, la cuestión de la clínica municipal se nos vino a presentar a la Comisión de Hacienda, porque se estaban buscando alguna forma de acceder de recursos, de parte de la administración para construir solamente una pequeña parte de la clínica, entonces... viendo que hay un compromiso del personal de hacer una contribución permanente junto con el Ayuntamiento, se vio la conveniencia de tratar de tener operativa esta clínica lo antes posible, entonces por esa razón se tomó la decisión de solicitar la aplicación del remanente que había de financiamiento para que alcanzara... se supone que va a estar lista... todavía dentro de esta administración, no sabemos si se va a lograr realmente o no pero era la única forma de... tratar de dejarlo disponible para los trabajadores y sobre todo operativa porque de nada sirve hacer la clínica si no tenemos dinero para material... para equipo, entonces también junto con esto se autorizó que se hiciera la adquisición de cierta parte de equipo, entonces nada más para conocimiento de todos.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Bueno la clínica completa debe de ser un proyecto de alrededor de \$30,000,000 de pesos... pero en esta etapa se va a construir nada más una parte que va a operar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún otro comentario,

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva,



Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar que los recursos del remanente del financiamiento por \$5'071,000.00 (CINCO MILLONES, SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se aplique de la siguiente manera: \$3'200,000.00 para la realización de las obras necesarias para terminar la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y la cantidad de \$ 1'871,000.00 para la adquisición de equipo médico, por ser por una cantidad que se encuentra dentro del endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2006 del Municipio de San Pedro Garza García; N. L., y se utilizará para inversiones públicas productivas.

SEGUNDO.- Se aprueba la contratación de créditos necesarios, hasta el monto antes acordado, y con Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones y nos otorgue plazo de 6-seis meses para pagarlo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que contrate, en las mejores condiciones que la misma lo considere, el remanente del financiamiento del ejercicio fiscal del año 2006, por el monto a que se refiere el primero de los acuerdos de este dictamen.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

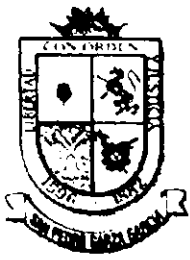
C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de autorización de la quinta modificación al presupuesto de egresos para el año 2006.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, cuarto párrafo, y Artículos 26, inciso c), Fracción II, último párrafo, 128, 129, 130, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los Presupuestos de Egresos y sus Modificaciones, que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en las sesiones No. 147, 150 y 153 de los días 8 y 21 de Agosto,



y 11 de Septiembre del año 2006, respectivamente, nos presentó las obras, adquisiciones y acciones por los que se requería autorización de ampliación presupuestal de egresos, es decir, requerimientos de presupuesto, los cuales la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal analizó y aprobó los gastos, como se indica y se enlistan en el documento que se anexa al presente dictamen; por lo cual es necesario realizar una Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el año 2006, que actualmente es de la cantidad de \$ 876'422,989.82 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL, NUEVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), para realizarse un incremento al Presupuesto de Egresos del año 2006 de \$ 6'873,835.24 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto modificado en la cantidad de \$883'296,825.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), ejercicio que se realizará mediante los ingresos descritos en el anexo al presente documento, y la aplicación del incremento y por los montos, las obras, adquisiciones y acciones que se indican en el citado documento anexo, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2006, del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., por un importe de \$6'873,835.24 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto modificado en la cantidad de \$883'296,825.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), para aplicarse los incrementos del Presupuesto en los montos, las obras, acciones y adquisiciones, así como de los ingresos indicadas en el anexo del presente dictamen.

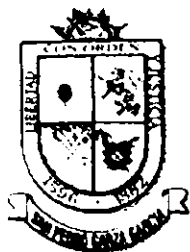
SEGUNDO.- Publíquese la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2006 de este Municipio de San Pedro Garza García; N. L. en el Periódico Oficial del Estado dentro del término que indica el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, comisionándose para que se realice la citada publicación a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

La Comisión de Patrimonio Municipal lo aprueba y lo pone a consideración del pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2006.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, cuarto párrafo, y Artículos 26, inciso c), Fracción II, último párrafo, 128, 129, 130, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los Presupuestos



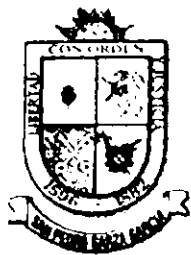
de Egresos y sus Modificaciones, que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en las sesiones No. 147, 150 y 153 de los días 8 y 21 de Agosto, y 11 de Septiembre del año 2006, respectivamente, nos presentó las obras, adquisiciones y acciones por los que se requería autorización de ampliación presupuestal de egresos, es decir, requerimientos de presupuesto, los cuales la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal analizó y aprobó los gastos, como se indica y se enlistan en el documento que se anexa al presente dictamen; por lo cual es necesario realizar una Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el año 2006, que actualmente es de la cantidad de \$ 876'422,989.82 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL, NUEVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), para realizarse un incremento al Presupuesto de Egresos del año 2006 de \$ 6'873,835.24 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto modificado en la cantidad de \$883'296,825.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), ejercicio que se realizará mediante los ingresos descritos en el anexo al presente documento, y la aplicación del incremento y por los montos, las obras, adquisiciones y acciones que se indican en el citado documento anexo, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2006, del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., por un importe de \$6'873,835.24 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto modificado en la cantidad de \$883'296,825.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), para aplicarse los incrementos del Presupuesto en los montos, las obras, acciones y adquisiciones, así como de los ingresos indicadas en el anexo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2006 de este Municipio de San Pedro Garza García; N. L. en el Periódico Oficial del Estado dentro del término que indica el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, comisionándose para que se realice la citada publicación a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SAN PEDRO, GARZA GARCÍA; N.L. A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.- LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; NUEVO LEÓN.- LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA. PRESIDENTE; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2006, del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., por un importe de \$6'873,835.24 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto modificado en la cantidad de \$883'296,825.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), para aplicarse los incrementos del Presupuesto en los montos, las obras, acciones y adquisiciones, así como de los ingresos indicadas en el anexo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2006 de este Municipio de San Pedro Garza García; N. L. en el Periódico Oficial del Estado dentro del término que indica el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, comisionándose para que se realice la citada publicación a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Abstención

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más para razonar mi voto y que conste en el acta, yo no estaba de acuerdo con el presupuesto ni con sus modificaciones, sin embargo esta partida particularmente yo la aprobé, entonces estoy de acuerdo con la modificación en lo que concierne a las partidas que se incluyen en esta propuesta, sin embargo quiero recordar que hay otras partidas que están en los presupuestos anteriores con las que no estaba de acuerdo, nada más quería que quedara constancia, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El razonamiento de la Licenciada Lilia Leticia Peña Llanos.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Yo me abstengo porque hay unas cosas que no me quedan claras.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 44/05.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 44/05, consistente al procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 03/2006, llevándose a efecto en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 31 de Agosto de 2006 se remató un terreno de 68.335 metros cuadrados el cual forma parte de un predio de mayor extensión identificado con el número de expediente catastral 31- 13- 117- 001 el cual se ubica entre las calles Coral y Pedregal en el Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En fechas 12 de Julio de 2006 este R. Ayuntamiento aprobó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de un terreno municipal con superficie de 68.335 metros cuadrados.

Que en fecha 31 de Agosto de 2006 y cumpliéndose todos los requisitos de Ley, se llevó a cabo la subasta pública de un área municipal bajo el número de subasta DPM 03/2006, licitación que fue presidida por los C.C. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Síndico Primero, Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, C. Lic. Roger Treviño Sánchez, Auxiliar Jurídico y C. C. P. José Chávez Chávez, Coordinador adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como el postor C. C. P. GONZALO RANGEL VARGAS, quien compareció en su carácter de representante Legal de la persona moral denominada Desarrollo la Sierrita, S. A. de C. V., quien ocurrió a ese acto a efecto de participar en la subasta convocada para ese día.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado el expediente No. 44/05, el cual se derivó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006, llevándose a cabo el día 31 de Agosto de 2006 en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Procedimiento de subasta pública que fue revisada por esta Comisión, concluyendo que se realizó conforme a los lineamientos previamente establecidos y de acuerdo a la normatividad.



La indicada subasta pública número DPM 03/2006 fue adjudicada como se menciona a continuación:

Subasta DPM 03/2006; postura legal, \$310,000; Adjudicación subasta, Desarrollo la Sierrita, S. A. de C. V.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita que se Apruebe el procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006, lo anterior para dar certeza jurídica a lo actuado por esta autoridad.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el Dictamen de aprobación del procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006 de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

ÚNICO : Se autorice para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales indicados en la parte de los antecedentes del presente dictamen, venta que se realizará mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número DPM/05/2006, encomendando para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal, que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para su realización, indicando como postura legal en la subasta pública la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal lo aprueba y lo pone a consideración del pleno

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 44/05

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 44/05, consistente al procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 03/2006, llevándose a efecto en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. en fecha 31 de Agosto de 2006 se remató un terreno de 68.335 metros cuadrados el cual forma parte de un predio de mayor extensión identificado con el número de expediente catastral 31- 13- 117- 001 el cual se ubica entre las calles Coral y Pedregal en el Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTES:

En fechas 12 de Julio de 2006 este R. Ayuntamiento aprobó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de un terreno municipal con superficie de 68.335 metros cuadrados.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de Agosto de 2006 y cumpliéndose todos los requisitos de Ley, se llevó acabo la subasta pública de un área municipal bajo el número de subasta DPM 03/2006, licitación que fue presidida por los C.C. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Síndico Primero, Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, C. Lic. Roger Treviño Sánchez, Auxiliar Jurídico y C. C. P. José Chávez Chávez, Coordinador adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como el postor C. C. P. GONZALO RANGEL VARGAS, quien compareció en cu carácter de representante Legal

de la persona moral denominada Desarrollo la Sierrita, S. A. de C. V., quien ocurrió a ese acto a efecto de participar en la subasta convocada para ese día.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado el expediente No. 44/05, el cual se derivó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006, llevándose a cabo el día 31 de Agosto de 2006 en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Procedimiento de subasta pública que fue revisada por esta Comisión, concluyendo que se realizó conforme a los lineamientos previamente establecidos y de acuerdo a la normatividad.

La indicada subasta pública número DPM 03/2006 fue adjudicada como se menciona a continuación:

Subasta	Postura Legal	Adjudicado en	Adjudicación de subasta
DPM 03/2006	\$310,000.00	\$ 310,000.00	Desarrollo la Sierrita, S. A. de C. V.

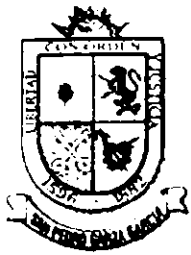
Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita que se Apruebe el procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006, lo anterior para dar certeza jurídica a lo actuado por esta autoridad.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el Dictamen de aprobación del procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006 de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO : Se autorice para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales indicados en la parte de los antecedentes del presente dictamen, venta que se realizará mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número DPM/05/2006, encomendando para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal, que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para su realización, indicando como postura legal en la subasta pública la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

SAN PEDRO, GARZA GARCÍA; N.L. A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.- LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; NUEVO LEÓN.- LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA. PRESIDENTE; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo Expediente 44/05, en los términos anteriormente expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

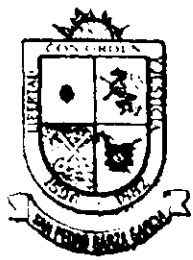
Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 18/06.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 18/06 integrado con motivo de la solicitud formulada por el C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), respecto a la concesión del uso de dos áreas municipales la primera de ellas con una superficie de 1,015.00 metros cuadrados área que se ubica en la calle Monte Palatino y la segunda con superficie de 2,271.00 metros cuadrados área que se ubica en la Avenida Fuentes del Valle esquina con calle Monte Palatino áreas municipales que se localizan en la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las áreas municipales antes referidas forman parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965.

En fecha 13 de Septiembre de 2006 se recibió en este Municipio un escrito emitido por el C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado



General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), en el que solicita bajo la figura jurídica de la concesión el uso de dos áreas municipales, con el objetivo de ser utilizadas como estacionamiento para los alumnos del plantel al que representa, indicando el solicitante que la solicitud es con el único afán de no causar molestias e inconvenientes en las vialidades, banquetas, así como ocasionar invasiones de cochera de los vecinos de la Colonia Fuentes del Valle. Precisando el solicitante que el plazo de utilización de ambas áreas municipales sería de 1-año ya que tienen proyectado el cambio de domicilio del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM).

Relativo a lo antes indicado el C. RUBÉN SALINAS TORRES, anexó a su escrito dos documentos el primero de ellos de fecha 16 de Agosto de 2006 remitido por la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, A. C., indicando en éste la conformidad de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, de que se utilice dichas áreas municipales como estacionamiento para el Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM); el segundo escrito de fecha 30 de Agosto de 2006 remitido por el Club Deportivo Pumas, A. C., precisando en dicho documento su consentimiento de que utilice el CEDIM las dos áreas municipales, evitando con ello que los alumnos se estacionen en las calles de la colonia, así como en las cocheras y banquetas de los vecinos.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la solicitud que presentó el C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), sobre los inmuebles a que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 1- año, y empezará a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

TERCERO: Se le estipula la obligación al pago de una contraprestación mensual de \$20,250.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

CUARTO: Se condiciona al Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), en que dichas áreas municipales deberán de tener el uso de estacionamientos y solamente lo podrá utilizar de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 17:00 horas.

QUINTO: El Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), no podrá hacer modificaciones a la estructura de los inmuebles, así como construcciones a los mismos al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

Lo aprueba la COMISIÓN de Hacienda y lo pone a consideración de este pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 18/06**R. AYUNTAMIENTO.**

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 18/06 integrado con motivo de la solicitud formulada por el C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), respecto a la concesión del uso de dos áreas municipales la primera de ellas con una superficie de 1,015.00 metros cuadrados área que se ubica en la calle Monte Palatino y la segunda con superficie de 2,271.00 metros cuadrados área que se ubica en la Avenida Fuentes del Valle esquina con calle Monte Palatino áreas municipales que se localizan en la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las áreas municipales antes referidas forman parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965.

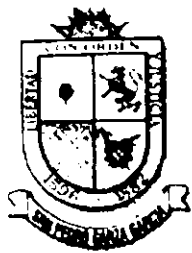
ANTECEDENTES:

En fecha 13 de Septiembre de 2006 se recibió en este Municipio un escrito emitido por el C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), en el que solicita bajo la figura jurídica de la concesión el uso de dos áreas municipales, con el objetivo de ser utilizadas como estacionamiento para los alumnos del plantel al que representa, indicando el solicitante que la solicitud es con el único afán de no causar molestias e inconvenientes en las vialidades, banquetas, así como ocasionar invasiones de cochera de los vecinos de la Colonia Fuentes del Valle. Precisando el solicitante que el plazo de utilización de ambas áreas municipales sería de 1-año ya que tienen proyectado el cambio de domicilio del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM).

Relativo a lo antes indicado el C. RUBÉN SALINAS TORRES, anexó a su escrito dos documentos el primero de ellos de fecha 16 de Agosto de 2006 remitido por la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, A. C., indicando en éste la conformidad de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, de que se utilice dichas áreas municipales como estacionamiento para el Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM); el segundo escrito de fecha 30 de Agosto de 2006 remitido por el Club Deportivo Pumas, A. C., precisando en dicho documento su consentimiento de que utilice el CEDIM las dos áreas municipales, evitando con ello que los alumnos se estacionen en las calles de la colonia, así como en las cocheras y banquetas de los vecinos.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), consistente a la



utilización en uso de dos áreas municipales con una superficie la primera de ellas de 1,015.00 metros cuadrados área que se ubica en la calle Monte Palatino y la segunda con superficie de 2,271.00 metros cuadrados área que se ubica en la Avenida Fuentes del Valle esquina con calle Monte Palatino áreas municipales que se localizan en la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las áreas en referencia forman parte de este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965. Hemos confirmado que dichas áreas municipales son propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta en los documentos que compone el Expediente integrado para éste efecto.

Respecto a la solicitud de utilizar las dos áreas municipales antes indicadas como estacionamiento a favor del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), esta Comisión valoró los escritos que fueron recibidos por este Municipio a través del solicitante referente a la opinión de la Junta de Vecinos de la Colonia del Valle, A. C. y del Club Deportivo Pumas, A. C., y de lo problemática que se pueda generar con los estudiantes del (CEDIM) al momento de que éstos lleguen con su vehículo para la asistencia de sus clases, por tal motivo y haciendo uso de las opiniones emitidas, esta Comisión ve factible que se utilicen dichas áreas municipales como estacionamiento y con ello abatir el congestionamiento y las molestias a los vecinos del sector.

Observando los antecedentes existentes y con los que cuenta ésta Comisión, recomienda se le otorgue en Contrato de Concesión al Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), el Uso de dos áreas municipales la primera de ellas con superficie de 1,015.00 metros cuadrados área que se ubica en la calle Monte Palatino y la segunda con superficie de 2,271.00 metros cuadrados área que se ubica en la Avenida Fuentes del Valle esquina con calle Monte Palatino áreas municipales que se localizan en la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la solicitud que presentó el C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), sobre los inmuebles a que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.



SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 1- un año, y empezará a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

TERCERO: Se le estipula la obligación al pago de una contraprestación mensual de \$20,250.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

CUARTO: Se condiciona al Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), en que dichas áreas municipales deberán de tener el uso de estacionamientos y solamente lo podrá utilizar de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 17:00 horas.

QUINTO: El Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), no podrá hacer modificaciones a la estructura de los inmuebles, así como construcciones a los mismos al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

SAN PEDRO, GARZA GARCÍA; N.L. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.- LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; NUEVO LEÓN.- LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA. PRESIDENTE; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Una pregunta...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario, si regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Por qué... se condiciona el uso de estacionamiento de lunes a viernes y de 7:00 a 17:00 horas, quiere decir que sábado y domingo si los muchachos tiene que ir a estudiar, tiene que ir a molestar a los vecinos, o... después de las 5 se tiene que salir del estacionamiento e irse a estacionar a las calles, por qué se puso ese horario.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Bueno, primeramente así lo solicita y tengo entendido que está cerrado el centro de estudios sábados y domingos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Así lo solicitó, o así se le pidió que lo solicitara, porque muchas veces como lo negocian es como lo hacen, yo creo que... no le veo ningún sentido.



C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Ese espacio lo utiliza también, no se si Los Avispones o Los Pumas, entonces se utilizaría por ellos los fines de semana.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano
Esa es una razón, muy bien.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Y aparte porque no van los alumnos los sábados ni los domingos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Mande...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Esa fue la motivación.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano
Ok, me parece una explicación clara, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Y no estamos dando el área de allá de abajo del estacionamiento.

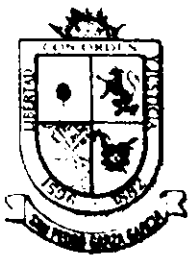
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Del río

Comentarios fuera del micrófono.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Inclusive los maestros se están estacionando en un área que es municipal, en el margen del río, básicamente debajo del puente Miravalle, además del estacionamiento que tiene.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 18/06, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 19/06.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal registrado con el número 19/06, el cual fue formado para realizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública de un área Municipal con una superficie de 889.623 metros cuadrados el cual forma parte de un predio de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral No. 31-23-040-003, ubicado entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal antes referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Villa Montaña 1 y 2 sector, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 116, Volumen 43, Libro 18, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 17 de Junio de 1981.

En fecha 2 de Marzo de 2006 se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal, un escrito de la C. Gianna María Barragán Juárez, propietaria del predio identificado con expediente catastral 31-23-040-002, ubicado en la calle Kilimanjaro No. 200 del Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicando en su escrito la intención de adquirir un área municipal que colinda con su propiedad, manifestando que en dicha área municipal no alberga ninguna instalación, ni obedece a razones pluviales y el área municipal no se encuentra habilitada



en toda su extensión, a más de presentar un perfil topográfico que la hace de difícil acceso por la calle Monte Tolima.

De lo anterior la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sometió a estudio y dictaminó vender un área municipal con superficie de 889.623 metros cuadrados, por lo que se elaboró el dictamen que fue presentado ante el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 9 de Agosto de 2006, siendo Negado el sentido del dictamen por ese cuerpo colegiado al obtener 8 votos de los 10 requeridos.

Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración del R. Ayuntamiento se apruebe la venta mediante el procedimiento de subasta pública de un área municipal con superficie de 889.623 metros cuadrados, así también se fije como propuesta legal la cantidad de \$ 3'585,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 147, 143, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba realizar la desincorporación del dominio público municipal el área con una superficie de 889.623 metros cuadrados que forma parte de otro de mayor extensión, área municipal que se identifica con número de expediente catastral 31- 23- 040- 003, localizado entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Una vez realizada la desincorporación por parte de este R. Ayuntamiento, de la superficie antes mencionada, se proceda a realizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública, tomando como postura legal la cantidad de \$ 3'585,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

TERCERO: La venta del área se condiciona a que deberá de respetar lo previsto en la matriz de compatibilidad de usos y destinos de suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio.

CUARTO: El Acuerdo de Desincorporación emitido por este R. Ayuntamiento así como el procedimiento de subasta pública se mande a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que surta efectos plenos el presente Acuerdo.

QUINTO: Los recursos que se obtengan de la venta se integrarán a la cuenta especial creada con el fin de destinarlos exclusivamente a la adquisición de bienes inmuebles que sirvan a la prestación del servicio de la Administración Pública Municipal.

Lo aprueba la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración del pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 19/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal registrado con el número 19/06, el cual fue formado para realizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública de un área Municipal con una superficie de 889.623 metros cuadrados el cual forma parte de un



predio de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral No. 31-23-040-003, ubicado entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal antes referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Villa Montaña 1 y 2 sector, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 116, Volumen 43, Libro 18, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 17 de Junio de 1981.

ANTECEDENTES:

En fecha 2 de Marzo de 2006 se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal, un escrito de la C. Gianna María Barragán Juárez, propietaria del predio identificado con expediente catastral 31-23-040-002, ubicado en la calle Kilimanjaro No. 200 del Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicando en su escrito la intención de adquirir un área municipal que colinda con su propiedad, manifestando que en dicha área municipal no alberga ninguna instalación, ni obedece a razones pluviales y el área municipal no se encuentra habilitada en toda su extensión, a más de presentar un perfil topográfico que la hace de difícil acceso por la calle Monte Tolima.

De lo anterior la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sometió a estudio y dictaminó vender un área municipal con superficie de 889.623 metros cuadrados, por lo que se elaboró el dictamen que fue presentado ante el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 9 de Agosto de 2006, siendo Negado el sentido del dictamen por ese cuerpo colegiado al obtener 8 votos de los 10 requeridos.

Se recibió en oficinas del R. Ayuntamiento de San Pedro, un escrito de fecha 23 de Agosto de 2006 emitido por la C. GIANNA MARÍA BARRAGAN JUÁREZ, solicitando se pusiera a reconsideración del Cabildo la solicitud de venta de un área municipal, indicando la solicitante que de ser adjudicada por ella la utilizaría como jardín evitando la realización de construcción en dicha área, así también respetaría el ecosistema existente; por lo que en fecha 13 de Septiembre de 2006 en Sesión de Cabildo de este Municipio se dio lectura al escrito en comentario turnándolo de nueva cuenta el asunto a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y dictaminación.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos revalorizado el escrito que se recibió por parte de la C. GIANNA MARÍA BARRAGAN JUÁREZ, por lo que se analizó y estudió de nueva cuenta el expediente Número 19/06, el cual fue formado con el fin de realizar la venta mediante subasta pública de un área Municipal con una superficie de 889.623 metros cuadrados que forma parte de un predio de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral No. 31-23-040-003, ubicado entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De acuerdo a lo anterior y en busca de clarificar el presente Dictamen se cuenta con opinión por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a la que nos contestó mediante oficio No. JIBV/SEDUE/109/2006 de fecha 22 de Marzo de 2006, lo siguiente: "... será necesario contar con el



visto bueno de la junta de vecinos del fraccionamiento, ya que técnicamente por esta secretaría no hay inconveniente en dicha venta de área municipal solicitada." Derivado de lo anterior se recibió por parte de la Dirección de Participación Ciudadana el Oficio No. DPC/021/06 de fecha 5 de Mayo de 2006, en el que anexó el original de la encuesta que realizaron al presidente de la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña, en el que manifestó estar de acuerdo en el que se otorgara en venta el área municipal a la solicitante.

Revalorando las documentales y la opinión que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología esta Comisión ve factible se realice la venta mediante el procedimiento de subasta pública del área Municipal cuya superficie es de 889.623 metros cuadrados, esto en razón a que los Municipio del Estado de Nuevo León no cuentan con facultades de realizar la enajenación en forma directa, esto de acuerdo a lo indicado en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Relativo a la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de un área municipal con una superficie de 889.623 metros cuadrados, la cual se ubica entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se practicó y se recibió el avalúo por parte del Banco Regional de Monterrey, S. A. de C. V., Institución de Banca Múltiple y el realizado por la Dirección de Catastro del Estado, por lo que se determinó tomar el monto que deberá de figurar como postura legal la cantidad de \$ 3'585,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

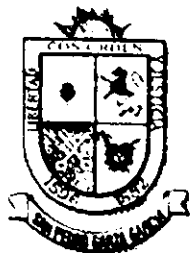
Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración del R. Ayuntamiento se apruebe la venta mediante el procedimiento de subasta pública de un área municipal con superficie de 889.623 metros cuadrados, así también se fije como postura legal la cantidad de \$ 3'585,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 147, 143, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba realizar la desincorporación del dominio público municipal el área con una superficie de 889.623 metros cuadrados que forma parte de otro de mayor extensión, área municipal que se identifica con número de expediente catastral 31- 23- 040- 003, localizado entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Una vez realizada la desincorporación por parte de este R. Ayuntamiento, de la superficie antes mencionada, se proceda a realizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública, tomando como postura



legal la cantidad de \$ 3'585,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

TERCERO: La venta del área se condiciona a que deberá de respetar lo previsto en la matriz de compatibilidad de usos y destinos de suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio.

CUARTO: El Acuerdo de Desincorporación emitido por este R. Ayuntamiento así como el procedimiento de subasta pública se mande a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que surta efectos plenos el presente Acuerdo.

QUINTO: Los recursos que se obtengan de la venta se integrarán a la cuenta especial creada con el fin de destinarlos exclusivamente a la adquisición de bienes inmuebles que sirvan a la prestación del servicio de la Administración Pública Municipal.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- C. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, PRESIDENTE; LIC. SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO, SECRETARIO; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; .C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Roberto Berlanga.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Porque es un área de mucha extensión y no estoy de acuerdo de que se haga esa venta.

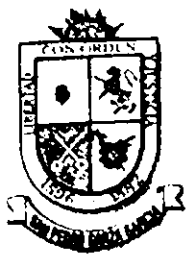
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Lilia Leticia Peña Llanos.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Julio la colonia esta de acuerdo, el presidente de que se le venda ese terreno a la señora, es una pregunta.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Tengo entendido que sí, bueno me esta señalando Mario que sí.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Sí, están de acuerdo, ya lo han traído varias veces...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Una sola vez.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Salvador Benítez.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Es una reconsideración por parte del interesado.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo nada más quiero recordar que ese es uno de los terrenos municipales que únicamente les sirven a una persona, entonces considerando que los recursos que se obtiene de estas ventas deben de ser utilizados para adquirir otros bienes inmuebles para el Municipio que tengan un uso público yo creo que conviene insistir en que es una operación que conviene hacerle al Municipio, no tiene acceso... y además existe un compromiso de mantener eso como área verde, como área de jardín, porque la casa esa no tiene jardín, entonces...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adicionalmente Regidor, es baja procedimiento de subasta pública, no es una seguridad que se le va a vender a la señora.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Es correcto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Verdad, adelante.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
No van a construir ahí.

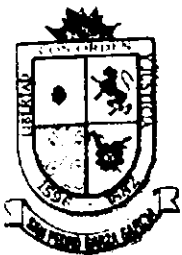
Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Supuestamente va a quedar como jardín.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Como jardín.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Condicionado como jardín.

Comentarios fuera del micrófono.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva



No tiene ningún tipo de acceso ese terreno, nada más tiene acceso el vecino, ni el Municipio tiene acceso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas
Hay que dejar lo como parque, como pulmón...

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Un parque nada más para el vecino...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Lo más fácil sería para esta persona, simplemente no adquirirlo y dejarlo como parque para ella, o sea, ella está queriendo regularizarlo, nada más le sirve... topográficamente el estudio está de que no tiene acceso ese terreno.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Nada más lo va a arreglar.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
No se si se le pueda dar el uso al Ingeniero Mario, para que me diga, en esa zona cual es la densidad que marca, Porque pues aquí pueden especular de que si va a ser jardín o no, pero si esta dentro de la densidad de la zona arriba de 800 metros puede construir en esa área.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el ceder el uso de la palabra al C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, durante el desarrollo de esta junta para que conteste cualquier duda. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Mario.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, expresó: Buenos días, bueno la densidad que tenga Desarrollo Urbano no la conozco en este momento, pero los lotes de la colonia van de 600 metros hacia arriba hasta 1000 metros, puede ser un indicador de las dimensiones que tendría, la densidad de la colonia.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
O sea, se puede considerar que esta dentro de la densidad de la zona.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, expresó: Bueno, no se puede considerar que es un lote tipo, porque no tiene un acceso a la vía pública, verdad, este lote para que pueda cumplir con la superficie de un lote tipo de la zona, no tiene frente a ninguna vía pública, eso no lo hace lote tipo... la petición de la señora, está el compromiso de dejarlo como jardín y el dictamen que hizo la Comisión viene con esa restricción... al desafectar el predio del dominio público, también ustedes en el punto número tres si no mal recuerdo que deja intacto el plan de desarrollo municipal para ese predio que viene siendo el de área verde, ella no va a poder sacar un permiso de construcción sobre ese predio, por la restricción que tiene su dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, Regidora.

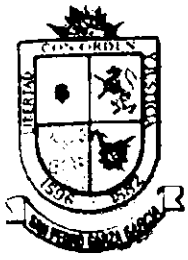
Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Sí Mario, pero yo creo que con todo respeto, ese predio puede ser un tipo régimen en condominio y puede construir en la parte posterior.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, expresó: Bueno, en Villa Montaña no conozco el uso de suelo, ahí hay puro unifamiliar, no creo que se pueda construir algo multifamiliar ahí.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
No, la pregunta no fue que yo dije que se pueda construir un multifamiliar, dije que se pueda construir un régimen en condominio.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, expresó: Pues, un régimen en condominio es un multifamiliar, porque si no que caso tendría ser un régimen en condominio para una sola familia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si Regidor.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

La restricción que se está poniendo al predio, debe de estar desde la subasta y se debe de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entonces yo no sé como se va a construir un régimen en condominio si existe una restricción al predio que está aceptada por el comprador, entonces no es posible que se lleve a cabo una modificación mientras el comprado en el contrato haya estado de acuerdo y quede inscrito en el Registro Público de la propiedad.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada más para contestar, yo tengo mi opinión al respecto y yo creo que si ese terreno puede obtener un permiso de construcción si así lo desea el comprador.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Parte del problema de México, es que parece que las opiniones prevalecen sobre la Ley, la opinión que yo estoy dando es legal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, Regidora.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Julio, queda estipulado que no va construir nada ahí la señora.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Estipulado en el dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 19/06, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor



Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	En contra
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Gracias, el siguiente es el dictamen del expediente 39/06.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 39/06 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, en relación a la enajenación por medio del procedimiento de subasta pública de mobiliario y equipo, unidades móviles, así como lote de material ferroso, debido a que tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio. En fechas 6 y 25 de Abril del 2006, se recibieron oficios por parte de la Secretaría de Servicios Públicos informando en el primero de ellos la baja de una unidad con número económico 168 y placas PT-68000 y en el segundo de los oficios solicitaron dar de baja una caja compactadota de basura marca PAK-MOR con número de serie R120B46921830MH.

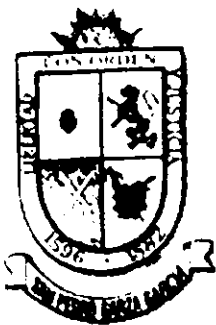
En fecha 18 de Mayo de 2006 se recibió por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad los oficios números SSPV-DA-176 y SSPV-DA-179, informando la baja de varias unidades auto motor.

Diversas dependencias municipales pusieron a disposición a la Dirección de Patrimonio Municipal activos fijos, que han dejado de ser útiles para su debido desempeño.

En fecha 29 de Agosto de 2006 se realizó el avalúo por parte del Lic. Genaro Salinas Ruiz Corredor Público número 4 con ejercicio en este Estado de Nuevo León y con número de Cédula Profesional 105426, avalúo practicado para determinar el valor real de diversos bienes muebles considerados como chatarra, según consta en el Punto II (objeto del avalúo) del documento del avalúo. Los valores que se arrojan son tomados en consideración a las condiciones actuales y en las que se encuentran los bienes objeto del presente dictamen, así como a la oferta y la demanda actualmente existentes para esa clase de bienes, dicho avalúo arrojó los siguientes valores:

Cantidad de activos, 737; descripción, mobiliarios y equipo; valor de los activos \$7,000; cantidad 10 vehículos; valor \$135,000; valor total de activos \$ 142,000.

Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a su consideración para su aprobación la realización de venta mediante el procedimiento de subasta pública los bienes muebles municipales a los que



se hizo mención en la parte de los antecedentes del presente dictamen, precisando como postura legal de venta en subasta pública la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que se desprende del avalúo practicado por el Lic. Genaro Salinas Ruiz Corredor Público número 4 con ejercicio en este Estado de Nuevo León y con número de Cédula Profesional 105426.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción III, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

ÚNICO : Se autorice para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales indicados en la parte de los antecedentes del presente dictamen, venta que se realizará mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número DPM/05/2006, encomendando para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal, que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para su realización, indicando como postura legal en la subasta pública la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Lo aprueba la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración del pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 39/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 39/06 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, en relación a la enajenación por medio del procedimiento de subasta pública de mobiliario y equipo, unidades móviles, así como lote de material ferroso, debido a que tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio.

ANTECEDENTES:

En fechas 6 y 25 de Abril del 2006, se recibieron oficios por parte de la Secretaría de Servicios Públicos informando en el primero de ellos la baja de una unidad con número económico 168 y placas PT-68000 y en el segundo de los oficios solicitaron dar de baja una caja compactadora de basura marca PAK-MOR con número de serie R120B46921830MH.

En fecha 18 de Mayo de 2006 se recibió por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad los oficios números SSPV-DA-176 y SSPV-DA-179, informando la baja de varias unidades auto motor.

Diversas dependencias municipales pusieron a disposición a la Dirección de Patrimonio Municipal activos fijos, que han dejado de ser útiles para su debido desempeño.

En fecha 29 de Agosto de 2006 se realizó el avalúo por parte del Lic. Genaro Salinas Ruiz Corredor Público número 4 con ejercicio en este Estado de Nuevo León y con número de Cédula Profesional 105426, avalúo practicado para determinar el valor real de diversos bienes muebles considerados como chatarra, según consta en el Punto II (objeto del avalúo)



del documento del avalúo. Los valores que se arrojan son tomados en consideración a las condiciones actuales y en las que se encuentran los bienes objeto del presente dictamen, así como a la oferta y la demanda actualmente existentes para esa clase de bienes, dicho avalúo arrojó los siguientes valores:

Cantidad de Activos	Descripción	Valor de los activos
737	Mobiliarios y equipos	\$ 7,000.00
10	Vehículos	\$ 135,000.00
	VALOR TOTAL DE	142,000.00
	ACTIVOS	

CONSIDERANDO:

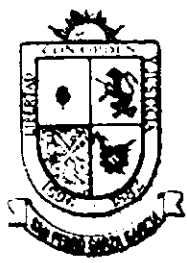
Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el Expediente Administrativo No. 39/06 relativo a someter a venta diversos bienes muebles municipales los cuales han dejado de ser útiles para su debido desempeño, es pertinente indicar que de realizar su mantenimiento o reparación sería incosteable para este Municipio ya que gran parte de los bienes que serán objeto de venta se encuentran en muy mal estado físico y mecánico.

En relación a lo anterior se recibió por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad el oficio No. SSPV-DA-371, en el que dio a conocer las condiciones actuales de las unidades auto motor que dieron de baja, informando en tal documento que la mayoría de las unidades se encuentran en muy mal estado físico y de emprender su mantenimiento y/o reparación mecánica sería incosteable para este Municipio de San Pedro.

A efectos de atestiguar el estado físico en que se encuentran diversos activos municipales se realizó una diligencia con personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría Municipal los que realizaron una diligencia de inspección, recabando testimonio escrito y fotográfico de las condiciones físicas de los activos municipales sujetos a venta mediante el procedimiento de subasta pública, diligencia que se practicó con los razonamientos que fueron motivo de dar de baja a los activos municipales en comento.

Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a su consideración para su aprobación la realización de venta mediante el procedimiento de subasta pública los bienes muebles municipales a los que se hizo mención en la parte del los antecedentes del presente dictamen, precisando como postura legal de venta en subasta pública la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que se desprende del avalúo practicado por el Lic. Genaro Salinas Ruiz Corredor Público número 4 con ejercicio en este Estado de Nuevo León y con número de Cédula Profesional 105426.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción III, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

ÚNICO : Se autorice para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales indicados en la parte de los antecedentes del presente dictamen, venta que se realizará mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número DPM/05/2006, encomendando para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal, que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para su realización, indicando como postura legal en la subasta pública la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

SAN PEDRO, GARZA GARCÍA; N.L. A 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.- LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; NUEVO LEÓN.- LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA. PRESIDENTE; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Julio, por qué no viene la descripción de los vehículos.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Porque no viene la descripción de los vehículos... bueno, arriba vienen los antecedentes, se establece y viene la descripción... el número económico, el número de placas, la caja compactadota viene con número de serie... así es.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 39/06, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor



C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz que anda ausente... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Buenos días, Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente, exposición de motivos.

Solicito a este cuerpo colegiado la dispensa del dictamen para solamente leer el acuerdo respectivo.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes el dispensar la lectura del dictamen. Favor de manifestarlo así. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Adelante.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Gracias. PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma o cualquier otro de los artículos del reglamento en cita, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.



SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a los Ayuntamientos como entidades básicas de la organización territorial del Estado, promover las condiciones que faciliten a la ciudadanía su participación en lo político, lo económico, lo cultural y lo social, para en definitiva participar en la construcción de una sociedad mejor.

El acercamiento de la Ciudadanía con la Administración, permite la participación de todos los grupos sociales en el debate de los temas que pueden afectar sus bienes derechos o intereses, ya que para realizar un cambio en la forma de decidir el uso y destino de los recursos públicos es necesaria la participación ciudadana.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006 señala que la participación ciudadana es el medio por el cual la sociedad opina e incide en la definición y jerarquización de sus necesidades, además de ser un canal de transparencia de las acciones y programas del Gobierno, el cual siempre se ha distinguido por la apertura de invitar a la población a que participe directamente en los proyectos que realiza la Administración.

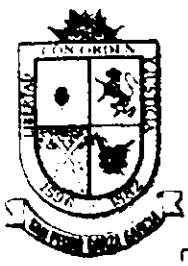
En virtud de que nuestro Reglamento de Participación Ciudadana vigente regula la organización y las formas de participación de los vecinos de este Municipio, en el que se propicia la colaboración directa y efectiva en la solución de la problemática, es necesario de acuerdo a las nuevas tendencias de la participación en el pensar y el quehacer local, actualizar y adecuar el actual Reglamento, por lo que derivado a esto, la Comisión de Participación Ciudadana turnó a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, un proyecto de reforma al ordenamiento en mención, en el cual plasman entre otra modificaciones el agregar el termino "o Asociaciones de Vecinos " a todo los artículos que hagan referencia a las Juntas de Vecinos, así mismo proponen modificar las bases generales para la conformación de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, proponen sustituir el termino Secretaria del R. Ayuntamiento por "Secretaria encargada de la Participación Ciudadana" a todos los artículos que lo refieran, se agrega un nuevo artículo en el que se plantea que las Juntas de Vecinos o las



Asociaciones de Vecinos formulen su propio Reglamento interno y se corrige la numeración de los Títulos I y II concernientes a los Consejos Consultivos Ciudadanos y a los Jueces Auxiliares respectivamente.

De esta forma sometida a todos los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, coincidimos en el contenido final de la presente Iniciativa de reformas al Reglamento de Participación Ciudadana la cual se presenta en una tabla comparativa de la siguiente forma:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p style="text-align: center;">TITULO I DE LA PARTICIPACION CIUDADANA CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular la organización y las formas de participación de los vecinos del Municipio de San Pedro Garza García, con el propósito de fortalecer el régimen de democracia, propiciar la colaboración directa y efectiva de los vecinos en la solución de las problemáticas actuales de carácter general que existan en el Municipio.</p> <p>ARTICULO 2.- El presente Reglamento, por el que se da cumplimiento a los postulados de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide de acuerdo con lo previsto por los artículos 160 al 168 del mismo ordenamiento legal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.</p> <p>ARTICULO 3.- Son vecinos del Municipio, las personas que permanente o habitualmente residan en su territorio; así como quienes sean propietarios de algún bien inmueble en el Municipio o tengan en éste el asiento de sus negocios.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO I DE LA PARTICIPACION CIUDADANA CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1.-.....</p> <p>ARTÍCULO 2.-.....</p> <p>ARTÍCULO 3.-.....</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION</p> <p>ARTÍCULO 4.-.....</p>



**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS FORMAS DE
PARTICIPACION**

ARTICULO 4.- Es obligación de la autoridad municipal escuchar a los vecinos o ciudadanos del Municipio, según sea el caso, y atender sus necesidades. Lo anterior podrá hacerlo mediante las formas de participación que este Reglamento establece, las cuales podrán ser permanentes o eventuales.

ARTICULO 5.- En las formas de participación ciudadana permanentes, se encuentran encuadradas las siguientes:

- Juntas de Vecinos
- Asociaciones Civiles.

ARTICULO 6.- Corresponde a la Secretaría del R. Ayuntamiento fomentar la creación de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas y de sus directivas legalmente constituidas, en base a este Reglamento.

ARTICULO 7.- Las juntas, asociaciones de vecinos, de colonos o residentes en una colonia, barrio o sector, son los órganos creados para procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos, por sí o en coordinación con el R. Ayuntamiento, en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia, barrio o sector que la constituye. Para los efectos de este reglamento serán denominadas: Juntas de Vecinos.

ARTICULO 8.- Las colonias, barrios

ARTÍCULO 5.- En las formas de participación ciudadana permanentes, se encuentran encuadradas las siguientes:

- I. Asociaciones de Vecinos
- II. Juntas de Vecinos

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Secretaría a cargo de la Participación Ciudadana fomentar la creación de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas y de sus directivas legalmente constituidas, en base a este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, de colonos o residentes en una colonia, barrio o sector, son los órganos creados para procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos, por sí o en coordinación con el R. Ayuntamiento, en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia, barrio o sector que la constituye. Para los efectos de este reglamento serán denominadas: Juntas de Vecinos.

No se considerarán para efectos de integración de las Mesa Directiva de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, a las personas que sin residir en la Colonia, barrio o sector, cuenten en propiedad con bienes inmuebles o tengan el asiento de sus negocios en la Colonia, Barrio o sector de que se trate.

ARTÍCULO 8.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados por la Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, la cual elaborará un plano que mostrará la división de las mismas. El plano mencionado, podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, el cual deberá ser



o sectores serán delimitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, la cual elaborará un plano que mostrará la división de las mismas. El plano podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, siempre que lo estime pertinente la autoridad municipal.

ARTICULO 9.- Para determinar la circunscripción en que se desempeñarán las Juntas de Vecinos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

Las Juntas de Vecinos se integrarán respetando, las peculiaridades de cada barrio, manzana, colonia o sector.

Si una colonia está constituida por más de 400 casas habitación podrá dividirse en sectores.

Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Junta de Vecinos o, si así lo desean los vecinos, podrá unirse a otra u otras colindantes para conformar una misma Junta de Vecinos, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400.

ARTICULO 10.- Sólo podrá reconocerse una Junta de Vecinos por colonia, barrio o sector, excepto en el caso que establece la fracción II del artículo anterior.

ARTICULO 11.- Para ser reconocidas como Juntas de Vecinos por el R. Ayuntamiento y la Administración Municipal, éstas deberán inscribirse en la Secretaría

presentado a la Comisión de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 9.- Para determinar la circunscripción en que se desempeñarán las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de vecinos se integrarán respetando, las peculiaridades de cada barrio, manzana, colonia o sector.

II. Si una colonia está constituida por más de 400 casas habitación podrá dividirse en sectores.

III. Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Junta de Vecinos o Asociaciones de vecinos o, si así lo desean los vecinos, podrá unirse a otra u otras colindantes para conformar una misma, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400.

No se autorizará la escisión de una o mas calles de algún barrio, colonia o sector con la finalidad de integrarse en la Junta de Vecinos o Asociaciones de Vecinos colindante ya existente o de nueva creación.

ARTÍCULO 10.- Sólo podrá reconocerse una Junta de Vecinos o Asociaciones de Vecinos por colonia, barrio o sector, excepto en el caso que establece la fracción II del artículo anterior.

ARTÍCULO 11.- Para ser reconocidas como Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos deberán inscribirse y autorizarse por la Secretaría encargada de la participación ciudadana, presentando el acta de su asamblea constitutiva y de la asamblea en la cual fueron



del R. Ayuntamiento, presentando el acta de su asamblea constitutiva y de la asamblea en la cual fueron electos sus representantes.

ARTICULO 12.- Sólo podrán ser consideradas como válidas, por la Secretaría del R. Ayuntamiento las Mesas Directivas que hayan cumplido fielmente los requisitos señalados en sus estatutos.

ARTICULO 13.- La autoridad municipal no podrá intervenir en el gobierno interno de las Juntas de Vecinos. Estas tendrán total autonomía para elegir a sus representantes, expedir sus estatutos internos, los que no deberán contraponerse a lo establecido en este Reglamento.

ARTICULO 14.- Cada Junta de Vecinos tendrá la obligación de informar dentro de los 15 días siguientes por escrito, a la Secretaría del R. Ayuntamiento los cambios que se efectúen en la composición de su Mesa Directiva, debiendo acompañar el acta de la asamblea en la cual se eligió, habiéndole dado pleno cumplimiento a sus estatutos.

ARTICULO 15.- Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones Civiles, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

I. El Secretario del R. Ayuntamiento designará a un

electos sus representantes.

ARTÍCULO 12.- Sólo podrán ser consideradas como válidas, por la Secretaría encargada de la participación ciudadana, las Mesas Directivas que hayan cumplido fielmente los requisitos señalados en sus estatutos.

ARTÍCULO 13.- La Autoridad Municipal no podrá intervenir en el gobierno interno de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos. Estas tendrán total autonomía para elegir a sus representantes, expedir sus estatutos internos, los que no deberán contraponerse a lo establecido en este Reglamento.

Las reuniones que efectúen las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos conformadas por las Mesas Directivas, podrán integrarse bajo un número determinado de asistentes, de acuerdo al primer párrafo de la fracción V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.- Cada Junta de Vecinos o Asociación de Vecinos tendrá la obligación de informar a la Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, dentro de los 15 días siguientes por escrito, los cambios que se efectúen en la composición de su Mesa Directiva, debiendo acompañar el acta de la asamblea en la cual se eligió, habiéndole dado pleno cumplimiento a sus estatutos.

ARTÍCULO 15.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones Civiles, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

I. Previo al inicio del procedimiento de integración de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos de



representante que certifique la validez legal a la constitución de las Juntas de Vecinos, así como a la elección de su Mesa Directiva.

- II. El grupo de vecinos que deseen conformar la Junta de Vecinos de su colonia, barrio o sector, solicitará por escrito al representante de la Secretaría del Ayuntamiento su presencia en la asamblea constitutiva.
- III. Para constituir la Junta de Vecinos, elegir a su Mesa Directiva o cambiarla, los vecinos mayores de edad, de la colonia, barrio o sector que integrarán la Junta de Vecinos se reunirán en una asamblea, a la que deberán concurrir por lo menos una tercera parte de los vecinos que habiten esa circunscripción territorial, en la cual manifestarán de manera libre y democrática su decisión.

De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será el conducto para el registro de la misma ante la autoridad municipal, lo que se efectuará en un plazo no mayor de 72 horas.

- IV. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuando menos; pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.
- V. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos regirán durante un periodo mínimo de un año, y uno máximo de tres.
- VI. Los miembros de la Junta de Vecinos deberán residir en la colonia, barrio o sector que

elección o cambio de su Mesa Directiva, se se informará por escrito a la Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento.

- II. El Secretario encargado de la Participación Ciudadana, designará un representante que certifique la validez legal a la constitución de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, así como a la elección de su Mesa Directiva.
- III. El grupo de vecinos que deseen conformar la Junta de Vecinos de su colonia, barrio o sector, solicitará por escrito al representante de la Secretaría encargada de la participación ciudadana su presencia en la asamblea constitutiva.
- IV. Para constituir la Junta de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, elegir a su Mesa Directiva o cambiarla, los vecinos mayores de edad, de la colonia, barrio o sector que integrarán la Junta de Vecinos se reunirán en una asamblea, a la que deberán concurrir por lo menos una tercera parte de los vecinos que habiten esa circunscripción territorial, en la cual manifestarán de manera libre y democrática su decisión.

De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría encargada de la participación ciudadana.

V.- Si a la hora señalada para iniciar con la reunión de la Mesa Directiva, no se ha cumplido con el mínimo de vecinos señalado en la fracción anterior, los asistentes podrán proponer una segunda convocatoria a los 15 minutos de haberse convocado a la reunión.

Una vez iniciada la segunda convocatoria se requerirá un quórum de 12 personas en un

representan.

rango de hasta 1 a 199 casas-habitación y se necesitará un quórum de 20 personas en un rango de 200 casas-habitación en adelante.

VI. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuando menos; pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.

VII. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, regirán durante un período mínimo de un 1-año, y uno máximo de tres.

VIII. Los miembros de la Junta de Vecinos deberán tener un mínimo de 6 meses de residencia en la colonia, barrio o sector que pretendan representar, y en su caso, no haber manifestado deseo de mantener su domicilio anterior en los términos del artículo 28 bis III del Código Civil Vigente en el Estado..

ARTICULO 16.- Las Juntas de Vecinos que estén constituidas como asociaciones civiles deberán tomar en cuenta las bases generales contenidas en las fracciones IV, V, y VI del artículo anterior en la elaboración de sus estatutos.

ARTÍCULO 16.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos que estén constituidas como asociaciones civiles deberán tomar en cuenta las bases generales contenidas en las fracciones IV, V, y VI del artículo anterior en la elaboración de sus estatutos.

ARTICULO 17.- Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista. En caso de que así lo hicieren, la Secretaría del R. Ayuntamiento tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en

ARTÍCULO 17.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista. En caso de que así lo hicieren, la Secretaría encargada de la participación ciudadana tendrá la

ello, previa audiencia a los interesados.

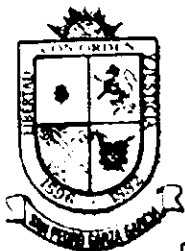
ARTICULO 18.- Las atribuciones de las Juntas de Vecinos serán las siguientes:

- I. Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen.
- II. Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo en materia de desarrollo urbano y ecología conforme lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales.
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen.
- IV. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- V. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia. Para ello, ejercerá una permanente vigilancia comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo harán propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos.
- VI. Promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte

facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.

ARTÍCULO 18.- Las atribuciones de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos serán las siguientes:

- Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen.
- II. Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo en materia de desarrollo urbano y ecología conforme lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales.
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen.
- IV. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernado respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- V. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia. Para ello, ejercerá una permanente vigilancia comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo harán propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos.
- VI. Promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier



<p>la vida comunitaria.</p> <p>ARTICULO 19.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorias, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.</p> <p>ARTICULO 20.- Serán formas de participación eventual las siguientes:</p> <p>I. Audiencias: a). Privadas; b). Públicas</p> <p>II. Foros de consulta: a). Abiertos; b). Cerrados</p> <p>III. Planteamientos por escrito</p> <p>ARTICULO 21.- El Municipio deberá, a través de sus funcionarios municipales, tener un canal de diálogo con los vecinos, a fin de conocer propuestas, demandas y soluciones a problemas de la municipalidad.</p> <p>ARTICULO 22.- Las audiencias serán la instancia de participación ciudadana a través de la cual los vecinos del Municipio podrán proponer a la autoridad municipal la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos, o brindar información sobre</p>	<p>desastre que afecte la vida comunitaria.</p> <p>Nuevo articulo:</p> <p>ARTÍCULO 19.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, podrán formular su propio reglamento interno, en el que se especificaran las funciones de los integrantes, de acuerdo a las características inherentes de la propia organización de acuerdo a lo establecido en las funciones del propio Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 20.-.....</p> <p>ARTÍCULO 21.-</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 22.-</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 23.-</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 24.- Las audiencias</p>
--	--



actividades de su competencia. Las audiencias podrán ser públicas o privadas.

ARTICULO 23.- Las audiencias públicas serán convocadas por el Presidente Municipal, los titulares de cada una de las Secretarías o el Director de Participación Ciudadana cada vez que lo estimen pertinente, pudiendo ser solicitadas por los Presidentes de las Juntas de Vecinos; representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; sociedades civiles, asociaciones civiles creadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación común; así como todas las formas de organización reconocidas por los ordenamientos jurídicos.

ARTICULO 24.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia. La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma.

ARTICULO 25.- Las Secretarías del R. Ayuntamiento procurará la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las autoridades municipales competentes de acuerdo a los asuntos a tratar.

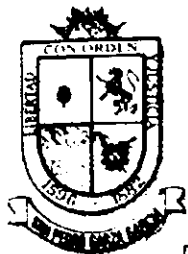
ARTICULO 26.- Las audiencias privadas serán en las que los

públicas serán convocadas por el Presidente Municipal, los titulares de cada una de las Secretarías o el Director de Participación Ciudadana cada vez que lo estimen pertinente, pudiendo ser solicitadas por los Presidentes de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos; representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; sociedades civiles, asociaciones civiles creadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación común; así como todas las formas de organización reconocidas por los ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 25.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia. La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, procurará la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las Autoridades Municipales competentes de acuerdo a los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 27.-
.....



vecinos del Municipio personalmente acudan ante la autoridad municipal a plantear sus demandas de una manera individual. Deberán solicitarse ante la misma autoridad, proporcionando el nombre de los participantes y el asunto sobre el cual versará. Se llevarán a cabo en la fecha y el lugar que la autoridad municipal indique.

ARTICULO 27.- El Presidente Municipal podrá encomendar la atención de los asuntos a tratar en las audiencias privadas al funcionario competente, según el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 28.- Las consultas vecinales podrán ser abiertas o cerradas. A través de ellas los vecinos podrán emitir sus opiniones y formular propuestas para la resolución de la problemática municipal; así como plantear sus demandas y necesidades a la autoridad municipal.

ARTICULO 29.- Se entiende por consultas abiertas, aquellas que para su realización se convocará a la población en general para que exponga sus opiniones en relación con algún asunto determinado.

ARTICULO 30.- Las consultas abiertas serán convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría que corresponda, según el tema a tratar, con una anticipación de siete días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo.

ARTICULO 31.- En la convocatoria de la misma se expresará el motivo de la consulta, así como la fecha y el lugar en el que se efectuará. La convocatoria impresa será distribuida para su conocimiento en el territorio municipal, y deberá ser difundida por los medios de comunicación masiva idóneos para hacerla del conocimiento de los vecinos del área. La convocatoria se hará llegar a los Presidentes de la

ARTÍCULO 28.-.....

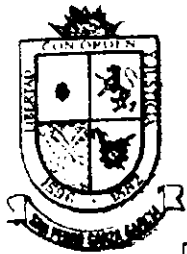
ARTÍCULO 29.-.....

ARTÍCULO 30.-.....

ARTÍCULO 31......

ARTÍCULO 32.-.....

ARTÍCULO 33.-.....



Juntas de Vecinos, para que coadyuven con la autoridad municipal en la difusión de ésta en la zona vecinal que les corresponde.

ARTICULO 32.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, podrán obtenerse a través de los siguientes procedimientos:

I. Encuestas, recabadas personalmente a los vecinos, o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante.

II. Ponencias recibidas en los módulos que al efecto instale la autoridad convocante.

III. Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.

ARTICULO 33.- Las conclusiones de las consultas serán elaboradas por la autoridad convocante y se harán públicas. De igual manera se harán del conocimiento de los vecinos las acciones que, con base en ella, vaya a realizar la autoridad municipal.

ARTICULO 34.- Consultas cerradas serán aquellas en las que únicamente serán convocados un número determinado de especialistas en el área a analizar.

ARTICULO 35.- La convocatoria para la consulta cerrada se hará llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria a su realización.

ARTICULO 36.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, resultantes de las consultas, tanto abiertas como cerradas, no tendrán carácter vinculatorio pero serán importantes elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

ARTICULO 37.- El Ayuntamiento consultará a los vecinos del Municipio para la aprobación,

ARTÍCULO 34.-

ARTÍCULO 35.-

ARTÍCULO 36.-

ARTÍCULO 37.-

ARTÍCULO 38.-

ARTÍCULO 39.-

ARTÍCULO 40.-

ARTÍCULO 41.- Los planteamientos escritos deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos ante



expedición, revisión y actualización de los Reglamentos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 38.- El Ayuntamiento consultará a los distintos sectores, grupos sociales y personas que integran el Municipio en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Urbano; poniéndolos a su consideración, para recabar las opiniones y observaciones respectivas.

ARTICULO 39.- La consulta se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el capítulo correspondiente a la Participación Ciudadana, y ésta se hará en los términos que establezca la autoridad municipal, a partir de las bases reglamentarias mínimas que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO 40.- Los planteamientos escritos deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos ante la Secretaría del R. Ayuntamiento, acompañando copia para el recibo correspondiente. La autoridad municipal estará obligada a contestarlos dentro de un término prudente mediante el ocurso respectivo.

**TITULO II
DE LA REVISION Y CONSULTA**

ARTICULO 41.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización.

la Autoridad Municipal, acompañando copia para el recibo correspondiente. La autoridad municipal estará obligada a contestarlos dentro de un término prudente mediante el ocurso respectivo.

**TITULO II
DE LA REVISION Y CONSULTA**

ARTÍCULO 42.-.....

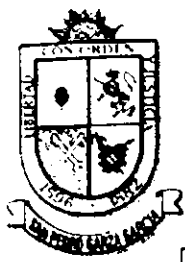
**TÍTULO III
DEL RECURSO DE
RECONSIDERACION**

ARTÍCULO 43.-.....

ARTÍCULO 44.-.....

ARTÍCULO 45.-.....

ARTÍCULO 46.-.....



**TITULO III
DEL RECURSO DE
RECONSIDERACION**

ARTICULO 42.- Los actos de autoridad municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de Reconsideración.

ARTICULO 43.- Los vecinos afectados podrán presentar el recurso de Reconsideración dentro de los 15 días naturales siguientes a que tengan conocimiento del acto u omisión que motivo la inconformidad.

ARTICULO 44.- El recurso deberá presentarse ante la misma autoridad responsable del acto u omisión que motiva la inconformidad, por escrito, expresando el motivo de la inconformidad y un domicilio en el Municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones. A él se anexarán las pruebas que lo sustenten, mismas que sólo podrán ser documentales.

ARTICULO 45.- La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a la cual el recurrente deberá comparecer personalmente. Contra la resolución emitida no se admitirá recurso alguno.

**TITULO IV
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 46.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar

**TITULO IV
DE LAS SANCIONES**

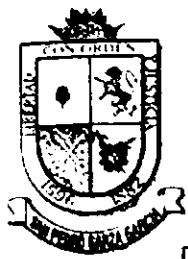
ARTÍCULO 47.-.....

ARTÍCULO 48.-.....

TÍTULO II

**DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS
CIUDADANOS
Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 49.- Los Consejos



las sanciones que en el se establecen, es competencia del Presidente Municipal, quien podrá delegar esta atribución al Secretario del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 47.- Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento serán sancionadas con:

Amonestación.

- II. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el R. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comuníquese a los Consejos Consultivos Ciudadanos, el contenido de la presente reforma.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial y dese a difusión por medio de la Gaceta Municipal para los efectos legales a los que hubiere lugar.

Es dado en la Sala del R. Ayuntamiento a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dos.-

TÍTULO II

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTICULO 16.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada

Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 50.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 51.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley de este reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 52.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

- Ser órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal
- Opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste.
- Proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes.
- Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

Capítulo Segundo De la Composición y Funciones de los Consejos Consultivos Ciudadanos

ARTÍCULO 53.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado y



Secretaría de la Administración Municipal.

ARTICULO 17.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 18.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley. de este reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTICULO 19.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

- Ser órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal
- Opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste.
- Proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes.
- Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

**Capítulo Segundo
De la Composición y Funciones
de los Consejos Consultivos
Ciudadanos**

ARTICULO 20.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un

hasta 10 Vocales Propietarios.

Articulo nuevo

ARTÍCULO 54.- El Consejo Consultivo Ciudadano deberá elaborar y aprobar en los primeros 3-tres meses de su gestión un plan de trabajo anual que señale las estrategias, objetivos y metas para la mejora continua de la Secretaría en su funcionalidad.

ARTÍCULO 55.-.....

ARTÍCULO 56.-
.....



Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

ARTICULO 21.- El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social; así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.

ARTICULO 22.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las

ARTÍCULO 57.- Dentro de los asuntos a tratar en el Consejo Consultivo Ciudadano, el Secretario Ejecutivo fungirá como Secretario de Actas.

ARTÍCULO 58.- El Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

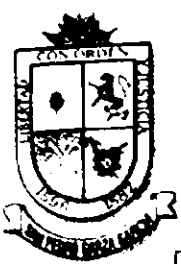
ARTÍCULO 59- Para ser integrante del Consejo se Requiere:

- Ser mayor de edad, preferentemente vecino del municipio.
- Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social.
- Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional cívica o social en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate.
- No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

ARTÍCULO 60.- Corresponde al Presidente Municipal, previa convocatoria pública, hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 61.-.....

ARTÍCULO 62.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de 1-un año pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el



comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.

ARTICULO 23.- El Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTICULO 24.- El Delgado Propietario fungirá como Secretario de Actas del Consejo Consultivo Ciudadano.

ARTICULO 25.- Para ser vocal se Requiere:

- Ser mayor de edad, preferentemente vecino del municipio.
- Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social.
- Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional cívica o social en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate.
- No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

ARTICULO 26.- Corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

R. Ayuntamiento.

Capítulo Tercero De las Reuniones

ARTÍCULO 63.-

ARTÍCULO 64.-

ARTÍCULO 65.-

ARTÍCULO 66.-

ARTÍCULO 67.-

ARTÍCULO 68.- En caso de haber un asunto de importancia que amerite ser tratado en las Sesiones del Pleno del R. Ayuntamiento serán comunicadas de inmediato al Delegado Propietario y en su caso por el Delegado Suplente al R. Ayuntamiento, para que éste haga su presentación oportuna en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata



ARTICULO 27.- Una vez designados por el R. Ayuntamiento los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirán a cada uno de los integrantes credenciales firmadas por el Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 28.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

**Capítulo Tercero
De las Reuniones**

ARTICULO 29.- El Consejo Consultivo Ciudadano se reunirá cuando menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente Municipal o del Secretario. La convocatoria deberá hacerse cuando menos 24 horas antes de la celebración de la reunión.

ARTICULO 30.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán privadas y lo tratado en ellas sólo le corresponderá hacerlo público al R. Ayuntamiento.

ARTICULO 31.- Para celebrar las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere de presencia de la mitad de más de uno de sus componentes, donde deberá estar presente cuando menos el Secretario Ejecutivo o por excepción alguno de sus delegados y cualquiera de los siguientes integrantes del Consejo: Presidente, Delegado Propietario o Delegado Suplente, sin derecho a voto los Delegados del Secretario

ARTÍCULO 69.-

ARTÍCULO 70.-

ARTÍCULO 71.- Los cargos de los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, no podrán ser remunerados por ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 72.- se Deroga

ARTÍCULO 73.-

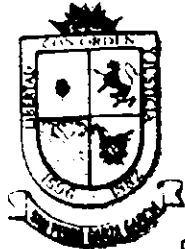
TÍTULO III

**DE LOS JUECES AUXILIARES
Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 74.-

ARTÍCULO 75.- Los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de la Secretaría de la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 76.-



Ejecutivo.

ARTICULO 32.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa a los miembros presentes.

ARTICULO 33.- Los asuntos a tratar serán propuestos por el Secretario o el Presidente, pero cualquiera de los integrantes presentes podrán proponer si se amplía la Orden del Día.

ARTICULO 34.- Las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano serán comunicadas de inmediato al Delegado Propietario y en su caso por el Delegado Suplente al R. Ayuntamiento, para que éste haga su presentación oportuna en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata.

ARTICULO 35.- Todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto.

ARTICULO 36.- Ningún voto se podrá delegar.

ARTICULO 37.- Los cargos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán honoríficos con excepción del Presidente y los integrantes del R. Ayuntamiento, Síndicos y Regidores.

ARTICULO 38.- Los miembros del R. Ayuntamiento que participen en más de un Consejo Consultivo Ciudadano no podrán recibir más de una remuneración por su participación.

ARTICULO 39.- El Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Delegado Propietario y el Delegado Suplente, no ejercerán otra función similar en un Consejo Consultivo Ciudadano distinto al que pertenecen.

ARTÍCULO 77.-

.....

**Capítulo Segundo
Nombramientos, Revocaciones y
Renuncias**

ARTÍCULO 78.- El nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes se hará, después de tomar en cuenta las opiniones de los vecinos residentes de la circunscripción correspondiente por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, quien les otorgará el nombramiento que los acredite para ejercer su encargo.

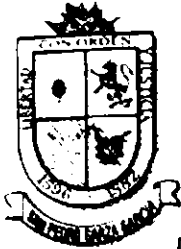
ARTÍCULO 79.-

.....

ARTÍCULO 80.-

.....

ARTÍCULO 81.- Los Jueces Auxiliares Propietarios o Jueces Auxiliares Suplentes, durarán en su cargo un periodo igual al de la Administración que los designe,



**TÍTULO III Reglamento Publicado
24 de Agosto de 1994
DE LOS JUECES AUXILIARES
Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

ARTICULO 40.- En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reconocen como colaboradores de la Administración Pública a las personas designadas con el carácter de "Juez Auxiliar Propietario" y "Juez Auxiliar Suplente".

ARTICULO 41.- Los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de la Secretaria del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 42.- Las circunscripciones territoriales de los Jueces Auxiliares serán determinadas por la Autoridad Municipal, teniendo como base la división por colonias; tomando en cuenta que si éstas son geográficamente muy extensas o con un alto índice de población, se podrán formar varias circunscripciones dentro de la misma; así como en el caso contrario, con las colonias pequeñas, se podrán juntar varias de ellas formando una sola circunscripción.

ARTICULO 43.- Los Jueces Auxiliares tendrán las atribuciones que les confiere el presente Reglamento, así como las contiendas en los diversos cuerpos de leyes del Estado de Nuevo León.

**Capítulo Segundo
Nombramientos, Revocaciones y
Renuncias**

ARTICULO 44.- El nombramiento de

debiendo permanecer en su puesto hasta en tanto no sean sustituidos por la Autoridad Municipal sucesora. Sólo la Presidencia Municipal, en conjunción con el Secretario encargado de la Participación Ciudadana, podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar por cualesquiera de las siguientes causas:

ARTÍCULO 82.- Los Jueces Auxiliares podrán renunciar a su cargo, mediante escrito presentado ante el Secretario del encargado de la Participación Ciudadana. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15 días.

ARTÍCULO 83.- El Juez Auxiliar Suplente cubrirá las ausencias menores de 30-treinta días del Juez Auxiliar Propietario. Cuando tenga que cubrir una ausencia del Juez Auxiliar Suplente deberá contar con la autorización de la Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, para desempeñar el cargo del Juez Auxiliar Propietario.

ARTÍCULO 84.- Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, en el ejercicio de la función portarán una credencial con la firma y el sello del C. Secretario encargado de la



los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes se hará, después de tomar en cuenta las opiniones de los vecinos residentes de la circunscripción correspondiente por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, quien les otorgará el nombramiento que los acredite para ejercer su encargo.

ARTICULO 45.- Los cargos de Jueces Auxiliares Propietarios o Suplentes serán honoríficos. Corresponderá al Municipio proporcionar a los Jueces Auxiliares el material de trabajo para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 46.- Para desempeñar el cargo de Juez Auxiliar Propietario o Juez Auxiliar Suplente, se requiere: a).- Ser mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos. b).- Contar con una edad mínima de 25 años. c).- Saber leer y escribir, teniendo un grado de escolaridad mínima de primaria. d).- Ser persona reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir. e).- Tener por lo menos un año de residencia en la circunscripción donde desempeñará su función, excepción hecha de las colonias de reciente creación. f).- No contar con antecedentes penales.

ARTICULO 47.- Los Jueces Auxiliares Propietarios o Jueces Auxiliares Suplentes, durarán en su cargo un período igual al de la Administración que los designe, debiendo permanecer en su puesto hasta en tanto no sean sustituidos por la Autoridad Municipal sucesora. Sólo la Presidencia Municipal, en conjunción con el Secretario del R. Ayuntamiento, podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar por cualesquiera de las siguientes causas:

- Abuso de autoridad, incumplimiento de sus obligaciones, así como participación reiterada en

Participación Ciudadana, en la que conste su nombramiento, así como los distintivos que con motivo de su cargo se les hayan entregado.

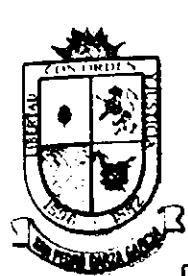
ARTÍCULO 85.-

**Capitulo Tercero
De las Funciones, Atribuciones y
Obligaciones**

ARTÍCULO 86.-

ARTÍCULO 87.-

61



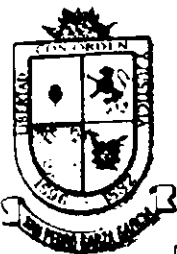
favor de cualquier partido político en el ejercicio de sus funciones.

- Desacato a las órdenes de la Autoridad Municipal.
- Comisión de algún ilícito penal.
- Cambiar de domicilio a un lugar distinto de la circunscripción en que deba desempeñar su función.
- Incapacidad física o mental.
- Petición escrita firmada por la mayoría de los vecinos residentes de la circunscripción en que se desempeñe su función, fundamentada en cualquiera de las causas de revocación.
- Negociación o negligencia en colaborar con las Autoridades Municipales cuando en relación a su cargo sea requerido para ellos.
- Incongruencia entre su manera de actuar y las políticas del Municipio.
- Falta de discreción en los asuntos que se trate.

ARTICULO 48.- Los Jueces Auxiliares podrán renunciar a su cargo, mediante escrito presentado ante el Secretario del R. Ayuntamiento. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15 días.

ARTICULO 49.- El Juez Auxiliar Suplente cubrirá las ausencias menores de 30-treinta días del Juez Auxiliar Propietario. Cuando tenga que cubrir una ausencia del Juez Auxiliar Suplente deberá contar con la autorización de la Secretaria del R. Ayuntamiento, para desempeñar el cargo del Juez Auxiliar Propietario.

ARTICULO 50.- Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, en el ejercicio de la función portarán una credencial con la firma y el sello del C. Secretario del R. Ayuntamiento, en la que conste su nombramiento, así como los



distintivos que con motivo de su cargo se les hayan entregado.

ARTICULO 51.- En caso de que una circunscripción no contare con Juez Auxiliar, los vecinos residentes de la misma lo harán saber por escrito a la Autoridad Municipal. Mientras no se tenga el nombramiento de Juez Auxiliar en su circunscripción, los vecinos podrán acudir con el Juez Auxiliar más cercano a su domicilio.

**Capítulo Tercero
De las Funciones, Atribuciones y Obligaciones**

ARTICULO 52.- Los Jueces Auxiliares, en forma cuidadosa procurarán que no se altere, ni amenace la tranquilidad de los vecinos ni la moralidad y las buenas costumbres, debiendo informar oportunamente de los problemas que se susciten en su circunscripción, a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 53.- Son funciones y obligaciones del Juez Auxiliar los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Municipales, las determinaciones del R. Ayuntamiento, así como los acuerdos tomados por el Presidente Municipal que le hayan sido previamente comunicados.
- Proporcionar a las Autoridades Municipales la ayuda que está dentro de su alcance dar, cuando ésta fuese requerida.
- De acuerdo con el artículo séptimo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, auxiliar a la Autoridad Judicial o administrativa recibiendo en horas hábiles, los citatorios o instructivos que contengan resoluciones o acuerdos, en

**Capítulo Cuarto
Recursos de Inconformidad**

ARTÍCULO 88.-

1

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el R Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comuníquese a los Consejos Consultivos Ciudadanos, el



<p>caso de que no se encuentre persona alguna en el domicilio en que se lleve a cabo una diligencia, o cuando la persona se negare a recibir la documentación correspondiente procurará hacer entrega de la misma al interesado a la mayor brevedad posible.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asistir en forma obligatoria a las juntas mensuales ordinarias y extraordinarias de Jueces Auxiliares, así como a los cursos de capacitación que se les impartan, en la fecha que para tal efecto señale la Autoridad Municipal.• Presentar informe por escrito del desempeño de su cargo le sea requerido por la Autoridad Municipal.• Expedir constancias relativas a: residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, abandono de hogar, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su circunscripción. Las constancias a que se refiere el párrafo anterior para que sirvan como documento probatorio ante cualquier autoridad, necesitarán de la certificación del Secretario del R. Ayuntamiento.• Denunciar ante la Autoridad competente a quienes violen la Ley, Reglamentos o Permisos Municipales, así como solicitar la intervención de la fuerza pública para los casos necesarios.• Reportar a la Autoridad todas las deficiencias de servicios que afecten el funcionamiento de su circunscripción, con la finalidad de lograr la restauración de los servicios públicos afectados, gestionando la realización de obras de utilidad pública e interés social.• Informar a la Autoridad	<p>contenido de la presente reforma.</p> <p>TERCERO: La información de la conformación de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, Jueces Auxiliares, Consejos Consultivos con sus respectivos suplentes, deberán ser publicados en el portal de Internet, en los términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial y desee a difusión por medio de la Gaceta Municipal para los efectos legales a los que hubiere lugar.</p>
---	---



<p>Municipal respecto a los brotes de enfermedades, matanza clandestina de animales, fuentes de contaminantes ambientales y toda situación que pueda ocasionar perjuicio a la salud de los habitantes de su circunscripción, colaborando con las campañas de salud emprendidas por la Autoridad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Representar a la Autoridad Municipal ante las Juntas de Vecinos de su circunscripción. En los casos en que no exista Juntas de Vecinos en alguna colonia que pertenece a su circunscripción, deberá ayudar a la integración de la misma.• Avisar a los padres de familia de los niños que no asistan a la escuela, para que éstos manden a sus hijos a realizar sus estudios.• Contar con un directorio que contenga los nombres, cargos y números telefónicos que los Titulares de las Dependencias Municipales, así como las direcciones y teléfonos de las oficinas de prestación de servicios públicos, a efecto de proporcionar dicha información a los vecinos de su circunscripción cuando les sea requerida.• Las demás que se señalen en otras Leyes o Reglamentos Municipales.• Intervenir en los conflictos familiares de los vecinos de su circunscripción, siempre que sus interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigable, componedor, conciliador extrajudicial o consejero matrimonial y procurar siempre arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común y la amistad, siempre dentro del	
---	--



mayor respeto a la voluntad, privacidad y dignidad de las partes.

Capítulo Cuarto
Recursos de Inconformidad

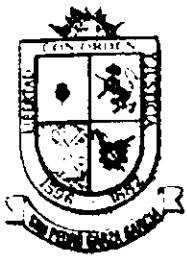
ARTICULO 54.- Antes de hacer efectiva la revocación de su cargo el Secretario el R. Ayuntamiento, el Juez Auxiliar podrá interponer por escrito un recurso de inconformidad, dentro del término de 3-tres días hábiles contados desde el momento de la notificación de la sanción, ante dicha autoridad, quien fijará fecha y hora para la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos y resolución; no se admitirán más medios de prueba que la documental en el trámite del presente recurso. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, misma que no admitirá ningún recurso. En caso de no comparecer a la audiencia mencionada, el Juez Auxiliar perderá todo derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 63, 73, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma o cualquier otro de los artículos del reglamento en cita, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



San Pedro Garza García, N. L. a 26 de Septiembre del 2006, Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE; LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO, AUSENTE CON AVISO; ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR M. BENITEZ LOZANO, VOCAL, AUSENTE CON AVISO; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: ¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma o cualquier otro de los artículos del reglamento en cita, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Adelante.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.



Gracias, a los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente exposición de motivos:

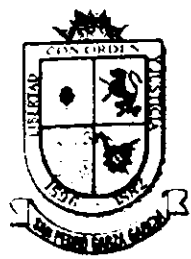
La existencia de controles internos de la Administración Pública sin el efectivo acceso de la información pública, debilita la participación de los Ciudadanos en los asuntos en los cuales tiene interés directo por afectar en sus intereses bienes o derechos.

Un Municipio que a su Legislación le adhiere los principios de Transparencia, acceso a la información pública y responsabilidad requiere además de ello, brindar información respecto de la actividad de los Órganos de la Administración, pues ello es condición y requisito previo de toda participación.

Como antecedente mencionamos que la Contraloría Municipal informó que la Sociedad Civil Vértebra Nuevo León en coordinación con diversas Instituciones aplican en Municipios de México un cuestionario denominado CIMTRA el cual evalúa los niveles de transparencia y participación ciudadana de los Gobierno Locales, dicha evaluación arrojó que en el año 2004 San Pedro Garza García, Nuevo León, figuró con un puntaje de 89.98 en una escala de 100, destacando en sus resultados como área de oportunidad para fortalecer la transparencia en otras, que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento además de ser públicas sean abiertas, es decir que el ciudadano pueda intervenir con su opinión respecto a los asuntos que este tratando el Republicano Ayuntamiento en la celebración de las Sesiones y así conocer las diferentes opiniones, pareceres, posiciones y puntos de vista que la ciudadanía Sampetrina tiene derecho a los asuntos que ahí se tratan. Derivado de esta inquietud es menester establecer en nuestro ordenamiento las bases o términos en los que se especifique los procedimientos para que el ciudadano pueda intervenir con su opinión y así lograr que toda persona tenga el derecho a expresar su punto de vista.

Por lo anterior, esta Comisión, tuvo a bien analizar lo referido anteriormente y se concluyó el adicionar un artículo que señale la forma en que el Auditorio pueda participar con su intervención en las Sesiones del Ayuntamiento, de lo cual se tendría que recorrer la numeración del articulado a partir del numeral 28 cómo actualmente se encuentra para establecer ahí el nuevo artículo en mención, así mismo se propone de lo anterior el adicionar dos fracciones al artículo 36 el cual refiere a los asuntos que se turnan en el orden del día, mismo que resultaría ser el numeral 37 para quedar de la siguiente de forma: **ARTÍCULO 28.- En las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá emplear la facultad potestativa, de oír al auditorio en sus opiniones sobre el asunto que se este tratando previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento.**

Para poder intervenir en el desahogo de la Sesión, el Ciudadano deberá registrarse previamente ante la Secretaria del Republicano Ayuntamiento con una anticipación de 48 horas antes de la celebración de la Sesión y el tema a tratar será inscrito en el orden del día programado para la Sesión antes del punto referido a los asuntos generales.



Las intervenciones se ajustaran bajo los siguientes requisitos:

- I.- Sólo se permitirá la intervención de 3-tres personas como máximo en cada Sesión.
- II.- La intervención será exclusivamente del tema que se haya registrado y acordado, el cual no podrá exceder de 3-tres minutos como máximo.
- III.- Las personas que mantengan algún proceso de litigio en contra del Municipio no podrán intervenir en las Sesiones.

ARTICULO 36.- En la sesión, el Secretario del Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I.- Lista de Asistencia;
- II.- Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión;
- III.- Aprobar el acta de la sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán oportunamente para que se formule, por escrito, la sugerencias de corrección;
- IV.- Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación, se procederá a firmar dicha acta por cada uno de los integrantes;
- V.- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el R. Ayuntamiento en la sesión anterior;
- VI.- Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento;
- VII.- Asuntos específicos a tratar por las Comisiones;
- VIII.- Asuntos generales. Los asuntos generales a trataran deberán ser inscritos al principio de la sesión;
- IX.- Clausura.

SE PROPONE QUE DIGA:

ARTICULO 37.-

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.- Intervención de los Ciudadanos;
- IX.- Acuerdo respecto a las intervenciones de los Ciudadanos;
- X.- Asuntos generales. Los asuntos generales a trataran deberán ser inscritos al principio de la sesión;
- XI.- Clausura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 63, 73, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de



que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de controles internos de la Administración Pública sin el efectivo acceso de la información pública, debilita la participación de los Ciudadanos en los asuntos en los cuales tiene interés directo por afectar en sus intereses bienes o derechos.

Un Municipio que a su Legislación le adhiere los principios de Transparencia, acceso a la información pública y responsabilidad requiere además de ello, brindar información respecto de la actividad de los Órganos de la Administración, pues ello es condición y requisito previo de toda participación.

Como antecedente mencionamos que la Contraloría Municipal informó que la Sociedad Civil Vértebra Nuevo León en coordinación con diversas Instituciones aplican en Municipios de México un cuestionario denominado CIMTRA el cual evalúa los niveles de transparencia y participación ciudadana de los Gobierno Locales, dicha evaluación arrojó que en el año 2004 San Pedro Garza García, Nuevo León, figuró con un puntaje de 89.98 en una escala de 100, destacando en sus resultados como área de oportunidad para fortalecer la transparencia en otras, que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento además de ser públicas sean abiertas, es decir que el ciudadano pueda intervenir con su opinión respecto a los asuntos que este tratando el Republicano Ayuntamiento en la celebración de las Sesiones y así conocer las diferentes opiniones, pareceres, posiciones y puntos de vista que la ciudadanía Sampetrina tiene respecto a los asuntos que ahí se tratan.

Derivado de esta inquietud es menester establecer en nuestro ordenamiento las bases o términos en los que se especifique los procedimientos para que el ciudadano pueda intervenir con su opinión y así lograr que toda persona tenga el derecho a expresar su punto de vista.



Por lo anterior, esta Comisión, tuvo a bien analizar lo referido anteriormente y se concluyó el adicionar un artículo que señale la forma en que el Auditorio pueda participar con su intervención en las Sesiones del Ayuntamiento, de lo cual se tendría que recorrer la numeración del articulado a partir del numeral 28 cómo actualmente se encuentra para establecer ahí el nuevo artículo en mención, así mismo se propone de lo anterior el adicionar dos fracciones al artículo 36 el cual refiere a los asuntos que se turnan en el orden del día, mismo que resultaría ser el numeral 37 para quedar de la siguiente de forma:

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO:

ARTÍCULO 28.- *En las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá emplear la facultad potestativa, de oír al auditorio en sus opiniones sobre el asunto que se este tratando previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento.*

Para poder intervenir en el desahogo de la Sesión, el Ciudadano deberá registrarse previamente ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento con una anticipación de 48 horas antes de la celebración de la Sesión y el tema a tratar será inscrito en el orden del día programado para la Sesión antes del punto referido a los asuntos generales.

Las intervenciones se ajustaran bajo los siguientes requisitos:

1. *Solo se permitirá la intervención de 3-tres personas como máximo en cada Sesión.*
2. *La intervención será exclusivamente del tema que se haya registrado y acordado, el cual no podrá exceder de 3-tres minutos como máximo.*
3. *Las personas que mantengan algún proceso de litigio en contra del Municipio no podrán intervenir en las Sesiones.*

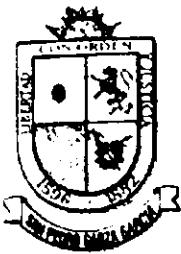
ACTUALMENTE DICE:

ARTICULO 36.- *En la sesión, el Secretario del Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:*

- I. *Lista de Asistencia;*
- II. *Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión;*
- III. *Aprobar el acta de la sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán oportunamente para que se formule, por escrito, la sugerencias de corrección;*
- IV. *Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación, se procederá a firmar dicha acta por cada uno de los integrantes;*
- V. *Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el R. Ayuntamiento en la sesión anterior;*
- VI. *Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento;*
- VII. *Asuntos específicos a tratar por las Comisiones;*
- VIII. *Asuntos generales. Los asuntos generales a trataran deberán ser inscritos al principio de la sesión;*
- IX. *Clausura.*

SE PROPONE QUE DIGA:

ARTICULO 37.-



- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII. **Intervención de los Ciudadanos;**
- IX. **Acuerdo respecto a las intervenciones de los Ciudadanos;**
- X. *Asuntos generales. Los asuntos generales a trataran deberán ser inscritos al principio de la sesión;*
- XI. *Clausura.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 63, 73, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

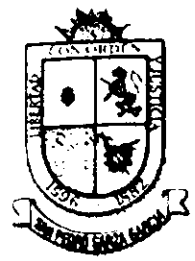
SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L. a 26 de Septiembre del 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO, AUSENTE CON AVISO; ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR M. BENITEZ LOZANO, VOCAL; AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A pesar de que esta propuesta va a consulta pública, no quisiera dejar de mencionar un punto de vista; si viene es cierto que los ciudadanos deben de participar con voz aquí en el Cabildo, también es cierto que nosotros los representamos a ellos... debemos de representarlos a ellos aquí en Cabildo, entonces sería una doble... por llamarlo así, representación, por un lado viene el ciudadano a dar su punto vista sobre un asunto y por otro lado



nosotros que los representamos que estamos aquí sentados entonces para que estamos, entonces es un punto de vista, siguiente. Debemos de acotar la intervención, es decir, no podemos... cada asunto que se nos presente... es decir, una solicitud de un ciudadano va a pedir su intervención para explicar su asunto específico durante 3 minutos y si tenemos aquí 20 asuntos multipliquemos esos 20 asuntos por 3 minutos cada uno y son... no por asunto, por asunto, tres personas por asunto, no delimitamos que asunto va a participar, si quieren yo presento mi solicitud de licencia de alcoholes y yo quiero hablar de esto y el otro presenta su solicitud y quiere hablar de eso, entonces hay que tener mucho cuidado en cuanto al tiempo, porque los ciudadanos tiene derecho a audiencia con las Comisiones, de hecho se les da audiencia a los ciudadanos, se les escucha ahí sus puntos de vista y posteriormente los Regidores traen esos puntos de vista aquí en la mesa y tenemos que ser muy cuidados en la forma en que vamos a hacer que participen los ciudadanos... digo, estoy de acuerdo, pero por ejemplo en los asuntos de relevancia en todo el Municipio, por ejemplo el Plan de Desarrollo Urbano, modificaciones a un Reglamento ahí sí creo que los ciudadanos son... importante su participación, pero en asuntos específico en solicitudes de los ciudadanos que están en tramite, por parte de la administración, sería un poco delicado... hacer eso y sobre todo que caso tiene entonces que nos tenga a nosotros para representarlos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo quiero respetuosamente se vote en contra de esta iniciativa, por... en buena parte por las razones que expresa mi compañero, quiero irme un poquito más a fondo, el proceso de selección de las tres personas, que van a intervenir, es un proceso extremadamente difícil de controlar, aquí tratamos alrededor de 20 o 50 asuntos por sesión, cuáles van a ser los tres que van a intervenir; número uno, número dos, efectivamente nosotros tenemos sesiones públicas, los ciudadanos tiene la oportunidad de dirigirnos por escrito a los Regidores sus puntos de vista respecto de cualquier tema y nosotros tenemos la obligación de ser los porta voces de ellos en la sesión; número tres; se puede prestar a una pérdida de la capacidad de discutir desde el momento en que si el ciudadano tiene una intervención, tiene tres minutos máximo, entonces si nosotros hacemos una réplica de lo que esta diciendo, entonces le vamos a dar duplica, o no le vamos a dar duplica, entonces se va a convertir, la sesiones del Ayuntamiento en unas discusiones de la ciudadanía y la autoridad, cuando todo ese tipo de cuestiones se deben de tratar o en las Comisiones o en cuestiones previas y hay otro punto también que conviene analizar con mucho más cuidado, y es el relativo a la corrección de las actas, difícilmente... y vamos a la realidad, como nosotros transcribimos actas literales, difícilmente los Regidores nos damos a la tarea de leer el Acta y es bastante trabajo leerla, si aparte de leerla te tienes que ponerte a dictar que correcciones quieres hacer, que esas correcciones se voten, que en la sesión se corrijan y luego después que se firmen, no vamos a terminar nunca, nada más estamos adicionando burocracia a las sesiones del Ayuntamiento, recordemos que nuestras sesiones son transmitidas en Internet, las actas de Cabildo se transcriben literalmente, lo que yo estoy diciendo en este momento va a aparecer en la siguiente acta, entonces que necesidad tenemos de firmarla todos, si esto es público, es decir, esto es un hecho público, es un hecho notorio, no tiene



necesidad ni si quiera de firma, entonces lo único que estamos haciendo es complicarnos la administración, yo tengo un gran respeto por la participación ciudadana, hay las instancias para la participación ciudadana, hay los mecanismos para la participación ciudadana, sin embargo, mezclar la labor y responsabilidad de la autoridad, con una sesión de intervención en donde eventualmente se van a ir complicando las reglas, porque además es potestad del Presidente Municipal, entonces a quién le va a dar, a quién no le va a dar, porque sí, en que asunto, en qué asunto no, únicamente se va a prestar a controversia política, entonces mi propuesta es que se deseche esta iniciativa por considerar que no conviene para el buen gobierno municipal, la primera y la segunda, porque lo único que va a hacer es complicarnos nuestra forma de trabajar, no hay necesidad de hacerlo. si estuviéramos hablando de las épocas en las que no había Internet y que no se hacían literales las actas podría valer, pero el día de hoy creo que sería innecesario y lo único que nos va a hacer es burocratizarnos más, muchas gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Jorge Fernández

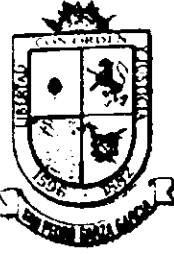
Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Yo en esta propuesta sí estoy de acuerdo, la cuestión es que también estoy consciente como lo que dice Sergio y en su momento Salvador, que si hay que limitar la propuesta, si bien lo leo y no se si fue el sentido de la Comisión, solamente son tres intervenciones por sesión, por tres minutos, por sesión serían nueve minutos y la cuestión es, creo que al final de cuentas es consulta y vale la pena lanzar esta propuesta a consulta para ver que opina la ciudadanía y en su momento ver otras propuestas para tratar de delimitar... lo que estaba pensando ahorita, tampoco vale la pena de que las tres intervenciones sean en el mismo sentido posiblemente vale la pena poner en el Reglamento que tiene que ser de un sentido una persona y de otro sentido la otra, no sé como lo... una vez visitamos Plano Texas... de que una persona habla a favor de un asunto y otra persona hablaba en contra de otro asunto y creo que vale la pena de esa manera tratarlo de modificar la propuesta, pero creo que vale la pena porque... creo que es innovador, tengo entendido aquí en Nuevo León creo que San Nicolás tienen algo parecido y la cuestión es un poco tratarlo de sacar y ver que opina la ciudadanía, al final de cuenta nosotros somos los representantes de la ciudadanía, pero como representantes nosotros tomamos la decisión y vale la pena escuchar a la ciudadanía que opina con respecto a ciertos asuntos y al final de cuentas nuestra investidura como Regidores no se está dañando porque nosotros vamos a tomar la decisión en base a lo que escuchamos, en esa sesión y en lo que escuchamos anterior a la sesión y creo que por ese lado yo estoy como Regidor y seguimos como Regidor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Réplica Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Mira, nada más quiero agregar, quiénes son las personas que van a venir bajo el concepto de esta iniciativa, en primer lugar, los que decida el Presidente Municipal, porque es facultad potestativa... de acuerdo a la



iniciativa, pues entonces nada más va a venir los que vengan a echar porras, o quienes van a venir o bajo que fórmula se van a registrar... qué asuntos se van a escoger, cuáles asuntos son prioritarios y cuáles no son, yo repito estamos abriendo la caja de Pandora señores, tenemos que se conscientes en nuestra responsabilidad... no podemos llegar ya a pensar a que las autoridades ya ni si quiera tenemos la capacidad de gobernar, ni de discutir, o sea, yo creo que el mismo ciudadano lo que nos está exigiendo es responsabilidad, no que le estemos pasando la estafeta en todo, ahora resulta que también los vamos a poner a investigar el crimen organizado, qué vamos a hacer, hay instancias, hay caminos, tenemos Reglamentos de Participación Ciudadana, fórmulas, Consejos Consultivos, el ciudadano puede venir... en pocos lugares se le escucha al ciudadano como se le escucha aquí, pero no olvidemos que esta es una sesión de gobierno, es una sesión de gobierno, donde la responsabilidad es personal, entonces yo insisto por el bien del gobierno de San Pedro yo solicito se retire esta Iniciativa y en el otro aspecto quiero insistir, también es burocratizarnos innecesariamente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias, esta Iniciativa la analizamos en la Comisión y consideramos que era mucho mayor el beneficio que lo que se podía perder, recuero a ustedes que esto va a consulta; número uno, y número dos, todos los Reglamentos son perfectibles, se presta a polémica y se presta a que nos tardemos más en las sesiones, pero sin embargo yo considero que es una herramienta más que tiene el ciudadano para hacerse escuchar, que no está de más, si el ciudadano quiere venir, pues, es bienvenido, si el ciudadano quiere una Comisión, que vaya a la Comisión, si el ciudadano quiere hacerlo por escrito, que lo haga por escrito pero es una herramienta más, que tiene el ciudadano para intervenir en las sesiones y para hacer escuchar su punto de vista, yo creo que para allá va la transparencia, para allá van muchos gobiernos, en gobierno de otros países esta práctica es usual, se da en todas las sesiones de Cabildo y se da de una forma educada y de una forma tranquila... claro no estamos exentos de que algún día venga alguien y... pues, claro grite y haga un desmán aquí, pero bueno... *Comentarios fuera del micrófono...* hay un Reglamento y es parte de la cultura que tenemos que aplicar nosotros y tenemos que correr el riego para darle más herramientas al ciudadano, que este más cerca del gobierno, no es para tomar decisiones, el ciudadano no va a tomar decisiones, definitivamente las decisiones son del gobierno, pero si es una herramienta porque nosotros debemos de escuchar de viva voz del ciudadano ciertas cuestiones.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Mira, yo nada más quisiera distinguir la participación ciudadana del gobierno... de gobernar, quiero distinguir, nuestra ahora ciudad hermana La Isla del Padre, hay un proceso de cambio de uso de suelo, hay a lo que ellos le llaman un... que es igual al proceso de consulta, que tenemos aquí, pero a



la hora que sesiona el Ayuntamiento es sesión del Ayuntamiento, es decir, yo no conozco ciudades en el mundo, donde en las sesiones del Ayuntamiento o en el Consejo... bueno, a lo mejor hay una, por eso te digo, yo no la conozco, que bueno que me estas diciendo que hay una, pero donde el ciudadano este participando en la sesiones del Ayuntamiento, yo quiero insistir sí le vas a dejar participar, son 3 minutos, entonces ya te dijo, entonces tú ya te apoderas el micrófono... es igual que los periodistas, los periodistas tú les puedes contestar una vez, pero como le contestas todas las veces, pues, la segunda ya no te hacen caso y la tercera menos, así vamos a estar aquí igual, el ciudadano viene y nos dice una cosa... pues, ya nos dijo muchas gracias y se terminó y la réplica y la duplica, entonces yo creo e insisto, tenemos procedimientos de Consulta Gabriel, tenemos audiencias para que las Comisiones traigamos aquí a las Sesiones del Ayuntamiento la síntesis de un trabajo, lo vez en los Congresos, en los Congreso los ciudadanos tiene oportunidad de ir a las Comisiones, de hablar, de que los escuchen, de que se den punto de vista, se hacen sesiones donde se les escucha, pero a la hora que sesiona el Congreso... hay un principio de orden, hay un principio de gobierno y de gobernabilidad, entonces yo creo que la intención es buena, pero no es el principio republicano, no es el principio de responsabilidad de gobierno ni estamos en todo caso respondiendo a la delegación que nos dieron los ciudadanos, como bien lo dice Sergio, oye yo soy representante ciudadano, entonces quiere decir que yo soy incapaz de hablar por ellos, ahorita estoy siendo incapaz de hablar por ellos, yo si insisto que se retire... insisto que se retire atentamente esta iniciativa.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Perdón, estaba el Regidor Gerardo Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Gracias, Salvador hace no mucho tiempo te escuche decir una frase que ahorita me permito robarte, no se puede corregir una hoja en blanco, yo creo que vale la pena en arriesgarse a crear este nuevo foro a abrirnos a... estos nuevos tiempos democráticos que se nos exige, uno de los grandes objetivos del gobierno o inclusive de la política es lograr un gobierno cercano a la gente, estoy de acuerdo en que si tenemos que acotar, tenemos que buscar la manera, pero vamos a pensar en el cómo sí, no en el cómo no, yo te quisiera invitar a buscar a que juntos acotemos esta iniciativa pero no desecharla, yo creo que es muy importante que venga el ciudadano aquí y que nos exponga la particularidad de su caso, valdría la pena, en muchos casos sucede y a lo mejor te ha tocado escuchar a alguna gente, a la particularidad de su caso, de alguna persona y vienes aquí y lo expones, pero no es mismo el escucharlo de alguien que ya viene... digamos, como teléfono descompuesto escucharlo aquí, yo si te invitaría a que reflexionemos sobre el que no se puede corregir una hoja en blanco y que... nos abramos a este nuevo foro, a esta nueva manera de tener un gobierno cercano a la gente.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Mira, te voy a hablar como Abogado, los asuntos que se tratan en cada sesión son... cuántos te gustan 10, 20, yo como ciudadano tengo interés en un asunto y vengo con el Presidente Municipal y le digo, señor Presidente



Municipal quiero hablar, no porque ya hay 3, donde está el principio de equidad, se vio mi asunto no me dejaron hablar me voy al amparo, bajo que criterio seleccionó el señor a los que dejan hablar, por qué nada más en ciertos asuntos se puede tratar y en los demás no, las cosas hay que verlas no nada más desde el punto de vista emocional, aquí hay una situación de tipo jurídico muy delicado, muy delicado, estamos rompiendo principios de igualdad al ciudadano... de derechos idénticos para todos, bajo que principio el Presidente Municipal, bajo que Reglamento decide a quién sí y a quién no, entonces señores, estamos hablando de cosas mucho más profundas que corregir una hoja en blanco, discúlpame yo estoy de acuerdo en que no dejemos una hoja en blanco, en el caso que a mí me sucedió si se quedó en blanco, verdad, pero también hay que ver que escribimos para ver que corregimos, esto tiene implicaciones jurídicas muy delicadas, al extremo de que nos van a poder decir que se anulen los acuerdos del Ayuntamiento porque no se respeto el derecho de audiencia, derecho de audiencia que nosotros lo estamos dando de una forma limitada e inequitativa, en una forma totalmente discrecional, de parte del Presidente Municipal, señores esto no puede dar el traste con la administración pública, digo, ya lo podemos poner a la discusión jurídica Licenciado aquí esta yo quiera también su punto de vista, para ver si hay riesgo o no hay riesgos, verdad, pero estas cosas hay que verlas con más seriedad.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver Salvador, estoy de acuerdo en ciertas cosas que dijiste ahorita, me gustaría analizarlas y en ese sentido yo quisiera retirar la propuesta, hay que analizar varias cosas que se vieron aquí en la mesa y posteriormente ya veremos la conveniencia o no de presentar el dictamen, entonces si ustedes están de acuerdo voy a retirar el dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bajo mi punto de vista yo creo que esto es algo importante y algo que pueda lograr cambiar las cosas, cierto es que hay que poner los criterios y hay que definir ciertas cosas, pero ahorita nada más las estamos mandando únicamente a consulta y ahí se puede hacer todo ese trabajo, hay se pueden tomar en cuenta los dos puntos de vista los que están a favor y los que están en contra, tomar el punto de vista de ciertos Abogados y luego se tomará la decisión y se elaborará un dictamen que se presentara aquí al cabo de 15 días, entonces yo no veo el porque retirar el dictamen Gabriel, yo preferiría el mandarlo a consulta pública recibir más opiniones de la ciudadanía, ver que es lo que la ciudadanía opina y luego ya tomar una decisión sobre el asunto, con muchísimos más argumentos que los que ahorita se han puesto sobre a mesa.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Yo preferiría ampliar aquí las bases y el sustento jurídico, entonces si quisiera retirarlo.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si, nada más, creo que sobre la base que se debe de trabajar es en las audiencias para con las Comisiones, es decir, que las Comisiones puedan dar audiencias a los ciudadanos y que se haga una... lo mismo pero con las Comisiones y que estemos obligados a recibirlos y escucharlos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Ingeniero Alejandro Páez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Creo que esa puede ser una solución que cumpla con los dos requisitos, es decir, darle el derecho de audiencia al ciudadano y asegurarle a lo mejor podría ser obligatorio para las Comisiones, hacer una audiencia pública cuando el ciudadano lo solicite.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más quiero aclarar que el procedimiento de audiencia en las Comisiones ya existe, es decir, e incluso recordaran cuando se hicieron las consultas públicas primeras del Reglamento, se le dió audiencia personal a cada uno de los ciudadanos o grupo de ciudadanos que presentaron propuestas.

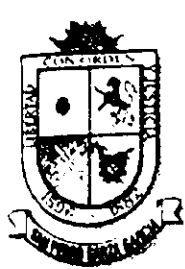
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, nada más en ese específico es por el Reglamento... porque el Reglamento implica hacer una consulta pública y la modificación a los Reglamentos y los Planes, pero en otros asuntos en particular ahí sí, no tenemos una reglamentación respecto a esas audiencias y creo que si es importante hacerlo, porque bien decía ahorita Gerardo, existen puntos de vista de ciudadanos que no los escuchamos y tomamos una decisión y a lo mejor es una decisión mal tomada porque no escuchamos a esa persona, entonces si es correcto desahogar ese proceso de audiencia en la Comisión, después de eso tomar una decisión, aunque en la practica lo hagamos tenemos que Reglamentarlo, para cumplir lo que decía el Alcalde, con el requisito de transparencia y poder hacernos acreedores ahora si cumplir con el 100% de la transparencia en San Pedro.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo estoy totalmente de acuerdo... *Comentarios fuera del micrófono...* yo estoy totalmente de acuerdo y creo que la instancia para que el ciudadano tenga la oportunidad de discutir abiertamente su asunto con la autoridad es a través de las Comisiones y ahí también tendría el derecho de réplica... tiene mucho más oportunidades de desplegarse con una Comisión, que además la



Comisión tiene conocimiento mejor del asunto en particular que se esta tratando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Gerardo Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Dentro de nuestro orden del día, viene algo que se llama asuntos generales, quizás la mayoría de los asuntos que pudieran venir a tratar los ciudadanos, sean asuntos generales que luego turnaremos a una Comisión, pero yo creo que estamos comenzando a caminar y yo creo que es importante lo que menciona Sergio el establecer una reglamentación, para formalizar las audiencias con los ciudadanos, quizás ese sea el inicio del proceso, en donde primero el ciudadano acuda a la Comisión a tener su audiencia, donde pueda exponer abiertamente su punto y como dicen en la lucha libre sin limite de tiempo y si no queda satisfecho no le podemos negar la oportunidad de que venga aquí, y aquí sí con la regla de tres minutos y únicamente tres personas y más, pero... pero... o bueno con tres criterios, pero al final de cuentas dejar estos criterios de participación ciudadana... o sea el abrir estos foros de Participación Ciudadana yo no veo a que le tenemos miedo, yo creo que hay más riqueza... yo creo que hay más riqueza que riesgo en este tipo de iniciativas.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Gerardo a veces las palabras que usas son extremadamente peligrosas, a qué le tenemos miedo, a qué le tengo miedo...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

No sé.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Tú crees, que está es una cuestión de miedo.

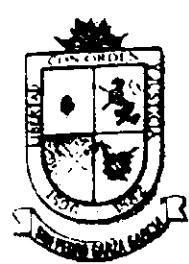
Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

No sé, dime tú.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No, está es una cuestión de orden Constitucional, es una cuestión de leyes, es una cuestión de Gobierno, es una cuestión de manejo de Estado, de administración pública, de orden; miedo, perdóname peor eso n o tiene nada que ver con el miedo, estas cosas uno las lee y se razonan, te estoy diciendo que esto genera un problema de constitucionalidad, por inequidad en el derecho de audiencia, los estados funcionan con orden, con leyes, con respeto a ellas, no con deseos, ni con corazonadas, no te confundas, no tengo miedo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor...



Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo creo que no estoy confundido, al contrario y no son corazonadas, simple y sencillamente son... son... son, digamos Iniciativas que creo en ellas y que también razono y que creo que tú punto de vista Salvador no es el único que hay, seguramente también habrá otro punto de vista que no este de acuerdo contigo y yo respeto que no estés de acuerdo, a lo mejor utilice mal la palabra miedo, si no me refería a que vamos a arriesgarnos a lanzarlo a consulta pública si después del proceso de consulta a un sigue prevaleciendo esa opinión en ese sentido, entonces se niega, pero no podemos quitar... vaya nos debemos de dar el lujo de mandarlo a consulta pública y a ver que opina la ciudadanía.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver, ya para concluir, es bueno a ver traído el dictamen aquí... bueno, ya lo retire, yo creo que surgieron aquí ideas y propuestas interesantes, el tema de las Comisiones yo creo que es... más enriquecedor que el que venga una persona aquí, yo creo que en la Comisión esa persona puede interactuar de mejor forma que lo puede hacer aquí, a lo mejor el tiempo es mayor y no tres minutos, a lo mejor su exposición sería más clara y más precisa y de esta manera podemos cumplir el tema de la transparencia, entonces vamos a analizarlo en la Comisión, los invito Salvador, Sergio a que asistan a la Comisión de Gobierno y Reglamentación de la cual son miembros, esto lo vimos en la sesión pasada en la cual ustedes estuvieron ausentes, me hubiera gustado a mí en lo personal que hubieran aportado esta situación, en esa sesión para evitamos toda esta discusión, que al final del camino yo creo que tienen razón, pero vamos a analizarlo y nos vemos en la próxima sesión, gracias.

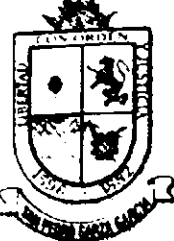
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, una vez retirado el dictamen....

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Nada más para comentar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Licenciado Gabriel, yo nada más quiero que quede muy claro que mi participación en la Comisión de Gobierno y Reglamentación siempre ha sido, para sacar los trabajo, tan es así, que en la sesión pasada en la que usted no asistió, sacamos alrededor de diez Iniciativas que estaban en la mesa y que yo encabece Licenciado.



Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Bueno, ya salieron no las discuto aquí en la mesa, hay lugares para discusión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, una vez retirado el dictamen anterior procedimos a darle lectura... el Síndico Segundo a la última propuesta que trae.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente exposición de motivos:

Solicito la dispensa de la lectura íntegra del dictamen para solamente leer el tema del acuerdo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Síndico Segundo en el sentido de dispensar la lectura del dictamen y darle lectura únicamente al acuerdo. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

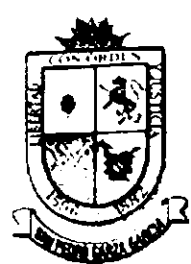
Acuerdo. PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 10-diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN.

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**



Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 de San Pedro Garza García, N.L. señala como uno de sus Ejes Estratégicos, la "Transparencia y el Acceso a la Información", como elementos claves para una efectiva Rendición de Cuentas que garantice una inversión eficiente de los recursos públicos y un mejor desarrollo de la sociedad.

Por ello y dentro de las muchas Acciones de avanzada que en materia de Transparencia ha realizado la presente Administración, en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de Febrero del año 2006 el R. Ayuntamiento aprobó la Suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), mismo que fue protocolizado en fecha 11 de julio del 2006 y del cual derivó el inicio formal de los trabajos de diseño y construcción del Sistema Infomex.

El objeto de dicho Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. conforme al marco legal, reglamentario e institucional, a través de la implementación de los instrumentos técnicos mas avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares.

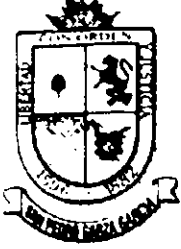
Por lo que con el apoyo y asesoría del IFAI, el R. Ayuntamiento va a implementar un Sistema Electrónico denominado INFOMEX, para la gestión de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, que los particulares formulen, así como sus respectivas respuestas y que por la misma vía los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad.

Que durante la construcción del Sistema, se presentó un imprevisto consistente en los plazos estipulados en días hábiles y naturales en nuestro Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., por lo que se hace indispensable reformar los artículos 42 y 43 del Reglamento en comento para homologar los plazos de que hable dicho instrumento jurídico y que todos sean días hábiles.

La Iniciativa de reforma que se propone, se presenta de la siguiente forma:

DICE:

Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán



solicitar a los respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un **plazo de diez días naturales** contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

SE PROPONE QUE DIGA:

Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un **plazo de diez días hábiles** contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

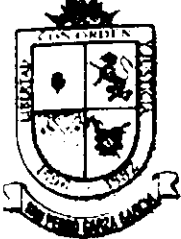
DICE:

Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un **plazo de 10 días naturales** desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

SE PROPONE QUE DIGA:

Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un **plazo de 10 días hábiles** desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 63, 73, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 10-diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L. a 19 de Septiembre del 2006, Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE; LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; LIC. SALVADOR MARIANO BENITEZ LOZANO, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 10-diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

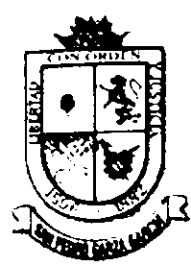
Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor



C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES**, se encuentra inscrito primeramente: el C. Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, nada más para solicitar dos cuestiones al Alcalde, la primera es... en los límites de Santa Catarina con San Pedro haya por el parque Clouthier los que van a correr por la mañana... es demasiada la vialidad y batallan mucho para continuar trotando... por el parque Clouthier, hacia Santa Catarina y viceversa de regreso, entonces ahí pediría... ya se había puesto un tránsito la vez pasada, lo quitaron y yo creo que puede haber una accidente ahí en los límites de San Pedro y Santa Catarina y la siguiente es igual de seguridad para el parque Clouthier para ver si podemos reactivar los guarda parques en su determinado momento porque o s hacen mucha falta por ahí y nada más informarle al Ayuntamiento respecto que se esta trabajando en la Comisión de Medio Ambiente respecto a como vamos a regular los anuncios en el río, en la parte del río, entonces posteriormente se va a presentar un acuerdo de cómo vamos a regular los anuncios que van a ser más o menos la mismas políticas que se siguió en Monterrey respecto a la publicidad, entonces básicamente esa es la solicitud del... del tránsito es muy importante.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Salvador Benítez.

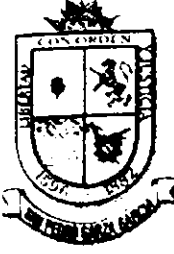
Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo tengo dos temas, y uno esta relacionado precisamente con lo que se acaba de ver de la transparencia y la participación, quiero solicitar se permita a la representación minoritaria de éste R. Ayuntamiento que pueda dirigir un pequeño mensaje de 5 minutos el día de mañana durante el Informe, al inicio, precisamente para que también nosotros podamos expresar, con el compromiso de que sería una in transición positiva, una intervención con el afán de hacer un resumen de lo bueno y no un resumen de lo malo... que ha sucedido en esta administración... *Comentarios fuera del micrófono...* perdón... *Comentarios fuera del micrófono...* no porque se me ocurrió ahorita, ahorita que estábamos viendo lo de transparencia y lo de participación y todo se me acaba de ocurrir, ahí se los dejo a ver si hay esa oportunidad con el compromiso de que se será... si es que fuera posible, sería un mensaje positivo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo quisiera intervenir y decirle que lamentablemente ya se circuló el orden del día y lamentablemente estamos en asuntos generales y no se pueden tomar acuerdos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

85



No, pero a lo mejor mañana alguien puede tomar una Iniciativa y por unanimidad se modifique el orden del día, porque ha sucedido, muchas veces, pero vamos a dejarlo sobre la mesa.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Número dos, seguí con mucho cuidado la note periodística relacionada con un donativo que hizo una persona física y que utilizo como conducto para tal donativo al Municipio, yo quiero conminar a la administración de que le den para atrás esa operación, no solamente por la implicaciones legales que tiene si no por la implicaciones morales que tiene, no es posible que un Municipio se preste para fomentar la deducibilidad de un gasto no deducible, es decir, no es posible que estemos predicando orden... tanto las organizaciones gubernamentales como la Iglesia con quien expreso mi más profundo respeto, yo soy creyente, sin embargo hay cuestiones que no pueden dejarse pasar, esto es no solamente ilegal es inmoral, y yo conmino a que esa operación se regrese y que en todo caso que si esta persona quiere hacer un donativo a la Iglesia, que lo haga como Dios manda, porque también esto se presta a otras interpretaciones señor Alcalde, yo no quiero hacer conjeturas, pero simplemente se presta a otras interpretaciones, entonces conmino a la administración a que le de revés a esa operación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

El Contador Público César González, desea hacer uso de la palabra, si ustedes están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

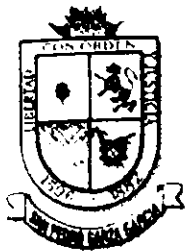
Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante César.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Bueno, sobre ese tema yo pienso que el Licenciado Salvador Benítez en todos estos tres años, me he convencido de su forma recta de pensar y de ver las cosas que los analiza, yo creo que en este caso las expresiones de él son propiciadas más que todo por falta de información, de igual manera la opinión de algunos brillantes Abogados que vieron sobre este tema, es el mismo caso, o sea, que es falta de información y al mismo tiempo de una naturaleza muy temeraria de calificar un acto que yo tengo pleno conocimiento de ello y que lo califica primero como un ilícito como un acto simulado y como un acto de evasión de impuestos, cuando en particular en esta situación, ni se trata de un acto ilícito, porque no implica ningún daño para nadie patrimonial, no implica una evasión de impuestos se trata de organizaciones que no están sujetos al régimen de impuesto sobre la renta, ni algún otro impuesto más que en todo caso retenciones de impuestos en su momento, mucho menos se trata de un acto simulado porque son



donativos que ha llegado de particulares e incluso de FIDEICOMISOS para instituciones educativas, el donativo más frecuente que se recibe aquí en el Municipio que ha sido a través de los tres años ha sido de una Organización Fomento Murray Educativo A.C. el cual la dirige el Lic. Andrés Chapa y el destino de este recurso, va para una institución educativa que opera en Santa Catarina para un Instituto para Trabajadores, e incluso de escuelas nocturnas y que el mismo lo dirige también una persona que es el Cónsul Honorario de Perú y que hablar de actos simulados como estos señores Abogados lo expresaron, pues una barbaridad, hablar de una cuestión de ilícito, pues, que me digan donde está la ilicitud de esa situación, ahora nosotros... estas operaciones que no han tenido una importancia tan grande desafortunadamente, es algo que la Contaduría Mayor de Hacienda tiene conocimiento de ello, los auditores externos que nos participan de la revisión, la Contraloría Municipal y cuando menos ya viendo las operaciones en detalle no tiene ninguna situación de problemas, se ve extraño y ahí yo si lo comparto, por ejemplo que una asociación civil que no tiene fines de lucro, proceda a solicitar un donativo... un recibo deducible de impuestos para otorgar el donativo aun cuando no es causante de ello, pero el principal donativo que fue el que le llamó la atención a un reportero y lo vieron precisamente por el tema que han tratado hace un momento por el tema de la transparencia... porque todas las operaciones del Municipio quedan asentadas y quedan expresadas de que se trata, es un donativo que casualmente; primero, la persona vino a preguntarnos que si lo podía hacer y de que manera lo podía hacer, porque en ese caso esa asociación esta constituido en un FIDEICOMISO por cierto se me pasó comentar, otra barbaridad que dicen los Abogados que están hablando de que es posible, de lavado de dinero, se imagina una operación de esa magnitud, siendo lavado de dinero, cuando ya pasaron por una institución de crédito, en este caso un FIDEICOMISO que ya... seguramente si es dinero lavado, ya hasta salió planchado y almidonado, entonces hablar de lavado de dinero cuando participan instituciones y que nosotros también las operaciones las hacemos con cheque, las informamos, las publicamos, pues no tiene razón de ser y por el destino de las mismas o sea en este caso nosotros siempre nos aseguramos de quién lo otorga, tenemos la documentación, tenemos la papelería oficial y quién lo recibe con papelería inicial y el destino, también se dice ahí que siendo los Municipios tan burocráticos en este caso le dimos un trámite rápido, quiero decirles que desde mi gusto sigue siendo un trámite muy burocrático porque a pesar de que una persona quiere hacer un donativo nos entrega el dinero, nos dice de que se trata, para que es, todavía le pedimos más información y le pedimos registro federal de causante, si lo tiene o la credencial de lector, para recibirlo y lógicamente estas personas, pues están también operando a la vista de todos y es más solicitando e incluso más donativos, entonces yo con todo gusto le puedo proporcionar toda la información Regidor Salvador Benítez y estoy seguro que entenderá como es la situación, sin embargo yo también... yo le expresé esta circunstancia, a mí me ha tocado vivirla 9 años en Santa Catarina que se hacia siempre, aquí en los 3 años de la administración anterior y la nuestra, también se han hecho así y no lo dudo que más anterior también lo han hecho, pero desde luego siempre son cosas que están sujetas a... digamos a observación o a comentarios y en su momento si el Cabildo decide que no lo hagamos, pues tampoco vamos a empeñarnos en hacerlo, o sea, para nosotros no es ningún problema.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

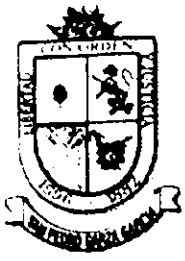


Espero no haber formado parte de los abogados que dijeron barbaridades, señor Tesorero, creo que yo no hablo de lavado de dinero, yo hablo de una situación que es ilícita, es ilícito que una persona física entregue un dinero al Municipio con el propósito de obtener un recibo deducible de impuestos cuando el fin último de ese dinero es el destino de una institución religiosa, yo no estoy hablando de ningún caso de ninguna avocación civil, ni estoy hablando de ningún otro caso, estoy hablando de un caso concreto de una persona física cuyo recibo apareció en la prensa, con dos domicilios, un domicilio fiscal y otro domicilio y donde el conducto para obtener una deducción fiscal fue el Municipio de San Pedro Garza García, eso ni lo debe hacer la iglesia, ni lo debe hacer el Municipio, no es un ejemplo para la ciudadanía, no quiero calificar el grado de licitud, por eso estoy pidiendo que simplemente se de reversa a esa operación, y que se evite que el Municipio sea el conducto para obtener deducibilidades de gastos no deducibles, es todo lo que estoy diciendo.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: En este caso en particular Licenciado, precisamente que el monto más importante, si fue una persona física la cual nos mostró precisamente que ella hizo una solicitud a un FIDEICOMISO que le administra los recursos para que le autorizara a otorgar ese donativo, un requisito que le ponía el FIDEICOMISO que lo administra BANCOMER, era de que le entregaran un recibo deducible de impuestos, tiene usted razón en el sentido de que se ve raro porque un FIDEICOMISO no está sujeto a impuesto sobre la renta, es más e incluso lo de FIDEICOMISO son uno de los que tiene la posibilidad de recuperar los IVA también, entonces en este caso tenemos el acta del FIDEICOMISO firmado por una serie de personas que administran ese FIDEICOMISO el cual mediante esa forma le otorgaron digamos autorización a esta persona para entregar ese donativo al Municipio, para turnarlo a su vez a la Iglesia, ese en particular la cantidad importante y las otras cantidades son \$20,000, \$24,000 pesos que se han dado en varias partidas, que en total hablamos de lo que va del año de \$364,000 pesos, ha sido para causas educativas y que le piden ese recibo porque las escuelas... estas que reciben ese donativo no tiene recibo de deducible. claro que lo entendemos que el particular o la asociación que en este caso también... como le digo es una es una avocación de fomento moral y educativo, me imagino que lo que pretenden es dar formalidad... porque detrás de ello le puedo asegurar que no hay ninguna intención de evasión de impuestos porque no son causantes.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Sí, nada más que señor Tesorero, vuelvo a insistir, hay trámites para las organizaciones que tiene interés en que puedan calificar como organizaciones que puedan expedir recibos no deducibles, este tipo de situaciones desmotivan a los que hacen las cosas bien, las desmotivan simplemente, al que hace las cosas... mejor yo voy hacer una organización yo también, al cabo el Municipio me da recibos, digo, el orden no es teórico, yo tengo un profundo respeto por usted tengo la convicción de que esto no es una situación de mala fé, estoy perfectamente convencido que no lo es, pero el mensaje que se le está mandando a la sociedad es un mensaje incorrecto, entonces creo que es algo que se puede corregir... ojalá se pueda hacer, verdad, no me toca a mi calificarlo posteriormente, ni pienso tomar yo ninguna acción en particular, pero tengo la obligación de decirlo, porque por más... como dice el dicho, por más que la mona se vista de seda, mona se queda.



En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Nada más un último comentario, una de estas organizaciones de... creo que de Fomento Murray Educativo tiene un lema en su papelería algo que dice así muy sencillo, "Trabajamos para hacer el bien" y en la participación que ha tenido la Tesorería que también lo informe, no tubo nada que ver el Alcalde porque no tiene conocimiento de ello ni el Cabildo, porque consideramos que no es una operación que no afecta patrimonialmente, por eso no se lleva a las Comisiones porque no afecta para nada el patrimonio, si no simplemente queda registrado y por el hecho de que está registrado, está a la vista de todos, entonces en esta intención de trabajar para hacer el bien, nosotros creemos y estamos convencidos y estamos cooperando con nuestro grano de arena también para hacer el bien en ese sentido.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Martha González

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
No hacemos cosas buenas que parezcan malas.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Nada más, había hecho una declaración en la prensa y posteriormente fui con el Tesorero me mostró los documentos y la verdad es que lo respaldo totalmente, y creo en esta operación no hubo ninguna mala intención y creo que él esta consciente de que se hizo todo de forma legal, entonces yo si quiero dejar muy claro, que mi postura es de apoyo total al Tesorero que se ha se ha distinguido por ser una persona recta y que siempre ha respetado los Reglamentos y las Leyes.

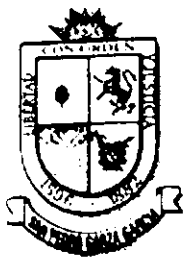
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En uso de la palabra el Regidor Roberto Berlanga Salas.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Anoche asistí a la inauguración del Parque Clouthier en San Pedro 400 y ello me lleva a dar una felicitación plena a toda la Administración, porque lo que ayer ví, no es equiparable a nada con lo que se ha hecho en pasadas administraciones, el primero que le puso énfasis a dicho sector fue el Alcalde Fernando Margáin, pero lo que ayer ví inaugurado fue algo notable, los quiero felicitar, así mismo a la Secretaria de Servicios Públicos que haciendo fuerza de su compromiso a los parques y jardines le han dado a San Pedro 400 nueva vida, muchas felicidades.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien la Regidora Marcela Livas.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza



Quiero comentarles y decirles... es que el clima a mi me afecta mucho la voz, yo quiero solicitar que los Síndicos y los Regidores y el Alcalde también escuchen muy bien esta propuesta que quiero hacer, quiero que se tome mucha atención en lo siguiente: en la construcción en Uxmal 165 propiedad del señor Federico Zambrano Salas, no tiene uso de suelo, ni tiene licencia de construcción y yo solicito, que se clausure de inmediato este predio e inclusive están trabajando las personas, están siguen con las ventas y eso no se puede hacer porque o tiene el uso de suelo, ni el permiso de construcción, podríamos hacer que se verificara el cumplimiento de los lineamientos, que se inicie el procedimiento legal que corresponda y que la Contraloría Municipal revise en todo momento y actúe conforme a derecho y yo pido y someto a votación de los señores Regidores y Síndicos, para que este R. Ayuntamiento actúe de inmediato. Ahorita están sucediendo muchas catástrofes en México, no se si se han dado ustedes cuenta, por el camino a Toluca, en donde se construye en partes indebidas y no se toman las consideraciones y se respetan los Reglamentos como deben de ser, esta obra estuvo en gran peligro de causar muchas muertes, que se pudo detener por la oportuna detección que hizo un Magistrado de que, esa obra se tenía que suspender el viernes... suspendida el viernes y el sábado se cayó un muro que tenía dos metros de cimentación y se iba a caer también un camión... una grúa de 18 toneladas y pudo haber causado muchísimas muertes, la cual pudimos salvarlas estirándolo por 5 horas con un cable y eso que tenía un inspector del Municipio de planta verificando que todo se hiciera como se debe de hacer, hago un llamado a la responsabilidad tan grande que tenemos de eso y cuidar nuestra montaña y no poder permitir que suceden catástrofes que luego nos lamentamos cuando las podemos prevenir, así que... le solicito señora Secretario del Ayuntamiento, que se ponga a votación el que se actúe de inmediato en este problema, por favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora, desafortunadamente en este apartado no se puede poner a votación, porque es el punto de Asuntos Generales y el criterio adoptado por ustedes es en el sentido de que no se tome ninguna votación, ningún acuerdo en este apartado...

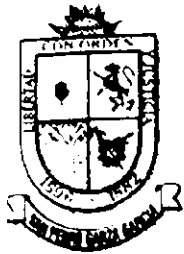
Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
Y hay algún Reglamento o alguna ley que lo diga.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Han sido ustedes mismos los que han tomado ese criterio desde el inicio de la administración... con mucho gusto yo puedo mandar su solicitud a la Secretaría como una recomendación de la Regidora, más no como un acuerdo del Ayuntamiento, o que se turne a la Comisión ustedes propongan.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver Sergio.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala



Sí, yo creo que es una petición que Marcela ha hecho a lo largo de la administración, pero yo creo que no es necesario que dictamine y que ordene el Ayuntamiento, sino yo creo que el Alcalde puede hacer y decir, no solamente una inspección a ver que está pasando en el predio, si cuenta con su licencia o no cuenta con su licencia y ya... y ya de esa forma nosotros, ya hay una tranquilidad sin necesidad de generar un proceso administrativo de Cabildo, si contamos con ese compromiso...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Esta de acuerdo Regidora.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Si estoy de acuerdo, pero hago un llamado a que todos somos responsables y que muchas veces eludimos la responsabilidad y debemos de afrontarlas porque están las vidas humanas de por medio y esas no se han tomado en cuenta para nada y después nos lamentamos... por favor, les digo que se tiene que actuar porque es muy importante para todo el Municipio de San Pedro y para la vida de los habitantes, gracias.

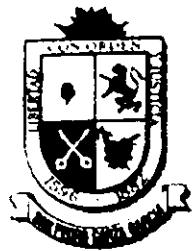
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, antes de pasar al punto ocho, si me permiten yo voy a dar un aviso, mañana se va a llevar a cabo el Tercer Informe de Gobierno de esta Administración, por lo que solicito a ustedes si podemos estar en el auditorio 15 minutos antes para poder tener la tranquilidad de poder iniciar a tiempo nuestra sesión solemne, a las 19:00 de la noche... *Comentarios fuera del micrófono...* a las 18:30 entonces ahí... *Comentarios fuera del micrófono...* así es, a las 18:45 así esta marcado en la invitación, entonces estar nosotros ahí a las 18:30, verdad, a lo mejor no esta tan fácil el estacionamiento por eso hay que tomar nuestro tiempo... adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No pueden asignarnos unos lugarcitos ahí... *Comentarios fuera del micrófono...*

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Sí les iba a comentar que tomara el tema del estacionamiento, pero con mucho gusto lo hacemos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: EL PUNTO OCHO DE LA ORDEN DEL DIA, es la Clausura. Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre de 2006 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 26 de Septiembre de 2006, y siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos, me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

26 de Septiembre de 2006

8:00 horas.

Presidente Municipal.
Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón.

Síndicos.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Regidores.

C. P. Roberto Treviño de la Garza.

Profra. Lic. Martha María De Guadalupe González Leal.

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

C. Gerardo Ismael Canales Martínez.

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar.

Lic. Roberto Berlanga Salas.

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos.

C. Diana María Jaime Zamudio.

AUSENTE CON AVISO

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano.

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

C. Marcela de Jesús Livas Garza.

C. Lilia Leticia Peña Llanos.

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
C.P. César González Garza.

Secretario del R. Ayuntamiento.
Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero.



**ÍNDICE ACTA NO. 28
SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006**

ACUERDO

PÁGINA

01.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre de 2006 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....03

02.- Solicitud dispensa de la lectura, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Septiembre del 2006. APROBADO POR UNANIMIDAD.....03

03.- Solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006. APROBADO POR UNANIMIDAD.....04

04.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar que los recursos del remanente del financiamiento por \$5'071,000.00 (CINCO MILLONES, SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se aplique de la siguiente manera: \$3'200,000.00 para la realización de las obras necesarias para terminar la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y la cantidad de \$ 1'871,000.00 para la adquisición de equipo médico, por ser por una cantidad que se encuentra dentro del endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2006 del Municipio de San Pedro Garza García; N. L., y se utilizará para inversiones públicas productivas.

SEGUNDO.- Se aprueba la contratación de créditos necesarios, hasta el monto antes acordado, y con Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones y nos otorgue plazo de 6-seis meses para pagarlo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que contrate, en las mejores condiciones que la misma lo considere, el remanente del financiamiento del ejercicio fiscal del año 2006, por el monto a que se refiere el primero de los acuerdos de este dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD.....12

05.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2006, del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., por un importe de \$6'873,835.24 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto modificado en la



cantidad de \$883'296,825.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), para aplicarse los incrementos del Presupuesto en los montos, las obras, acciones y adquisiciones, así como de los ingresos indicadas en el anexo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2006 de este Municipio de San Pedro Garza García; N. L. en el Periódico Oficial del Estado dentro del término que indica el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, comisionándose para que se realice la citada publicación a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....15

06.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo Expediente 44/05, en los términos anteriormente expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....19

07.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 18/06, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....25

08.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, durante el desarrollo de esta junta para que conteste cualquier duda. APROBADO POR UNANIMIDAD.....31

09.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 19/06, en los términos expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.....34

10.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 39/06, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....38

11.- Solicitud presentada por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz de dispensar la lectura del dictamen. Favor de manifestarlo así. APROBADO POR UNANIMIDAD.....38

12.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:



PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma o cualquier otro de los artículos del reglamento en cita, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....66**

13.- Solicitud presentada por el Síndico Segundo en el sentido de dispensar la lectura del dictamen y darle lectura únicamente al acuerdo. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....80**

14.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 10-diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....84**

15.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....85**



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA CONTRATACIÓN Y APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 115, fracciones II, inciso b) y IV, párrafo primero y cuarto, y 117, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos de los Municipios están facultados para administrar su patrimonio, y con el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes se puede autorizar la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, que la hacienda pública será libremente administrada por el municipio, la cual se compone por los ingresos que las legislaturas establezcan a su favor en la Ley de Ingresos del Municipio, que la contratación de obligaciones o empréstitos podrá realizarse cuando se destinen para inversiones públicas productivas, conforme a las bases que se indiquen en la Ley y los montos que anualmente fije el Congreso del Estado en el presupuesto, que el artículo 63, fracciones X y XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que compete al Congreso del Estado el fijar anualmente los ingresos que deberá formar la Hacienda Pública Municipal, y la obligación de los Municipios de informar, en la cuenta pública, sobre el ejercicio financiero y de las cuentas de inversión que realice, y los artículos 14, fracción III, 26, inciso c), fracción IX, último párrafo, 30, fracción II, 129, primer párrafo, 135, 139, fracción I, 140 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el síndico Primero del Ayuntamiento tiene a su encargo vigilar la administración del erario público y su aplicación, que el Ayuntamiento está facultado para autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, para evaluar y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y sus Modificaciones, que en el presupuesto de ingresos se comprende el monto del endeudamiento neto, considerado deuda pública, y que al aprobarse por el H. Congreso del Estado, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas.

Que para el año 2006, el H. Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García en el Ejercicio Fiscal del año 2006, estableció una autorización de endeudamiento por un monto de \$ 69 838.547.20 (SESENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Diciembre del año 2005

Que la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la sesión No. 153, del día 11 de Septiembre del año 2006, nos presentó la necesidad de autorizarse la ampliación presupuestal y/o recursos para la conclusión de la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y reconociendo esta Comisión de Hacienda la necesidad de que referida obra quede concluida en esta Administración e inicie su funcionamiento, se decidió pagarla con los recursos del remanente del financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

para el año 2006, que es por un importe de \$ 5'071,000.00 (CINCO MILLONES, SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). cantidad que se aplicará de la siguiente manera: \$ 3'200,000.00 para la realización de las obras necesarias para terminar la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y la cantidad de \$ 1'871,000.00 para la adquisición de equipo médico, en el entendido de que el crédito se negociará con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones y nos otorgue plazo de 6-seis meses para pagarlo, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar que los recursos del remanente del financiamiento por \$5'071,000.00 (CINCO MILLONES, SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se aplique de la siguiente manera: \$ 3'200,000.00 para la realización de las obras necesarias para terminar la Primera Etapa de la Clínica Municipal, y la cantidad de \$ 1'871,000.00 para la adquisición de equipo médico, por ser por una cantidad que se encuentra dentro del endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2006 del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., y se utilizará para inversiones públicas productivas

SEGUNDO - Se aprueba la contratación de créditos necesarios, hasta el monto antes acordado, y con Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones y nos otorgue plazo de 6-seis meses para pagarlo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que contrate, en las mejores condiciones que la misma lo considere, el remanente del financiamiento del ejercicio fiscal del año 2006, por el monto a que se refiere el primero de los acuerdos de este dictamen

San Pedro, Garza García; N.L. a 12 de Septiembre del año 2006.

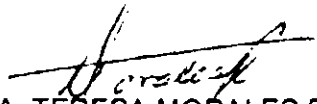
La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León:

LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA.
Presidente

LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
Secretario.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.

Vocal


C. GERARDO CANALES MARTÍNEZ.

Vocal

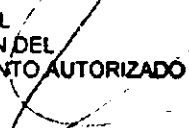

LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.

Vocal


C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA.

Vocal.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL
DICTAMEN CHPM- APLICACIÓN DEL
REMANETE DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO
PARA EL 2006.
CGG/DARC/darc.



Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

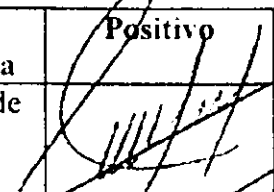
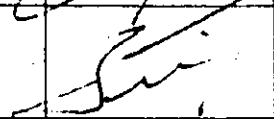
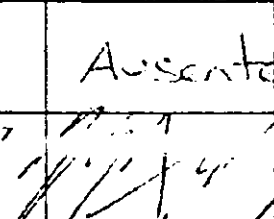
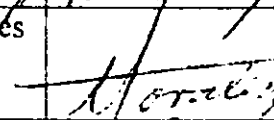
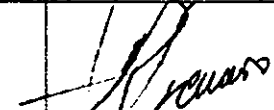
Sesión No. 153 Fecha: Sept-11-2006

Expediente:

Expediente Catastral:

Asunto: AUTORIZACION DEL RESTO DEL FINANCIAMIENTO 2006

Ubicación: EN PROYECTO DE LA CLINICA MUNICIPAL

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario			
C. Gerardo Canales Martínez Vocal	Ausente con C.V.S.		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

ACUERDO:

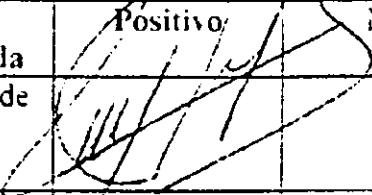
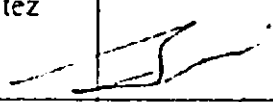
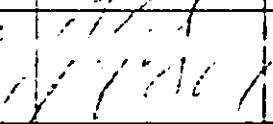
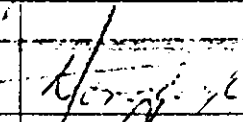

SE AUTORIZA QUE EL RESTO DEL FINANCIAMIENTO
AUTORIZADO PARA EL AÑO 2006 EL CUAL ES POR UN
MONTO DE \$ 5'071,000 = SE ASIGNE AL PROYECTO
DE LA CLINICA MUNICIPAL PARA TERMINACION
DE TODAS LAS PRIMERA ETAPAS TERMINACION DE
OBRA \$ 3'200,000 = ACABADOS
EQUIPAMIENTO \$ 1'871,000 = EQUIPO MEDICO

Expediente:

Expediente Catastral.

Asunto: Ampliación Presupuesto

Ubicación: Proyecto Reestructuración de la Dirección de Impuestos

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario			
C. Gerardo Canales Martínez Vocal	<u>Acuerdo con voto</u>		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

ACUERDO:

Se autoriza la Ampliación de Presupuesto de \$ 252,500.00 (Doscientos cincuenta y Dos mil Cincuenta y Dos) para la contratación de un abogado y la compra de un vehículo para la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIA) de Macorís.

PROYECTO REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
Septiembre 2006

ABOGADO	
Sueldo diario de \$450.00	
Sueldo Mensual	13,500.00
Bonos de Despensa	2,250.00
Gastos Domiciliarios	377.28
	<u>16,127.28</u>
Cuatro Meses	64,509.12
Aginaldo proporcional (5)	2,250.00
Servicio Médico	7,000.00
Absorción del Impuesto	10,404.00
Total	<u>84,163.12</u>
Sueldo Total de Planta	
Abogado	84,163.12

AUXILIAR DE OFICIALIA DE PARTES	
Sueldo diario de \$132.00	
Sueldo Mensual	3,960.00
Bonos de Despensa	660.00
Gastos Domiciliarios	377.28
	<u>4,997.28</u>
Cuatro Meses	19,989.12
Aginaldo proporcional (5)	660.00
Servicio Médico	7,000.00
Absorción del Impuesto	0.00
Total	<u>27,649.12</u>
Sueldo Total de Planta	
Auxiliar	27,649.12

	Totales
Sueldos	111,812.24
Vehículo	123,200.00
Mobiliario	6,500.00
Combustible	5,000.00
Seguro y Tenencia	5,500.00
Total	252,012.24

** Hubo una variación en el sueldo por el Servicio Médico y la absorción del Impuesto.

Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

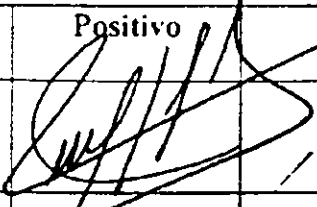

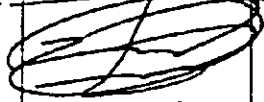
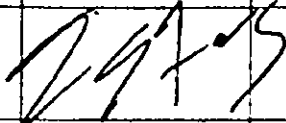
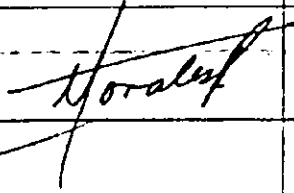

Sesión No. 147 Fecha: 8 Agosto 2006

Expediente:

Expediente Catastral:

Asunto: Aperturas Municipales Por el Impuesto

Ubicación: Por la Celebración de las Consultas Públicas de los Planes Distritales

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benítez Lozano Secretario			
C. Gerardo Canales Martínez Vocal			
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

ACUERDO:

Se autoriza Aperturas Municipales Univas por \$300,000 =
DADA EL IMPUESTO A FIN DE CELEBRAR LO NECESARIO
EN LAS CONSULTAS PÚBLICAS DE LOS PLANES DISTRIALES DE
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO G.G.

Aperturas Municipales al Impuesto \$300,000 =
UNIVAS POR EL EJERCICIO 2006

C. P. CÉSAR GONZÁLEZ GARZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Con motivo de la Consulta Pública de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos de Planeación Urbana Participativa, que el R Ayuntamiento aprobará en su próxima Sesión de Cabildo, se requerirá realizar diversos gastos conforme al presupuesto que se anexa al presente; y que no están considerados en el presupuesto de la Aportación Municipal.

Por el motivo anterior le solicito atentamente realizar el proceso necesario para autorizar la partida correspondiente a dichos gastos y posteriormente efectuar el traspaso a la cuenta del Instituto.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL E. TODD ALANIS
DIRECTOR GENERAL

RECIBIDO
19 JUL 2006

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NL

C.c.p. Ing. Alejandro Páez Aragón / Presidente Municipal.
C.c.p. Lic. Sergio Yorshue Rivera / Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.
C.c.p. Archivo

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DESARROLLO URBANO
San Pedro Garza García, N. L., México. C.P. 66200 Palacio de Justicia, Primer Piso
Corregidor No. 507 Norte Tel. 84 78 29 72



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2006.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, cuarto párrafo, y Artículos 26, inciso c), Fracción II, último párrafo, 128, 129, 130, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los Presupuestos de Egresos y sus Modificaciones, que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en las sesiones No. 147, 150 y 153 de los días 8 y 21 de Agosto, y 11 de Septiembre del año 2006, respectivamente, nos presentó las obras, adquisiciones y acciones por los que se requería autorización de ampliación presupuestal de egresos, es decir, requerimientos de presupuesto, los cuales la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal analizó y aprobó los gastos, como se indica y se enlistan en el documento que se anexa al presente dictamen, por lo cual es necesario realizar una Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el año 2006, que actualmente es de la cantidad de \$ 876'422.989 82 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL, NUEVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), para realizarse un incremento al Presupuesto de Egresos del año 2006 de \$ 6'873 835 24 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto modificado en la cantidad de \$ 883'296,825 06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), ejercicio que se realizará mediante los ingresos descritos en el anexo al presente documento, y la aplicación del incremento y por los montos, las obras, adquisiciones y acciones que se indican en el citado documento anexo, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2006, del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., por un importe de \$ 6'873,835 24 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto modificado en la cantidad de \$ 883'296 825 06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTICIENCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), para aplicarse los incrementos del Presupuesto en los montos, las obras, acciones y adquisiciones, así como de los ingresos indicadas en el anexo del presente dictamen.

SEGUNDO - Publíquese la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2006 de este Municipio de San Pedro Garza García, N. L., en el



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Periódico Oficial del Estado dentro del término que indica el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, comisionándose para que se realice la citada publicación a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

San Pedro, Garza García, N.L. a 19 de Septiembre del año 2006.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León:


LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA.
Presidente.

LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
Secretario.

ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
Vocal.


C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ.
Vocal.


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.
Vocal.


C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA.
Vocal.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL
DICTAMEN CHPM- QUINTA MODIF.
AL PRESUPUESTO DE EGRESOS-06
CGG/EGV/DARC/darc
190906.



GUBIERNU MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

R. AYUNTAMIENTO

Quienes integramos la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, competente para vigilar el correcto ejercicio del erario público municipal, respetuosamente sometemos a consideración de este órgano de Gobierno del Municipio, para su aprobación, el presente dictamen con punto de acuerdo, respecto del pago de indemnización y otorgamiento de becas, respectivamente, a la esposa e hijos del C. LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO, quien ocupara el cargo de Director de Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio y fuera privado de la vida en cumplimiento de su deber; permitiéndonos al efecto exponer los siguientes antecedentes y consideraciones de hecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Es de todos conocido, que el día 14-catorce de Febrero del año que transcurre, en forma atroz y cobarde fue privado de la vida nuestro compañero servidor público, C. LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO, quien honrosamente ocupara y desempeñara el cargo de Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.

SEGUNDO.- En razón y conciencia del evento citado, nuestro Presidente Municipal, por escrito leído de viva voz en sesión Ordinaria de ése R. Ayuntamiento de fecha 22-veintidós de Febrero del año en curso, propuso: **UNICO.-** Que previo el estudio de la

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL R. AYUNTAMIENTO
ALDAMA No. 403 NTE. ENTRE LIBERTAD E INDEPENDENCIA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TELS. 8400-4509, 8400-4525 FAX. 8400-4507

106



forma más adecuada y conveniente, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aporte a la esposa e hijos del LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO, los recursos económicos necesarios para que no se vea disminuida la calidad de vida que su esposo y padre les proporcionaba. Por lo expuesto, turno a las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Honor y Justicia, la propuesta para que previo dictamen se someta a este R. Ayuntamiento para su consideración.

TERCERO.- Mediante sesión número 127, de fecha 28-veintiocho de Marzo del año en curso, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con las atribución que le otorga el artículo 61, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, para vigilar el ejercicio del gasto público, aprobó lo siguiente: "Se autoriza la indemnización para la familia del LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO, en términos del escenario III, presentado por la Lic. Nancy Onofre Castillo, así mismo para crear las bases jurídicas del otorgamiento del apoyo, esto por parte de la Dirección Jurídica, los conceptos del apoyo serán:
6x Indemnización por muerte y Becas de estudios por 11 meses del 2006.

CUARTO.- Al efecto, la Dirección Jurídica de la adscripción de la Secretaría del R. Ayuntamiento, elaboró las siguientes bases o requisitos a observar para el otorgamiento de los apoyos:

REQUISITOS A OBSERVAR PARA EL OTORGAMIENTO
DE LOS APOYOS A ESPOSA E HIJOS DEL FINADO C. LIC.
~~HECTOR EDUARDO AYALA MORENO.~~

INDEMINZACION

- A).- Existencia de suficiencia presupuestal.
- B).- Aprobación del R. Ayuntamiento.

OTORGAMIENTOS Y PAGO DE APOYOS

Que en los presupuestos de egresos subsecuentes se contemplen las partidas correspondientes a los apoyos, actualizando sus montos en términos de la inflación.

I.- En el caso del hijo menor que actualmente cursa el Nivel Medio Superior (Preparatoria)

- a).- Justificar con documento idóneo haber concluido sus estudio de secundaria.
- b).- Acreditar reunir los requisitos para el ingresos a la preparatoria.
- c).- En caso de requerirse examen para ingresar, la justificación de aprobación
- d).- Presentar recibo de pago de ingresos del tetramestre, o semestre correspondiente.



e).- Calificación mínima de 80 en todas las materias que correspondan al ciclo cursado.

f).- Tener un modo honesto de vivir.

g).- No haber sido condenado en forma ejecutoria por delito intencional.

II.- En el caso de los dos hijos que actualmente cursan Estudios de Nivel Superior o Equivalente.

a).- Justificar con documento idóneo haber concluido sus estudios de preparatoria.

b).- Acreditar reunir los requisitos para el ingreso a Educación Superior.

c).- En caso de requerirse examen para ingresar a la Educación Superior, la justificación de aprobación.

d).- Presentar recibo de pago de ingreso, del tetamestre o semestre correspondiente.

~~e~~).- Calificación mínima de 80 en todas las materias que se incluyen en el Plan de Estudios correspondientes.

f).- Tener un modo honesto de vivir.

g).- No haber sido condenado en forma ejecutoria por delito intencional.

h).- No haber acrecentado su patrimonio por herencia o legado o cualquier otro medio lícito.

III.- Lineamientos de aplicación del pago de Apoyo de Becas para los Estudios de Nivel Superior o Equivalentes.

- a).- Solamente se cubrirá por los tetramestres o semestres de que conste el programa de estudios de la carrera en que se inscribe el estudiante.
- b).- La beca no cubrirá cuotas por concepto de exámenes extraordinarios.
- c).- En caso de cambio de carrera, la beca se extenderá por el tiempo faltando a la carrera inicial.
- d).- En todos los casos se pagarán por tetramestre, semestre o cursos de verano.
- e).- Comprobar promedio del período cursado para tener derecho a que la beca se mantenga en el siguiente ciclo, incluyendo cursos de verano.

SERVICIO MEDICO

Que se otorgue a la viuda y a los hijos, conforme el Manual de Servicios Médicos vigente.

PROPUESTA DE TRABAJO A VIUDA

- a).- Existencia de presupuesto de la dependencia municipal que vaya a contratar.
- b).- Existencia de la plaza, puesto o cargo.

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL R. AYUNTAMIENTO
ALDAMA No. 403 NTE ENTRE LIBERTAD E INDEPENDENCIA
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TELS. 8400-4509, 8400-4525 FAX 8400-4507

CAUSAS DE TERMINACION DE LOS APOYOS EN BECAS

- a).- Haber sido condenado en forma ejecutoria por delito internacional.
- b).- Abandonar los estudios sin causa justificada, por un tetrameste o semestre.
- c).- En caso de cambio de carrera, la beca se extenderá por el tiempo que faltaría para concluir los estudios iniciales.

CONSIDERANDO

UNICO.- Que no existe antecedente alguno en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de que un servidor público en funciones de Director de Policía, haya sido privado de la vida en cumplimiento de su deber, consecuentemente tampoco existe instrumento legal que permita sustentar los apoyos económicos a que esa obligado el Municipio, a proporcionar a los hijos en los casos de homicidio calificado de quienes realizan funciones en materia de seguridad, es por eso, que ante el vacío legal existente sometemos a consideración de ese R. Ayuntamiento, el presente dictamen con los siguientes puntos de acuerdo para su aprobación.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el pago único por la cantidad de \$ 930.823.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE TRES PESOS 00/100 M.N), por concepto de indemnización por muerte, a al esposa del C. LIC. HECTOR



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

EDUARDO AYALA MORENO y los apoyos becarios para continuar con sus estudios de educación superior hasta su conclusión, según sea el caso, a los hijos del finado.

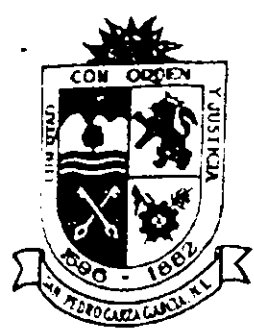
SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice a la brevedad los trámites administrativos necesarios para el pago de la indemnización y en su oportunidad comunique a la viuda del C. LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO, la fecha en que debe acudir al recinto oficial de la dependencia municipal al recibir el cheque respectivo.

TERCERO.- Se instruye al C. Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que lleve a cabo todas aquellas medidas y tramites que permitan el cumplimiento y ejecución del presente dictamen en relación con los apoyos económicos de becas.

CUARTO.- Se instruye a la C. Directora de Recursos Humanos a efecto de que realice a la brevedad los trámites administrativos necesarios para el otorgamiento de las becas a los hijos del finado C. LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO, conforme a lo contenido en el presente dictamen.

LOS C. C. INTEGRANTES DE LA COMISION DE
HACIENDA PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
Presidente



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

C. LIC. SALVADOR M. BENITEZ LOZANO
Secretario

C. GERARDO I. CANALES MARTINEZ
Vocal

LIC. JORGE ENRIQUE FERNANDEZ SALAZAR
Vocal

C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA
Vocal

(voto en contra)

ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS
Vocal



Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

Sesión No. 150 Fecha: 31 AGOSTO DE 2006

Expediente:

Expediente Catastral:

Asunto: APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DEL PAGO

Ubicación: DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PECOS A LA
ESPOSA E HIJOS DEL LIC. HECTOR SALVADOR AYALA MORENO

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario			
C. Gerardo Canales Martinez Vocal			
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treviño de la Garza Vocal	Ausente con Aviso		

ACUERDO:

APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON SUS MODIFICACIONES EFECTUADAS
EN ESTA SESIÓN, RESPECTO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y
OTORGAMIENTO DE PECOS, A LAS FAMILIAS (ESPOSA E HIJOS)
DEL LIC. HECTOR SALVADOR AYALA MORENO QUE EN COMPLEJIDAD
DE SU DEBER FUE PRIBADO DE LA VIDA

Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

Sesión No. 155 Fecha: Sept-11-2006

Expediente:

Expediente Catastral:

Asunto: Autorización Presupuestal Para la Adenda de
Ubicación: Policias del Municipio

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benítez Lozano Secretario			
C. Gerardo Canales Martínez Vocal	Ausente	con aviso	
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

ACUERDO.

Se autoriza la cantidad de \$400,000= Para la Adenda Municipal MUSA que se ejercerá en 3 meses y 2 de Septiembre de 2006 en la cuota a la Adenda Estatal, Alimentación y Estudios Antidoping, Presupuesto que se asignará a la SSPV.

Los \$300,000 restantes se incluyeron en el Presupuesto de Egresos 2007 de la Admon. en la SSPV. Dando un total de \$700,000=

MUNICIPIO DE SAN PEDRO
GARZA GARCIA, N. L.

- 7 SEP 2006

RECIBIDO
EGRESOS

06 DE SEPTIEMBRE DE 2006
SSPV-DA-360



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA
Y VIALIDAD

C. P. CESAR GONZÁLEZ GARZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.-

Estimado Cesar:

Por medio del presente me permito solicitar una aportación aproximada de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que serán utilizados en la capacitación de aspirantes a ingresar a la corporación de Policía de esta Secretaría

Lo anterior con el propósito de cubrir algunas plazas que tenemos vacantes, así como de incrementar la cobertura de seguridad en algunos sectores del Municipio.

Los recursos solicitados serán destinados de la siguiente forma:

- Cuota a la Academia Estatal de Policía por 50 elementos durante seis meses \$163,650 00
- Alimentación de Lunes a Viernes \$512,118 00
- Estudios Antidoping \$ 12,650.00

En espera de tus comentarios, me es grato repetirte a tus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL MALDONADO TIJERINA
C. SECRETARIO DE SSPV



SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA Y VIALIDAD

C. C. P. / ARCHIVO
H. G. F.



RECIBIDO
12/21/05

SANTA CATARINA, N. L. A 3 DE MAYO DE 2005

ING. ALEJANDRO ALBERTO PÁEZ Y ARAGON
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
P R E S E N T E.-

Por acuerdo del Secretario de Seguridad, Gral Div DEM Ret JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ-GARRIDO ABREU, me permito hacer a usted, una atenta y cordial invitación, para que elementos operativos de Seguridad Pública de ese municipio se integren al Curso de Inducción dentro de nuestra Institución, haciendo extensiva la presente a fin de que por su conducto se promocióne el Curso de Formación Inicial para Policía Municipal, el cual se encuentra dirigido a personal de nuevo ingreso, así como también a elementos policiacos que no cuente con formación académica

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, estableciendo el primero, que la carrera policiaca es de carácter obligatorio y permanente para los integrantes de las instituciones policiales, en virtud de que es el elemento básico para su formación; y el segundo, que los municipios del estado procuren que el personal de su policía preventiva acuda a la Academia Estatal de Policía para recibir la instrucción correspondiente, esto en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción nos señalan el de promover la homologación de la preparación profesional y de las condiciones de trabajo de los diversos cuerpos policiacos estatales y municipales, así como también el de impulsar decididamente las acciones de capacitación y adiestramiento de los miembros de las corporaciones policiacas, para mantener altos niveles de desempeño ético y profesional, mediante el mejoramiento de técnicas y tácticas policiales.

Así mismo hago de su conocimiento, de los costos generados por alumno durante su capacitación, consistente en un periodo de internamiento de 1 mes en el Curso de Inducción y 5 meses en calidad de internado más 1 mes de prácticas tutelares en su corporación en el Curso de Formación, ambos con horario ordinario de entrada los lunes a las 08.00 am. y salida el viernes a las 18 00 hrs.



ACADEMIA
ESTATAL
DE POLICÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RECIBIDO
12/21/2018

- Por concepto de capacitación, instrucción y hospedaje, este será proporcionado por la institución sin costo alguno.
- Por concepto de salarios y/o becas, según el curso, los costos erogados durante su estancia, serán a cargo del municipio
- Por concepto de material de apoyo requerido para adiestramiento y capacitación, estos generaran un costo de \$3,273.00 (Tres mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 MN) por alumno, mismos que ingresarán al gobierno del estado como donativo a favor de la academia estatal de policía para efectos de recuperación de gastos.
- El costo de servicio de alimentación será con cargo al municipio debiendo realizar el pago directamente con el proveedor que presta servicio a esta Academia. *Gerardo N...*

Anexo a la presente convocatorias, así como curricula académica de ambos cursos.

Respecto a la calendarización, favor de solicitar informes a esta dirección.

En espera de su pronta respuesta reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE LA ACADEMIA
ESTATAL DE POLICIA

LIC. AROLD O F. PEREZ PORRAS

C.c.p. Lic. Napoleón Cantu Cerna -Secretario General de Gobierno del Edo. Nuevo León
C.c.p. Archivo



CALLE DE LOS LEONES 1150 PTE. COL. CUMBRES 2º SECTOR TEL 83-71-46-65

RESTAURANTE EL ZARAPE
COMEDOR ACADEMIA DE POLICIA

30/08/06

AT'N SR MIGUEL MORALES
LIC. ARTURO AYALA
S.P.E. MUNICIPIO DE SAN PEDRO.

Asunto: COTIZACIÓN DE ALIMENTOS

DESAYUNO	\$ 20.70
COMIDA	\$ 39.20
CENA	\$ 17.90

NOTA . LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS SON UNITARIOS MAS IVA .

ESPERANDO PODER ATENDERLOS ME PONGO A SUS ORDENES PARA
CUALQUIER DUDA O ACLARACION . ATTE .


GERARDO MATADAMAS VIGNON

20 20 38 00 COMEDOR



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 44/05

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 44/05, consistente al procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 03/2006, llevándose a efecto en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 31 de Agosto de 2006 se remató un terreno de 68 335 metros cuadrados el cual forma parte de un predio de mayor extensión identificado con el número de expediente catastral 31- 13- 117- 001 el cual se ubica entre las calles Coral y Pedregal en el Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

ANTECEDENTES:

En fechas 12 de Julio de 2006 este R. Ayuntamiento aprobó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de un terreno municipal con superficie de 68 335 metros cuadrados

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de Agosto de 2006 y cumpliéndose todos los requisitos de Ley, se llevó a cabo la subasta pública de un área municipal bajo el número de subasta DPM 03/2006, licitación que fue presidida por los C. C. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Síndico Primero, Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, C. Lic. Roger Treviño Sánchez, Auxiliar Jurídico y C. C. P. José Chávez Chávez, Coordinador adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como el postor C. C. P. GONZALO RANGEL VARGAS, quien compareció en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Desarrollo la Sierrita, S. A. de C. V., quien ocurrió a ese acto a efecto de participar en la subasta convocada para ese día

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado el expediente No. 44/05, el cual se derivó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006, llevándose a cabo el día 31 de Agosto de 2006 en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Procedimiento de subasta pública que fue revisada por esta Comisión, concluyendo que se realizó conforme a los lineamientos previamente establecidos y de acuerdo a la normatividad

La indicada subasta pública número DPM 03/2006 fue adjudicada como se menciona a continuación.

Subasta	Postura Legal	Adjudicado en	Adjudicación de subasta
DPM 03/2006	\$310,000.00	\$ 310,000.00	Desarrollo la Sierrita, S. A. de C. V.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita que se Apruebe el procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006, lo anterior para dar certeza jurídica a lo actuado por esta autoridad

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el Dictamen de

120



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

aprobación del procedimiento de subasta pública número DPM 03/2006 de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, el siguiente proyecto de.

ACUERDO:

ÚNICO: Se apruebe la subasta pública DPM 03/2006 realizada en fecha 31 de Agosto de 2006 y se expida por parte de esta Autoridad el documento que acredite la propiedad del inmueble adjudicado a favor de la empresa Desarrollo la Sierrita, S. A. de C. V

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 11 de Septiembre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio C. de la Garza de Silva
Presidente

C. Gerardo T. Canales Martínez
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
Vocal

DPM/MAG/vits

Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

(21)



Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

Dirección de Patrimonio

Fecha: 11 / Sep. / 2006

Expediente 44/05 Nombre: Desarrollo Inmobiliario la Sierrita S A de C.V

Expediente Catastral: 31-13-117-001

Asunto:

Solicitud para aprobar la adjudicación de la subasta pública DPM 03/2006 a favor de la Persona Moral Denominada Desarrollo Inmobiliario la Sierrita S.A. de C.V. representada por el C.P Gonzalo Rangel Vargas en un monto de \$310,000.00 (Trescientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) una vez que cumplió con los requisitos estipulados en las bases.

Ubicación:

[Empty box for location details]

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario			
C. Gerardo Canales Martinez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C.P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Se aprueba la subasta DPM 03/2006 realizada el día 31 de Agosto de 2006 adjudicada a favor de Desarrollo Inmobiliario la Sierrita, S.A. de C.V. los 68.335 mts² en virtud del cumplimiento de los requisitos de Ley



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 18/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No 18/06 integrado con motivo de la solicitud formulada por el C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), respecto a la concesión del uso de dos áreas municipales la primera de ellas con una superficie de 1,015 00 metros cuadrados área que se ubica en la calle Monte Palatino y la segunda con superficie de 2,271 00 metros cuadrados área que se ubica en la Avenida Fuentes del Valle esquina con calle Monte Palatino áreas municipales que se localizan en la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las áreas municipales antes referidas forman parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965

ANTECEDENTES:

En fecha 13 de Septiembre de 2006 se recibió en este Municipio un escrito emitido por el C. RUBEN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), en el que solicita bajo la figura jurídica de la concesión el uso de dos áreas municipales, con el objetivo de ser utilizadas como estacionamiento para los alumnos del plantel al que representa, indicando el solicitante que la solicitud es con el único afán de no causar molestias e inconvenientes en las vialidades, banquetas, así como ocasionar invasiones de cochera de los vecinos de la Colonia Fuentes del Valle. Precisando el solicitante que el plazo de utilización de ambas áreas municipales sería de 1-un año ya que tienen proyectado el cambio de domicilio del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM).

Relativo a lo antes indicado el C. RUBÉN SALINAS TORRES, anexó a su escrito dos documentos el primero de ellos de fecha 16 de Agosto de 2006 remitido por la Junta de Vecinos de la Colonia Fuentes del Valle, A. C., indicando en éste la conformidad de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, de que se utilice dichas áreas municipales como estacionamiento para el Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), el segundo escrito de fecha 30 de Agosto de 2006 remitido por el Club Deportivo Pumas, A. C., precisando en dicho documento su consentimiento de que utilice el CEDIM las dos áreas municipales, evitando con ello que los alumnos se estacionen en las calles de la colonia así como en las cocheras y banquetas de los vecinos.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de

123



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Monterrey, S. C. (CEDIM), consistente a la utilización en uso de dos áreas municipales con una superficie la primera de ellas de 1,015.00 metros cuadrados área que se ubica en la calle Monte Palatino y la segunda con superficie de 2,271.00 metros cuadrados área que se ubica en la Avenida Fuentes del Valle esquina con calle Monte Palatino áreas municipales que se localizan en la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las áreas en referencia forman parte de este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965 Hemos confirmado que dichas áreas municipales son propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta en los documentos que compone el Expediente integrado para éste efecto.

Respecto a la solicitud de utilizar las dos áreas municipales antes indicadas como estacionamiento a favor del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), esta Comisión valoró los escritos que fueron recibidos por este Municipio a través del solicitante referente a la opinión de la Junta de Vecinos de la Colonia del Valle, A. C. y del Club Deportivo Pumas, A. C., y de lo problemática que se pueda generar con los estudiantes del (CEDIM) al momento de que éstos lleguen con su vehículo para la asistencia de sus clases, por tal motivo y haciendo uso de las opiniones emitidas, esta Comisión ve factible que se utilicen dichas áreas municipales como estacionamiento y con ello abatir el congestionamiento y las molestias a los vecinos del sector.

Observando los antecedentes existentes y con los que cuenta ésta Comisión, recomienda se le otorgue en Contrato de Concesión al Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), el Uso de dos áreas municipales la primera de ellas con superficie de 1,015.00 metros cuadrados área que se ubica en la calle Monte Palatino y la segunda con superficie de 2,271.00 metros cuadrados área que se ubica en la Avenida Fuentes del Valle esquina con calle Monte Palatino áreas municipales que se localizan en la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la solicitud que presentó el C. RUBÉN SALINAS TORRES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), sobre los inmuebles a que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 1- un año, y empezará a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

TERCERO: Se le estipula la obligación al pago de una contraprestación mensual de \$ 20,250.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

CUARTO: Se condiciona al Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey S. C. (CEDIM), en que dichas áreas municipales deberán de tener el uso de estacionamientos y solamente lo podrá utilizar de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 17:00 horas

QUINTO: El Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S. C. (CEDIM), no podrá hacer modificaciones a la estructura de los inmuebles, así como construcciones a los mismos al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de Septiembre de 2006 La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Ferrández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 18/06 EL CUAL SE ELABORÓ A FAVOR DEL (CEDIM) PARA QUE SE LE OTORGUE EN CONCESIÓN DE USO 2- DOS ÁREAS MUNICIPALES
DPM/MAGV/RTS

125

Dirección de Patrimonio

Fecha: 18 / Sep / 2006

Expediente 018/06 Nombre:

Centro de Estudios Superiores de Diseño de Monterrey, S.C. (CEDIM)

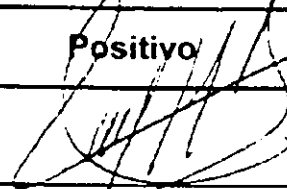
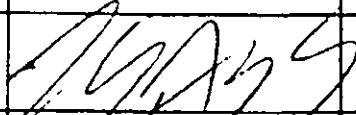
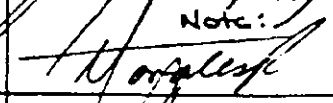

Expediente Catastral:

Asunto:

Solicitud de 2 áreas municipales para utilizarlas como estacionamiento del CEDIM por un plazo de 1(un) año.

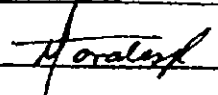
Ubicación:

La primera área se encuentra en calle Monte Palatino y cuenta con una superficie de 1,015.00 m2 y la segunda área se ubica en Av. Fuentes del Valle esquina con Monte Palatino con superficie de 2,271.00 m2.

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benítez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C. Gerardo Canales Martínez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal	Note: 		
C.P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Se autoriza concesión de las áreas solicitadas aplicando una renta prestataria en base a la fórmula vigente por el plazo de un año.

Note: Positivo siempre y cuando no se genere un problema en la vía pública al traslapar el horario de uso del CEDIM con Pumas. 



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 19/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal registrado con el número 19/06, el cual fue formado para realizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública de un área Municipal con una superficie de 889 623 metros cuadrados el cual forma parte de un predio de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral No. 31- 23- 040- 003 ubicado entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal antes referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Villa Montaña 1 y 2 sector, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 116, Volumen 43, Libro 18, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 17 de Junio de 1981.

ANTECEDENTES:

En fecha 2 de Marzo de 2006 se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal, un escrito de la C. Gianna María Barragán Juárez, propietaria del predio identificado con expediente catastral 31- 23- 040- 002, ubicado en la calle Kilimanjaro No. 200 del Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicando en su escrito la intención de adquirir un área municipal que colinda con su propiedad, manifestando que en dicha área municipal no alberga ninguna instalación, ni obedece a razones pluviales y el área municipal no se encuentra habilitada en toda su extensión, a más de presentar un perfil topográfico que la hace de difícil acceso por la calle Monte Tolima.

De lo anterior la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sometió a estudio y dictaminó vender un área municipal con superficie de 889.623 metros cuadrados, por lo que se elaboró el dictamen que fue presentado ante el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 9 de Agosto de 2006, siendo Negado el sentido del dictamen por ese cuerpo colegiado al obtener 8 votos de los 10 requeridos

Se recibió en oficinas del R. Ayuntamiento de San Pedro, un escrito de fecha 23 de Agosto de 2006 emitido por la C. GIANNA MARÍA BARRAGAN JUÁREZ, solicitando se pusiera a reconsideración del Cabildo la solicitud de venta de un área municipal, indicando la solicitante que de ser adjudicada por ella la utilizaría como jardín evitando la realización de construcción en dicha área, así también respetaría el ecosistema existente; por lo que en fecha 13 de Septiembre de 2006 en Sesión de Cabildo de este Municipio se dio lectura al escrito en comentario turnándolo de nueva cuenta el asunto a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y dictaminación

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos revalorizado el escrito que se recibió por parte de la C. GIANNA MARÍA BARRAGAN JUÁREZ, por lo que se analizó y estudió de nueva cuenta el expediente Número 19/06, el cual fue formado con el fin de realizar la venta mediante subasta pública de un área Municipal con una superficie de 889 623 metros cuadrados que forma parte de un predio de mayor extensión, identificado con el



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Expediente Catastral No. 31- 23- 040- 003, ubicado entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

De acuerdo a lo anterior y en busca de clarificar el presente Dictamen se cuenta con opinión por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a la que nos contestó mediante oficio No JIBV/SEDUE/109/2006 de fecha 22 de Marzo de 2006, lo siguiente "... será necesario contar con el visto bueno de la junta de vecinos del fraccionamiento, ya que técnicamente por esta secretaría no hay inconveniente en dicha venta de área municipal solicitada.". Derivado de lo anterior se recibió por parte de la Dirección de Participación Ciudadana el Oficio No DPC/021/06 de fecha 5 de Mayo de 2006, en el que anexó el original de la encuesta que realizaron al presidente de la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña, en el que manifestó estar de acuerdo en el que se otorgara en venta el área municipal a la solicitante

Revalorando las documentales y la opinión que emitió la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología esta Comisión ve factible se realice la venta mediante el procedimiento de subasta pública del área Municipal cuya superficie es de 889.623 metros cuadrados, esto en razón a que los Municipio del Estado de Nuevo León no cuentan con facultades de realizar la enajenación en forma directa, esto de acuerdo a lo indicado en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Relativo a la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de un área municipal con una superficie de 889 623 metros cuadrados, la cual se ubica entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se practicó y se recibió el avalúo por parte del Banco Regional de Monterrey, S A de C V., Institución de Banca Múltiple y el realizado por la Dirección de Catastro del Estado, por lo que se determinó tomar el monto que deberá de figurar como postura legal la cantidad de \$ 3 585,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración del R. Ayuntamiento se apruebe la vente mediante el procedimiento de subasta pública de un área municipal con superficie de 889.623 metros cuadrados, así también se fije como postura legal la cantidad de \$ 3 585,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 147, 143, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba realizar la desincorporación del dominio público municipal el área con una superficie de 889.623 metros cuadrados que forma parte de otro de mayor extensión área municipal que se identifica con número de expediente catastral 31- 23- 040- 003, localizado



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

entre las calles Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García. Nuevo León

SEGUNDO: Una vez realizada la desincorporación por parte de este R Ayuntamiento, de la superficie antes mencionada, se proceda a realizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública, tomando como postura legal la cantidad de \$ 3'585,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M N.)

TERCERO: La venta del área se condiciona a que deberá de respetar lo previsto en la matriz de compatibilidad de usos y destinos de suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio.

CUARTO: El Acuerdo de Desincorporación emitido por este R Ayuntamiento así como el procedimiento de subasta pública se mande a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que surta efectos plenos el presente Acuerdo

QUINTO: Los recursos que se obtengan de la venta se integrarán a la cuenta especial creada con el fin de destinarlos exclusivamente a la adquisición de bienes inmuebles que sirvan a la prestación del servicio de la Administración Pública Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de Septiembre de 2006

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Lic Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

C Gerardo T Canales Martínez
Vocal

Lic Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

voto
(Nada)

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 19/06. EL CUAL SE ELABORÓ PARA LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA



Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

Dirección de Patrimonio

Fecha: 18 / Sep / 2006

Expediente 19/06 Nombre: C. Gianna María Barragán Juárez

Expediente Catastral:

Asunto:

Solicitud para que este R Ayuntamiento reconsidere la venta de parte de un area Municipal consistente en 889 623 metros cuadrados misma que forma parte de un área de mayor extensión identificada con expediente catastral 23-040-003 ubicada entre las calles de Monte Kilimanjaro y Monte Tolima en el Fraccionamiento Villa Montaña en este Municipio de San Pedro Garza García N L

Ubicación:

[Empty box for location details]

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C Gerardo Canales Martinez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing Ma Teresa Morales Ramos Vocal			
C P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Se autoriza turnar Dictamen para Desestructuración y enajenación en subasta pública condicionada a respetar el uso de suelo de área verde.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 39/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No 39/06 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, en relación a la enajenación por medio del procedimiento de subasta pública de mobiliario y equipo, unidades móviles, así como lote de material ferroso, debido a que tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio.

ANTECEDENTES:

En fechas 6 y 25 de Abril del 2006, se recibieron oficios por parte de la Secretaría de Servicios Públicos informando en el primero de ellos la baja de una unidad con número económico 168 y placas PT-68000 y en el segundo de los oficios solicitaron dar de baja una caja compactadora de basura marca PAK-MOR con número de serie R120B46921830MH.

En fecha 18 de Mayo de 2006 se recibió por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad los oficios números SSPV-DA-176 y SSPV-DA-179, informando la baja de varias unidades auto motor

Diversas dependencias municipales pusieron a disposición a la Dirección de Patrimonio Municipal activos fijos, que han dejado de ser útiles para su debido desempeño

En fecha 29 de Agosto de 2006 se realizó el avalúo por parte del Lic Genaro Salinas Ruiz Corredor Público número 4 con ejercicio en este Estado de Nuevo León y con número de Cedula Profesional 105426, avalúo practicado para determinar el valor real de diversos bienes muebles considerados como chatarra, según consta en el Punto II (objeto del avalúo) del documento del avalúo. Los valores que se arrojan son tomados en consideración a las condiciones actuales y en las que se encuentran los bienes objeto del presente dictamen, así como a la oferta y la demanda actualmente existentes para esa clase de bienes, dicho avalúo arrojó los siguientes valores

Cantidad de Activos	Descripción	Valor de los activos
737	Mobiliarios y equipos	\$ 7,000 00
10	Vehiculos	\$ 135,000 00
	VALOR TOTAL DE ACTIVOS	142,000.00

CONSIDERANDO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el Expediente Administrativo No 39/06 relativo a someter a venta diversos bienes muebles municipales los cuales han dejado de ser útiles para su debido desempeño, es pertinente indicar que de realizar su mantenimiento o reparación sería incoesteable para este Municipio ya que gran parte de los bienes que serán objeto de venta se encuentran en muy mal estado físico y mecánico

En relación a lo anterior se recibió por parte de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad el oficio No SSPV-DA-371, en el que dio a conocer las condiciones actuales de las unidades auto motor que dieron de baja, informando en tal documento que la mayoría de las unidades se encuentran en muy mal estado físico y de emprender su mantenimiento y/o reparación mecánica sería incoesteable para este Municipio de San Pedro

A efectos de atestiguar el estado físico en que se encuentran diversos activos municipales se realizó una diligencia con personal adscrito a la Secretaria de la Contraloría Municipal los que realizaron una diligencia



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

de inspección recabando testimonio escrito y fotográfico de las condiciones físicas de los activos municipales sujetos a venta mediante el procedimiento de subasta pública, diligencia que se practicó con los razonamientos que fueron motivo de dar de baja a los activos municipales en comento

Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a su consideración para su aprobación la realización de venta mediante el procedimiento de subasta pública los bienes muebles municipales a los que se hizo mención en la parte de los antecedentes del presente dictamen, precisando como postura legal de venta en subasta pública la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que se desprende del avalúo practicado por el Lic. Genaro Salinas Ruiz Corredor Público número 4 con ejercicio en este Estado de Nuevo Leon y con número de Cédula Profesional 105426

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción III, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo Leon, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO : Se autorice para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales indicados en la parte de los antecedentes del presente dictamen, venta que se realizara mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número DPM/05/2006 encomendando para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal, que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para su realización, indicando como postura legal en la subasta pública la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 4 de Septiembre de 2006 La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

DPM/MAGV/jcc



Dirección de Patrimonio

Fecha: 4 / ~~15~~ Sep / 2006

Expediente: 39/06 Nombre: Remate de Mobiliario y Equipo DMP-05/06

Expediente Catastral:

Asunto:

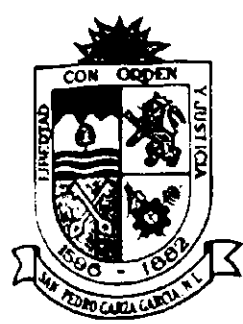
Solicitud para aprobar la realización del Remate identificado como DPM-05/06, consistente en mobiliario y equipo con valor según avalúo de \$142,000.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Ubicación:

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benítez Lozano Secretario			
C. Gerardo Canales Martínez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma Teresa Morales Ramos Vocal			
C.P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Se autoriza subasta con postura legal de \$142,000.00



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión, por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

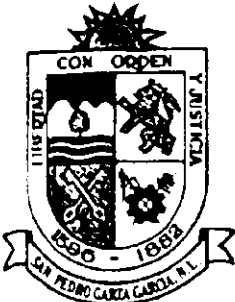
Corresponde a los Ayuntamientos como entidades básicas de la organización territorial del Estado, promover las condiciones que faciliten a la ciudadanía su participación en lo político, lo económico, lo cultural y lo social, para en definitiva participar en la construcción de una sociedad mejor.

El acercamiento de la Ciudadanía con la Administración, permite la participación de todos los grupos sociales en el debate de los temas que pueden afectar sus bienes derechos o intereses, ya que para realizar un cambio en la forma de decidir el uso y destino de los recursos públicos es necesaria la participación ciudadana.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006 señala que la participación ciudadana es el medio por el cual la sociedad opina e incide en la definición y jerarquización de sus necesidades, además de ser un canal de transparencia de las acciones y programas del Gobierno, el cual siempre se ha distinguido por la apertura de invitar a la población a que participe directamente en los proyectos que realiza la Administración

En virtud de que nuestro Reglamento de Participación Ciudadana vigente regula la organización y las formas de participación de los vecinos de este Municipio, en el que se propicia la colaboración directa y efectiva en la solución de la problemática, es necesario de acuerdo a las nuevas tendencias de la participación en el pensar y el quehacer local, actualizar y adecuar el actual Reglamento, por lo que derivado a esto, la Comisión de Participación Ciudadana turnó a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, un proyecto

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



de reforma al ordenamiento en mención, en el cual plasman entre otra modificaciones el agregar el termino "o Asociaciones de Vecinos " a todo los artículos que hagan referencia a las Juntas de Vecinos, así mismo proponen modificar las bases generales para la conformación de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, proponen sustituir el termino Secretaria del R. Ayuntamiento por "Secretaria encargada de la Participación Ciudadana" a todos los artículos que lo refieran, se agrega un nuevo articulo en el que se plantea que las Juntas de Vecinos o las Asociaciones de Vecinos formulen su propio Reglamento interno y se corrige la numeración de los Titulos I y II concernientes a los Consejos Consultivos Ciudadanos y a los Jueces Auxiliares respectivamente.

De esta forma sometida a todos los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, coincidimos en el contenido final de la presente Iniciativa de reformas al Reglamento de Participación Ciudadana la cual se presenta en una tabla comparativa de la siguiente forma:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p style="text-align: center;">TITULO I DE LA PARTICIPACION CIUDADANA CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular la organización y las formas de participación de los vecinos del Municipio de San Pedro Garza García, con el propósito de fortalecer el régimen de democracia, propiciar la colaboración directa y efectiva de los vecinos en la solución de las problemáticas actuales de carácter general que existan en el Municipio.</p> <p>ARTICULO 2.- El presente Reglamento, por el que se da cumplimiento a los postulados de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide de acuerdo con lo previsto por los artículos 160 al 168 del mismo ordenamiento legal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.</p> <p>ARTICULO 3.- Son vecinos del Municipio,</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO I DE LA PARTICIPACION CIUDADANA CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1.-</p> <p>ARTÍCULO 2.-</p>



las personas que permanente o habitualmente residan en su territorio; así como quienes sean propietarios de algún bien inmueble en el Municipio o tengan en éste el asiento de sus negocios.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION

ARTICULO 4.- Es obligación de la autoridad municipal escuchar a los vecinos o ciudadanos del Municipio, según sea el caso, y atender sus necesidades. Lo anterior podrá hacerlo mediante las formas de participación que este Reglamento establece, las cuales podrán ser permanentes o eventuales.

ARTICULO 5.- En las formas de participación ciudadana permanentes, se encuentran encuadradas las siguientes:

- I. Juntas de Vecinos
- II. Asociaciones Civiles.

ARTICULO 6.- Corresponde a la Secretaría del R. Ayuntamiento fomentar la creación de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas y de sus directivas legalmente constituidas, en base a este Reglamento.

ARTICULO 7.- Las juntas, asociaciones de vecinos, de colonos o residentes en una colonia, barrio o sector, son los órganos creados para procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos, por sí o en coordinación con el R. Ayuntamiento, en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia, barrio o sector que la constituye. Para los efectos de este reglamento serán denominadas: Juntas de Vecinos.

ARTÍCULO 3.-

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION

ARTÍCULO 4.-

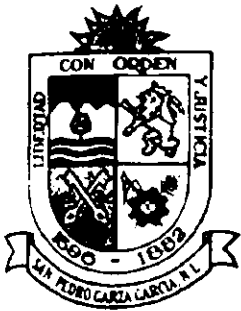
ARTÍCULO 5.- En las formas de participación ciudadana permanentes, se encuentran encuadradas las siguientes:

- I. Asociaciones de Vecinos
- II. Juntas de Vecinos

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Secretaría a cargo de la Participación Ciudadana fomentar la creación de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas y de sus directivas legalmente constituidas, en base a este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, de colonos o residentes en una colonia, barrio o sector, son los órganos creados para procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos, por sí o en coordinación con el R. Ayuntamiento, en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia, barrio o sector que la constituye. Para los efectos de este reglamento serán denominadas: Juntas de Vecinos

No se considerarán para efectos de Integración de las Mesa Directiva de las



ARTICULO 8.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, la cual elaborará un plano que mostrará la división de las mismas. El plano podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, siempre que lo estime pertinente la autoridad municipal.

ARTICULO 9.- Para determinar la circunscripción en que se desempeñarán las Juntas de Vecinos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Las Juntas de Vecinos se integrarán respetando, las peculiaridades de cada barrio, manzana, colonia o sector.

II. Si una colonia está constituida por más de 400 casas habitación podrá dividirse en sectores.

III. Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Junta de Vecinos o, si así lo desean los vecinos, podrá unirse a otra u otras colindantes para conformar una misma Junta de Vecinos, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400.

Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, a las personas que sin residir en la Colonia, barrio o sector, cuenten en propiedad con bienes inmuebles o tengan el asiento de sus negocios en la Colonia, Barrio o sector de que se trate.

ARTÍCULO 8.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados por la Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, la cual elaborará un plano que mostrará la división de las mismas. El plano mencionado, podrá ser modificado, para adecuarlo según el desarrollo del Municipio, el cual deberá ser presentado a ala Comisión de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 9.- Para determinar la circunscripción en que se desempeñarán las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de vecinos se integrarán respetando, las peculiaridades de cada barrio, manzana, colonia o sector.

II. Si una colonia está constituida por más de 400 casas habitación podrá dividirse en sectores.

III. Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Junta de Vecinos o Asociaciones de vecinos o, si así lo desean los vecinos, podrá unirse a otra u otras colindantes para conformar una misma, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400.

No se autorizará la escisión de una o más calles de algún barrio, colonia o sector con la finalidad de integrarse en la Junta de Vecinos o Asociaciones de Vecinos colindante ya existente o de nueva

ARTICULO 10.- Sólo podrá reconocerse



una Junta de Vecinos por colonia, barrio o sector, excepto en el caso que establece la fracción II del artículo anterior.

ARTICULO 11.- Para ser reconocidas como Juntas de Vecinos por el R. Ayuntamiento y la Administración Municipal, éstas deberán inscribirse en la Secretaría del R. Ayuntamiento, presentando el acta de su asamblea constitutiva y de la asamblea en la cual fueron electos sus representantes.

ARTICULO 12.- Sólo podrán ser consideradas como válidas, por la Secretaría del R. Ayuntamiento las Mesas Directivas que hayan cumplido fielmente los requisitos señalados en sus estatutos.

ARTICULO 13.- La autoridad municipal no podrá intervenir en el gobierno interno de las Juntas de Vecinos. Estas tendrán total autonomía para elegir a sus representantes, expedir sus estatutos internos, los que no deberán contraponerse a lo establecido en este Reglamento.

ARTICULO 14.- Cada Junta de Vecinos tendrá la obligación de informar dentro de los 15 días siguientes por escrito, a la Secretaría del R. Ayuntamiento los cambios que se efectúen en la composición de su Mesa Directiva, debiendo acompañar el acta de la asamblea en la cual se eligió, habiéndole dado pleno cumplimiento a sus estatutos.

creación.

ARTÍCULO 10.- Sólo podrá reconocerse una Junta de Vecinos o Asociaciones de Vecinos por colonia, barrio o sector, excepto en el caso que establece la fracción II del artículo anterior.

ARTÍCULO 11.- Para ser reconocidas como Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos deberán inscribirse y autorizarse por la Secretaría encargada de la participación ciudadana, presentando el acta de su asamblea constitutiva y de la asamblea en la cual fueron electos sus representantes.

ARTÍCULO 12.- Sólo podrán ser consideradas como válidas, por la Secretaría encargada de la participación ciudadana, las Mesas Directivas que hayan cumplido fielmente los requisitos señalados en sus estatutos.

ARTÍCULO 13.- La Autoridad Municipal no podrá intervenir en el gobierno interno de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos. Estas tendrán total autonomía para elegir a sus representantes, expedir sus estatutos internos, los que no deberán contraponerse a lo establecido en este Reglamento.

Las reuniones que efectúen las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos conformadas por las Mesas Directivas, podrán integrarse bajo un número determinado de asistentes, de acuerdo al primer párrafo de la fracción V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.- Cada Junta de Vecinos o Asociación de Vecinos tendrá la obligación de informar a la Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, dentro de los 15 días siguientes por escrito, los cambios que se efectúen en la composición de su Mesa Directiva, debiendo acompañar el acta de la asamblea en la cual se eligió, habiéndole dado pleno cumplimiento a sus



SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

ARTICULO 15.- Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones Civiles, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

- I. El Secretario del R. Ayuntamiento designará a un representante que certifique la validez legal a la constitución de las Juntas de Vecinos, así como a la elección de su Mesa Directiva.
- II. El grupo de vecinos que deseen conformar la Junta de Vecinos de su colonia, barrio o sector, solicitará por escrito al representante de la Secretaría del Ayuntamiento su presencia en la asamblea constitutiva.
- III. Para constituir la Junta de Vecinos, elegir a su Mesa Directiva o cambiarla, los vecinos mayores de edad, de la colonia, barrio o sector que integrarán la Junta de Vecinos se reunirán en una asamblea, a la que deberán concurrir por lo menos una tercera parte de los vecinos que habiten esa circunscripción territorial, en la cual manifestarán de manera libre y democrática su decisión.

De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será el conducto para el registro de la misma ante la autoridad municipal, lo que se efectuará en un plazo no mayor de 72 horas.

- IV. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuando menos; pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.
- V. Las Mesas Directivas de las

estatutos.

ARTÍCULO 15.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones Civiles, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

- I. Previo al inicio del procedimiento de integración de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos de elección o cambio de su Mesa Directiva, se se informará por escrito a la Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento.
- II. El Secretario encargado de la Participación Ciudadana, designará un representante que certifique la validez legal a la constitución de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, así como a la elección de su Mesa Directiva.
- III. El grupo de vecinos que deseen conformar la Junta de Vecinos de su colonia, barrio o sector, solicitará por escrito al representante de la Secretaría encargada de la participación ciudadana su presencia en la asamblea constitutiva.
- IV. Para constituir la Junta de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, elegir a su Mesa Directiva o cambiarla, los vecinos mayores de edad, de la colonia, barrio o sector que integrarán la Junta de Vecinos se reunirán en una asamblea, a la que deberán concurrir por lo menos una tercera parte de los vecinos que habiten esa circunscripción territorial, en la cual manifestarán de manera libre y democrática su decisión.

De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría encargada de la participación



Juntas de Vecinos regirán durante un periodo mínimo de un año, y uno máximo de tres.
VI. Los miembros de la Junta de Vecinos deberán residir en la colonia, barrio o sector que representan.

ciudadana.

V.- Si a la hora señalada para iniciar con la reunión de la Mesa Directiva, no se ha cumplido con el mínimo de vecinos señalado en la fracción anterior, los asistentes podrán proponer una segunda convocatoria a los 15 minutos de haberse convocado a la reunión.

Una vez iniciada la segunda convocatoria se requerirá un quórum de 12 personas en un rango de hasta 1 a 199 casas-habitación y se necesitará un quórum de 20 personas en un rango de 200 casas-habitación en adelante.

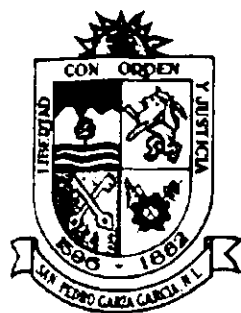
VI. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuando menos; pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.

VII. Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, regirán durante un periodo mínimo de un 1-año, y uno máximo de tres.

VIII. Los miembros de la Junta de Vecinos deberán tener un mínimo de 6 meses de residencia en la colonia, barrio o sector que pretendan representar, y en su caso, no haber manifestado deseo de mantener su domicilio anterior en los términos del artículo 28 bis III del Código Civil Vigente en el Estado..

ARTICULO 16.- Las Juntas de Vecinos que estén constituidas como asociaciones civiles deberán tomar en cuenta las bases generales contenidas en las fracciones IV,

ARTÍCULO 16.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos que estén constituidas como asociaciones civiles



V, y VI del artículo anterior en la elaboración de sus estatutos.

ARTICULO 17.- Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista. En caso de que así lo hicieren, la Secretaría del R. Ayuntamiento tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.

ARTICULO 18.- Las atribuciones de las Juntas de Vecinos serán las siguientes:

- I. Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen.
- II. Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo en materia de desarrollo urbano y ecología conforme lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales.
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen.
- IV. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- V. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia. Para ello, ejercerá una permanente vigilancia comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo harán propuestas para

deberán tomar en cuenta las bases generales contenidas en las fracciones IV, V, y VI del artículo anterior en la elaboración de sus estatutos.

ARTÍCULO 17.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista. En caso de que así lo hicieren, la Secretaría encargada de la participación ciudadana tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.

ARTÍCULO 18 - Las atribuciones de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos serán las siguientes:

- Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen.
- II. Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo en materia de desarrollo urbano y ecología conforme lo establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales.
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen.
- IV. Facilitar los procesos de consulta permanente y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- V. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia. Para ello, ejercerá una permanente vigilancia comunicando a la autoridad



SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos.

VI. Promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.

municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo harán propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos.

VI. Promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.

Nuevo artículo:

ARTÍCULO 19.- Las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, podrán formular su propio reglamento interno, en el que se especificaran las funciones de los integrantes, de acuerdo a las características inherentes de la propia organización de acuerdo a lo establecido en las funciones del propio Reglamento.

ARTICULO 19.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 20.-

ARTICULO 20.- Serán formas de participación eventual las siguientes:

ARTÍCULO 21.-

- I. Audiencias: a). Privadas; b). Públicas
- II. Foros de consulta: a). Abiertos; b). Cerrados
- III. Planteamientos por escrito

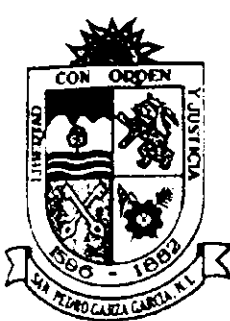
ARTICULO 21.- El Municipio deberá, a través de sus funcionarios municipales, tener un canal de diálogo con los vecinos, a fin de conocer propuestas, demandas y soluciones a problemas de la

ARTÍCULO 22 -

42



<p>municipalidad.</p> <p>ARTICULO 22.- Las audiencias serán la instancia de participación ciudadana a través de la cual los vecinos del Municipio podrán proponer a la autoridad municipal la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos, o brindar información sobre actividades de su competencia. Las audiencias podrán ser públicas o privadas.</p> <p>ARTICULO 23.- Las audiencias públicas serán convocadas por el Presidente Municipal, los titulares de cada una de las Secretarías o el Director de Participación Ciudadana cada vez que lo estimen pertinente, pudiendo ser solicitadas por los Presidentes de las Juntas de Vecinos; representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; sociedades civiles, asociaciones civiles creadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación común; así como todas las formas de organización reconocidas por los ordenamientos jurídicos.</p> <p>ARTICULO 24.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia. La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de las Juntas de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma.</p> <p>ARTICULO 25.- La Secretaría del R. Ayuntamiento procurará la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las autoridades municipales competentes de acuerdo a los</p>	<p>ARTÍCULO 23.-</p> <p>ARTÍCULO 24.- Las audiencias públicas serán convocadas por el Presidente Municipal, los titulares de cada una de las Secretarías o el Director de Participación Ciudadana cada vez que lo estimen pertinente, pudiendo ser solicitadas por los Presidentes de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos; representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; sociedades civiles, asociaciones civiles creadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación común; así como todas las formas de organización reconocidas por los ordenamientos jurídicos.</p> <p>ARTÍCULO 25.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia. La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma.</p> <p>ARTÍCULO 26.- La Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, procurará la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las Autoridades Municipales competentes de</p>
---	---



asuntos a tratar.	acuerdo a los asuntos a tratar.
<p>ARTICULO 26.- Las audiencias privadas serán en las que los vecinos del Municipio personalmente acudan ante la autoridad municipal a plantear sus demandas de una manera individual. Deberán solicitarse ante la misma autoridad, proporcionando el nombre de los participantes y el asunto sobre el cual versará. Se llevarán a cabo en la fecha y el lugar que la autoridad municipal indique.</p>	<p>ARTÍCULO 27.-</p>
<p>ARTICULO 27.- El Presidente Municipal podrá encomendar la atención de los asuntos a tratar en las audiencias privadas al funcionario competente, según el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 28.-</p>
<p>ARTICULO 28.- Las consultas vecinales podrán ser abiertas o cerradas. A través de ellas los vecinos podrán emitir sus opiniones y formular propuestas para la resolución de la problemática municipal; así como plantear sus demandas y necesidades a la autoridad municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 29.-</p>
<p>ARTICULO 29.- Se entiende por consultas abiertas, aquellas que para su realización se convocará a la población en general para que exponga sus opiniones en relación con algún asunto determinado.</p>	<p>ARTÍCULO 30.-</p>
<p>ARTICULO 30.- Las consultas abiertas serán convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría que corresponda, según el tema a tratar, con una anticipación de siete días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo.</p>	<p>ARTÍCULO 31</p>
<p>ARTICULO 31.- En la convocatoria de la misma se expresará el motivo de la consulta, así como la fecha y el lugar en el que se efectuará. La convocatoria impresa será distribuida para su conocimiento en el territorio municipal, y deberá ser difundida por los medios de comunicación masiva idóneos para hacerla del conocimiento de los vecinos del área. La convocatoria se hará llegar a los Presidentes de la Juntas</p>	<p>ARTÍCULO 32.-</p>



de Vecinos, para que coadyuven con la autoridad municipal en la difusión de ésta en la zona vecinal que les corresponde.

ARTICULO 32 - Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, podrán obtenerse a través de los siguientes procedimientos:

I. Encuestas, recabadas personalmente a los vecinos, o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante.

II. Ponencias recibidas en los módulos que al efecto instale la autoridad convocante.

III. Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.

ARTICULO 33.- Las conclusiones de las consultas serán elaboradas por la autoridad convocante y se harán públicas. De igual manera se harán del conocimiento de los vecinos las acciones que, con base en ella, vaya a realizar la autoridad municipal.

ARTICULO 34.- Consultas cerradas serán aquellas en las que únicamente serán convocados un número determinado de especialistas en el área a analizar.

ARTICULO 35.- La convocatoria para la consulta cerrada se hará llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria a su realización.

ARTICULO 36.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, resultantes de las consultas, tanto abiertas como cerradas, no tendrán carácter vinculatorio pero serán importantes elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

ARTICULO 37.- El Ayuntamiento consultará a los vecinos del Municipio para la aprobación, expedición, revisión y actualización de los Reglamentos

ARTÍCULO 33.-

ARTÍCULO 34.-

ARTÍCULO 35.-

ARTÍCULO 36.-

ARTÍCULO 37.-



SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 38.- El Ayuntamiento consultará a los distintos sectores, grupos sociales y personas que integran el Municipio en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Urbano; poniéndolos a su consideración, para recabar las opiniones y observaciones respectivas.

ARTICULO 39.- La consulta se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el capítulo correspondiente a la Participación Ciudadana, y ésta se hará en los términos que establezca la autoridad municipal, a partir de las bases reglamentarias mínimas que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO 40.- Los planteamientos escritos deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos ante la Secretaría del R. Ayuntamiento, acompañando copia para el recibo correspondiente. La autoridad municipal estará obligada a contestarlos dentro de un término prudente mediante el ocurso respectivo.

TITULO II DE LA REVISION Y CONSULTA

ARTICULO 41.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización.

ARTÍCULO 38.-.....

ARTÍCULO 39.-.....

ARTÍCULO 40.-.....

ARTÍCULO 41.- Los planteamientos escritos deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos ante la Autoridad Municipal, acompañando copia para el recibo correspondiente. La autoridad municipal estará obligada a contestarlos dentro de un término prudente mediante el ocurso respectivo.

TITULO II DE LA REVISION Y CONSULTA

ARTÍCULO 42.-.....



**TITULO III
DEL RECURSO DE RECONSIDERACION**

ARTICULO 42.- Los actos de autoridad municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de Reconsideración.

ARTICULO 43.- Los vecinos afectados podrán presentar el recurso de Reconsideración dentro de los 15 días naturales siguientes a que tengan conocimiento del acto u omisión que motivo la inconformidad.

ARTICULO 44.- El recurso deberá presentarse ante la misma autoridad responsable del acto u omisión que motiva la inconformidad, por escrito, expresando el motivo de la inconformidad y un domicilio en el Municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones. A él se anexarán las pruebas que lo sustenten, mismas que sólo podrán ser documentales.

ARTICULO 45.- La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a la cual el recurrente deberá comparecer personalmente. Contra la resolución emitida no se admitirá recurso alguno.

**TITULO IV
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 46.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en el se establecen, es competencia del Presidente Municipal, quien podrá delegar esta atribución al Secretario del R.

**TÍTULO III
DEL RECURSO DE RECONSIDERACION**

ARTÍCULO 43.-

ARTÍCULO 44.-

ARTÍCULO 45.-

ARTÍCULO 46.-

**TITULO IV
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 47.-.....



Ayuntamiento.

ARTICULO 47.- Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento serán sancionadas con:

Amonestación.

- II. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el R. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comuníquese a los Consejos Consultivos Ciudadanos, el contenido de la presente reforma.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial y dese a difusión por medio de la Gaceta Municipal para los efectos legales a los que hubiere lugar.

Es dado en la Sala del R. Ayuntamiento a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dos.-

TÍTULO II

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTICULO 16.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 48.-.....

TÍTULO II

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTÍCULO 49.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría,



ARTICULO 17.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 18.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley de este reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTICULO 19.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

- Ser órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal
- Opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste.
- Proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes.
- Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

**Capítulo Segundo
De la Composición y Funciones de los
Consejos Consultivos Ciudadanos**

ARTICULO 20.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 50.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

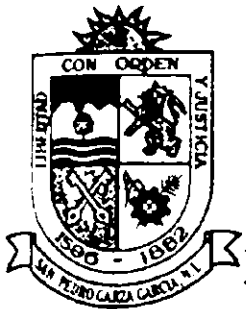
ARTÍCULO 51.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley de este reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 52.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

- Ser órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal
- Opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste.
- Proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes.
- Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

**Capítulo Segundo
De la Composición y Funciones de los
Consejos Consultivos Ciudadanos**

ARTÍCULO 53.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado y hasta 10 Vocales Propietarios.



Artículo nuevo

ARTÍCULO 54.- El Consejo Consultivo Ciudadano deberá elaborar y aprobar en los primeros 3-tres meses de su gestión un plan de trabajo anual que señale las estrategias, objetivos y metas para la mejora continua de la Secretaría en su funcionalidad.

ARTICULO 21.- El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social; así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 55.-.....

El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.

ARTICULO 22.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

ARTÍCULO 56.-

El Presidente tendrá la representación del Consejo Consultivo para cuyo caso, a nombre de éste, firmará las comunicaciones de los asuntos de su competencia, dirigidas al R. Ayuntamiento, Presidente Municipal y/o Secretario correspondiente; así como los informes justificados y previos, con motivo de juicios de amparo e incidente de



suspensión y de las contestaciones a las demandas en juicios contenciosos administrativos y demás actos que se deriven de las atribuciones.

ARTICULO 23.- El Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTICULO 24.- El Delgado Propietario fungirá como Secretario de Actas del Consejo Consultivo Ciudadano.

ARTICULO 25.- Para ser vocal se Requiere:

- Ser mayor de edad, preferentemente vecino del municipio.
- Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social.
- Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional cívica o social en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate.
- No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

ARTICULO 26.- Corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

ARTICULO 27.- Una vez designados por el R. Ayuntamiento los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirán a cada uno de los integrantes credenciales

ARTÍCULO 57.- Dentro de los asuntos a tratar en el Consejo Consultivo Ciudadano, el Secretario Ejecutivo fungirá como Secretario de Actas.

ARTÍCULO 58.- El Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 59- Para ser integrante del Consejo se Requiere:

- Ser mayor de edad, preferentemente vecino del municipio.
- Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social.
- Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional cívica o social en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate.
- No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

ARTÍCULO 60.- Corresponde al Presidente Municipal, previa convocatoria pública, hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 61.-

<p>firmadas por el Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento.</p>	
<p>ARTICULO 28.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de 1-un año pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.</p>
<p>Capítulo Tercero De las Reuniones</p>	<p>Capítulo Tercero De las Reuniones</p>
<p>ARTICULO 29.- El Consejo Consultivo Ciudadano se reunirá cuando menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente Municipal o del Secretario. La convocatoria deberá hacerse cuando menos 24 horas antes de la celebración de la reunión.</p>	<p>ARTÍCULO 63.-</p>
<p>ARTICULO 30.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán privadas y lo tratado en ellas sólo le corresponderá hacerlo público al R. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 64.-</p>
<p>ARTICULO 31.- Para celebrar las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere de presencia de la mitad de más de uno de sus componentes, donde deberá estar presente cuando menos el Secretario Ejecutivo o por excepción alguno de sus delegados y cualquiera de los siguientes integrantes del Consejo: Presidente, Delegado Propietario o Delegado Suplente, sin derecho a voto los Delegados del Secretario Ejecutivo.</p>	<p>ARTÍCULO 65.-</p>
<p>ARTICULO 32.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa a los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 66.-</p>
<p>ARTICULO 33.- Los asuntos a tratar serán propuestos por el Secretario o el</p>	



Presidente, pero cualquiera de los integrantes presentes podrán proponer si se amplía la Orden del Día.

ARTICULO 34.- Las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano serán comunicadas de inmediato al Delegado Propietario y en su caso por el Delegado Suplente al R. Ayuntamiento, para que éste haga su presentación oportuna en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata.

ARTICULO 35.- Todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto.

ARTICULO 36.- Ningún voto se podrá delegar.

ARTICULO 37.- Los cargos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán honoríficos con excepción del Presidente y los integrantes del R. Ayuntamiento, Síndicos y Regidores.

ARTICULO 38.- Los miembros del R. Ayuntamiento que participen en más de un Consejo Consultivo Ciudadano no podrán recibir más de una remuneración por su participación.

ARTICULO 39.- El Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Delegado Propietario y el Delegado Suplente, no ejercerán otra función similar en un Consejo Consultivo Ciudadano distinto al que pertenecen.

TÍTULO III Reglamento Publicado 24 de Agosto de 1994 DE LOS JUECES AUXILIARES Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTÍCULO 67.-

ARTÍCULO 68.- En caso de haber un asunto de importancia que amerite ser tratado en las Sesiones del Pleno del R. Ayuntamiento serán comunicadas de inmediato al Delegado Propietario y en su caso por el Delegado Suplente al R. Ayuntamiento, para que éste haga su presentación oportuna en la siguiente Sesión Ordinaria inmediata

ARTÍCULO 69.-

ARTÍCULO 70.-

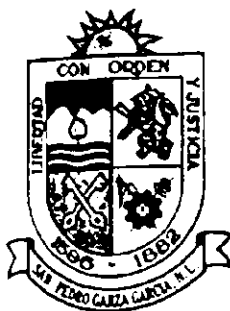
ARTÍCULO 71.- Los cargos de los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, no podrán ser remunerados por ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 72.- se Deroga

ARTÍCULO 73.-

TÍTULO III

DE LOS JUECES AUXILIARES Capítulo Primero



ARTICULO 40.- En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reconocen como colaboradores de la Administración Pública a las personas designadas con el carácter de "Juez Auxiliar Propietario" y "Juez Auxiliar Suplente".

ARTICULO 41.- Los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 42.- Las circunscripciones territoriales de los Jueces Auxiliares serán determinadas por la Autoridad Municipal, teniendo como base la división por colonias; tomando en cuenta que si éstas son geográficamente muy extensas o con un alto índice de población, se podrán formar varias circunscripciones dentro de la misma; así como en el caso contrario, con las colonias pequeñas, se podrán juntar varias de ellas formando una sola circunscripción.

ARTICULO 43.- Los Jueces Auxiliares tendrán las atribuciones que les confiere el presente Reglamento, así como las contiendas en los diversos cuerpos de leyes del Estado de Nuevo León.

Capítulo Segundo Nombramientos, Revocaciones y Renuncias

ARTICULO 44.- El nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes se hará, después de tomar en cuenta las opiniones de los vecinos residentes de la circunscripción correspondiente por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, quien les otorgará el nombramiento que los acredite para ejercer su encargo.

ARTICULO 45.- Los cargos de Jueces

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 74.-

ARTÍCULO 75.- Los Jueces Auxiliares, Propietarios y Suplentes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de la Secretaría de la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 76.-

ARTÍCULO 77.-

Capítulo Segundo Nombramientos, Revocaciones y Renuncias

ARTÍCULO 78.- El nombramiento de los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes se hará, después de tomar en cuenta las opiniones de los vecinos residentes de la circunscripción correspondiente por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría encargada de la Participación Ciudadana, quien les otorgará el nombramiento que los acredite para

<p>Auxiliares Propietarios o Suplentes serán honoríficos. Corresponderá al Municipio proporcionar a los Jueces Auxiliares el material de trabajo para el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>ejerger su encargo.</p>
<p>ARTICULO 46.- Para desempeñar el cargo de Juez Auxiliar Propietario o Juez Auxiliar Suplente, se requiere: a).- Ser mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos. b).- Contar con una edad mínima de 25 años. c).- Saber leer y escribir, teniendo un grado de escolaridad mínima de primaria. d).- Ser persona reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir. e).- Tener por lo menos un año de residencia en la circunscripción donde desempeñará su función, excepción hecha de las colonias de reciente creación. f).- No contar con antecedentes penales.</p>	<p>ARTÍCULO 79.-</p>
<p>ARTICULO 47.- Los Jueces Auxiliares Propietarios o Jueces Auxiliares Suplentes, durarán en su cargo un periodo igual al de la Administración que los designe, debiendo permanecer en su puesto hasta en tanto no sean sustituidos por la Autoridad Municipal sucesora. Sólo la Presidencia Municipal, en conjunción con el Secretario del R. Ayuntamiento, podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar por cualesquiera de las siguientes causas:</p>	<p>ARTÍCULO 80.-</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Abuso de autoridad, incumplimiento de sus obligaciones, así como participación reiterada en favor de cualquier partido político en el ejercicio de sus funciones. • Desacato a las órdenes de la Autoridad Municipal. • Comisión de algún ilícito penal. • Cambiar de domicilio a un lugar distinto de la circunscripción en que deba desempeñar su función. • Incapacidad física o mental. • Petición escrita firmada por la mayoría de los vecinos residentes de la circunscripción en que se desempeñe su función, fundamentada en cualquiera de las causas de revocación. 	<p>ARTÍCULO 81.- Los Jueces Auxiliares Propietarios o Jueces Auxiliares Suplentes, durarán en su cargo un periodo igual al de la Administración que los designe, debiendo permanecer en su puesto hasta en tanto no sean sustituidos por la Autoridad Municipal sucesora. Sólo la Presidencia Municipal, en conjunción con el Secretario encargado de la Participación Ciudadana, podrá revocar el cargo de Juez Auxiliar por cualesquiera de las siguientes causas:</p>

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006



- Negociación o negligencia en colaborar con las Autoridades Municipales cuando en relación a su cargo sea requerido para ellos.
- Incongruencia entre su manera de actuar y las políticas del Municipio.
- Falta de discreción en los asuntos que se trate.

ARTICULO 48.- Los Jueces Auxiliares podrán renunciar a su cargo, mediante escrito presentado ante el Secretario del R. Ayuntamiento. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15 días.

ARTICULO 49.- El Juez Auxiliar Suplente cubrirá las ausencias menores de 30-treinta días del Juez Auxiliar Propietario. Cuando tenga que cubrir una ausencia del Juez Auxiliar Suplente deberá contar con la autorización de la Secretaria del R. Ayuntamiento, para desempeñar el cargo del Juez Auxiliar Propietario.

ARTICULO 50.- Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, en el ejercicio de la función portarán una credencial con la firma y el sello del C. Secretario del R. Ayuntamiento, en la que conste su nombramiento, así como los distintivos que con motivo de su cargo se les hayan entregado.

ARTICULO 51.- En caso de que una circunscripción no contare con Juez Auxiliar, los vecinos residentes de la misma lo harán saber por escrito a la Autoridad Municipal. Mientras no se tenga el nombramiento de Juez Auxiliar en su circunscripción, los vecinos podrán acudir con el Juez Auxiliar más cercano a su domicilio.

Capítulo Tercero
De las Funciones, Atribuciones y Obligaciones

ARTICULO 52.- Los Jueces Auxiliares, en forma cuidadosa procurarán que no se

ARTÍCULO 82.- Los Jueces Auxiliares podrán renunciar a su cargo, mediante escrito presentado ante el Secretario del encargado de la Participación Ciudadana. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15 días.

ARTÍCULO 83.- El Juez Auxiliar Suplente cubrirá las ausencias menores de 30-treinta días del Juez Auxiliar Propietario. Cuando tenga que cubrir una ausencia del Juez Auxiliar Suplente deberá contar con la autorización de la Secretaria encargada de la Participación Ciudadana, para desempeñar el cargo del Juez Auxiliar Propietario.

ARTÍCULO 84.- Los Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, en el ejercicio de la función portarán una credencial con la firma y el sello del C. Secretario encargado de la Participación Ciudadana, en la que conste su nombramiento, así como los distintivos que con motivo de su cargo se les hayan entregado.

ARTÍCULO 85.-

Capítulo Tercero
De las Funciones, Atribuciones y Obligaciones

156



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

altere, ni amenace la tranquilidad de los vecinos ni la moralidad y las buenas costumbres, debiendo informar oportunamente de los problemas que se susciten en su circunscripción, a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 53.- Son funciones y obligaciones del Juez Auxiliar las siguientes:

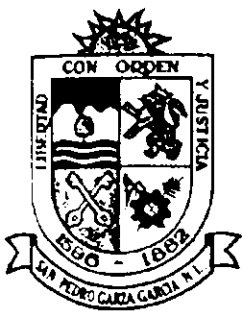
- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Municipales, las determinaciones del R. Ayuntamiento, así como los acuerdos tomados por el Presidente Municipal que le hayan sido previamente comunicados.
- Proporcionar a las Autoridades Municipales la ayuda que está dentro de su alcance dar, cuando ésta fuese requerida.
- De acuerdo con el artículo séptimo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, auxiliar a la Autoridad Judicial o administrativa recibiendo en horas hábiles, los citatorios o instructivos que contengan resoluciones o acuerdos, en caso de que no se encuentre persona alguna en el domicilio en que se lleve a cabo una diligencia, o cuando la persona se negare a recibir la documentación correspondiente procurará hacer entrega de la misma al interesado a la mayor brevedad posible.
- Asistir en forma obligatoria a las juntas mensuales ordinarias y extraordinarias de Jueces Auxiliares, así como a los cursos de capacitación que se les impartan, en la fecha que para tal efecto señale la Autoridad Municipal.
- Presentar informe por escrito del desempeño de su cargo le sea requerido por la Autoridad Municipal.
- Expedir constancias relativas a: residencia, dependencia

ARTÍCULO 86.-

ARTÍCULO 87.-

económica, cambio de domicilio, abandono de hogar, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su circunscripción. Las constancias a que se refiere el párrafo anterior para que sirvan como documento probatorio ante cualquier autoridad, necesitarán de la certificación del Secretario del R. Ayuntamiento.

- Denunciar ante la Autoridad competente a quienes violen la Ley, Reglamentos o Permisos Municipales, así como solicitar la intervención de la fuerza pública para los casos necesarios.
- Reportar a la Autoridad todas las deficiencias de servicios que afecten el funcionamiento de su circunscripción, con la finalidad de lograr la restauración de los servicios públicos afectados, gestionando la realización de obras de utilidad pública e interés social.
- Informar a la Autoridad Municipal respecto a los brotes de enfermedades, matanza clandestina de animales, fuentes de contaminantes ambientales y toda situación que pueda ocasionar perjuicio a la salud de los habitantes de su circunscripción, colaborando con las campañas de salud emprendidas por la Autoridad.
- Representar a la Autoridad Municipal ante las Juntas de Vecinos de su circunscripción. En los casos en que no exista Juntas de Vecinos en alguna colonia que pertenece a su circunscripción, deberá ayudar a la integración de la misma.
- Avisar a los padres de familia de los niños que no asistan a la escuela, para que éstos manden a sus hijos a realizar sus estudios.
- Contar con un directorio que contenga los nombres, cargos y números telefónicos que los Titulares de las Dependencias Municipales, así como las



direcciones y teléfonos de las oficinas de prestación de servicios públicos, a efecto de proporcionar dicha información a los vecinos de su circunscripción cuando les sea requerida.

- Las demás que se señalen en otras Leyes o Reglamentos Municipales.
- Intervenir en los conflictos familiares de los vecinos de su circunscripción, siempre que sus interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigable, componedor, conciliador extrajudicial o consejero matrimonial y procurar siempre arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común y la amistad, siempre dentro del mayor respeto a la voluntad, privacidad y dignidad de las partes.

Capítulo Cuarto Recursos de Inconformidad

ARTICULO 54. - Antes de hacer efectiva la revocación de su cargo el Secretario el R. Ayuntamiento, el Juez Auxiliar podrá interponer por escrito un recurso de inconformidad, dentro del término de 3-tres días hábiles contados desde el momento de la notificación de la sanción, ante dicha autoridad, quien fijará fecha y hora para la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos y resolución; no se admitirán más medios de prueba que la documental en el trámite del presente recurso. La resolución se dictará en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, misma que no admitirá ningún recurso. En caso de no comparecer a la audiencia mencionada, el Juez Auxiliar perderá todo derecho.

Capítulo Cuarto Recursos de Inconformidad

ARTÍCULO 88. -



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación por el R. Ayuntamiento.

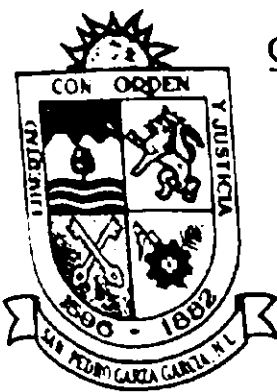
SEGUNDO: Comuníquese a los Consejos Consultivos Ciudadanos, el contenido de la presente reforma.

TERCERO: La información de la conformación de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos o Asociaciones de Vecinos, Jueces Auxiliares, Consejos Consultivos con sus respectivos suplentes, deberán ser publicados en el portal de Internet, en los términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial y dese a difusión por medio de la Gaceta Municipal para los efectos legales a los que hubiere lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 63, 73, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma o cualquier otro de los artículos del reglamento en cita, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Girese las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L. a 26 de Septiembre del 2006
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ

Presidente

Ausente con Aviso

LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA

Secretario

Ausente con Aviso

LIC. SALVADOR M. BENITEZ LOZANO

Vocal

ING. MARIA TERESA MORALES

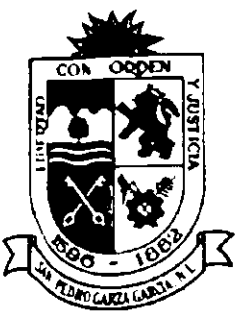
RAMOS

Vocal

C.P. ROBERTO TRIVIÑO DE LA

GARZA

Vocal



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 de San Pedro Garza García, N.L. señala como uno de sus Ejes Estratégicos, la "Transparencia y el Acceso a la Información", como elementos claves para una efectiva Rendición de Cuentas que garantice una inversión eficiente de los recursos públicos y un mejor desarrollo de la sociedad.

Por ello y dentro de las muchas Acciones de avanzada que en materia de Transparencia ha realizado la presente Administración, en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de Febrero del año 2006 el R. Ayuntamiento aprobó la Suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), mismo que fue protocolizado en fecha 11 de julio del 2006 y del cual derivó el inicio formal de los trabajos de diseño y construcción del Sistema Infomex.

El objeto de dicho Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. conforme al marco legal, reglamentario e institucional, a través de la implementación de los instrumentos técnicos mas avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares

Por lo que con el apoyo y asesoría del IFAI, el R. Ayuntamiento va a implementar un Sistema Electrónico denominado INFOMEX, para la gestión de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, que los particulares formulen, así como sus

162

respectivas respuestas y que por la misma vía los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad.

Que durante la construcción del Sistema, se presentó un imprevisto consistente en los plazos estipulados en días hábiles y naturales en nuestro Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., por lo que se hace indispensable reformar los artículos 42 y 43 del Reglamento en comento para homologar los plazos de que habla dicho instrumento jurídico y que todos sean días hábiles.

La Iniciativa de reforma que se propone, se presenta de la siguiente forma:

DICE:

Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un plazo de diez días naturales contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

SE PROPONE QUE DIGA:

Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

DICE:

Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado

deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un plazo de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones

SE PROPONE QUE DIGA:

Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 63, 73, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de diez días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Girese las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N. L. a 19 de Septiembre del 2006
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO



LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
Presidente



LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
Secretario



ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS
Vocal

LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO
Vocal



C.P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA
Vocal